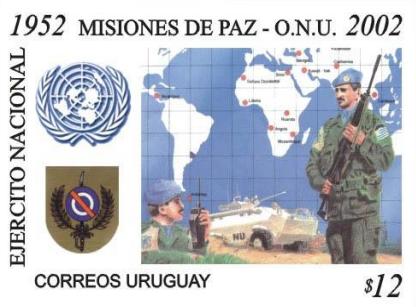




1. ¿QUÉ ES UNA MISIÓN DE PAZ?

Es un apoyo de la comunidad internacional a países que viven conflictos armados, que están saliendo de ellos o que enfrentan situaciones de inestabilidad o violencia que obstaculizan la realización de los derechos humanos y/o constituyen una amenaza para las demás naciones. La Misión debe ser autorizada y planificada por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) contando con la aceptación del país en el que ella tendrá lugar. La ONU, en estos casos, cuenta con tropas de otros países que le permiten desplegar contingentes militares y policiales.



Uruguay forma parte de la ONU y en 1997 firmó un Acuerdo con dicha Organización en el que manifestó su voluntad para contribuir con tropas para Misiones de Paz.

Esto no quiere decir que ante una invitación de la ONU para participar en una de ellas, deba necesariamente concurrir.



Una vez que recibe la invitación, el gobierno la analiza en sus diferentes aspectos (político, económico, militar y otros que estime convenientes) y decide soberanamente su participación como parte de su política exterior.

La autorización final recae en el Poder Legislativo, el que debe autorizar la salida de las fuerzas



para participar en la Misión de Paz respectiva.

Que Uruguay forme parte de las Misiones de Paz en la República Democrática del Congo y en la República de Haití es el resultado de una decisión soberana, adoptada por las máximas autoridades del país, acorde a lo establecido en la Ley Marco de Defensa Nacional, Nº 18.650 del 19 de febrero del 2010.

El que usted haya sido seleccionado o seleccionada entre muchos y muchas para participar en alguna de dichas Misiones, responde a su libre decisión de ser “voluntario o voluntaria en ella”. Las autoridades del país y su pueblo, esperan confiadamente que usted represente digna y fielmente al Uruguay, a su cultura, su solidaridad, su valor y vocación de paz.

2 ¿POR QUÉ SE ORGANIZAN LAS MISIONES DE PAZ?

Las situaciones que se viven en algunos países, a veces no permiten la existencia de un gobierno o bien, el gobierno establecido no logra mantener o restaurar la paz y la seguridad. Tales situaciones de conflicto, habitualmente representan a su vez amenazas para la paz y la seguridad regional o mundial, por su posibilidad de extenderse fuera de las fronteras de dichos países o porque en el mismo participan grupos armados extranjeros.

Si bien el objetivo principal de la Misión es la paz y la seguridad, existen otras tareas que los contingentes desplegados deben realizar, como por ejemplo: proteger a las poblaciones civiles, apoyar a las personas que participan en la Misión, facilitar los trabajos de defensa de los derechos humanos y de ayuda humanitaria y asegurar las condiciones para la celebración de elecciones.



3 ¿POR QUÉ PARTICIPA URUGUAY?

Uruguay es uno de los 193 países miembros de la ONU y está comprometido con los objetivos de la Organización que son: los derechos humanos, la paz y la seguridad, la ayuda humanitaria, el desarrollo y el derecho internacional. El derecho internacional son las normas creadas y aceptadas por todos los países, que facilitan los logros de la Comunidad de Naciones.



El gobierno de Uruguay vela por el respeto de los derechos humanos, la seguridad, la protección de las personas en situación de pobreza o dificultad, la igualdad de los habitantes mediante el trabajo, el salario digno, la vivienda, la educación, la salud y aspira a lo mismo para los habitantes de los demás países del mundo. Por lo tanto acepta colaborar con las Naciones Unidas y pone a disposición efectivos de sus Fuerzas Armadas para que la ONU pueda enviar contingentes a los distintos lugares de Misión.

4 ¿QUÉ HACEN LAS NACIONES UNIDAS?

Las Naciones Unidas fueron creadas después de la Segunda Guerra Mundial para evitar nuevas guerras y permitir que los países resolvieran sus conflictos pacíficamente. También para dar solución al problema de los millones de desplazados y refugiados que la guerra sacó de sus hogares y territorios; para que los países defendieran conjuntamente los derechos humanos; para que buscaran el bienestar social y económico de sus



poblaciones y fueran resolviendo en conjunto los temas que afectan a todas las personas.

Si bien las Naciones Unidas han tenido éxito en su objetivo de evitar una nueva guerra mundial, no han podido evitar conflictos armados entre grupos de países o conflictos internos dentro de un país, los que han cobrado millones de víctimas o puesto en riesgo la seguridad y la paz regional o mundial. Las Operaciones o Misiones de Paz buscan atender los problemas que crean esos conflictos internos o entre grupos de países.

5 ALGUNAS CARACTERÍSTICAS DE LOS LUGARES DE MISIÓN

Seguramente usted ya conoce los dos lugares de misión que se incluyen en este Manual. Ha observado su geografía, reconocido sus paisajes, entendido sus problemas y sobre todo, solidarizado con su gente y los sufrimientos que atraviesan.

Los párrafos que siguen son una introducción a ambos lugares para que Ud. recuerde lo que ya ha conocido o para que quienes no han estado vayan acercándose a esas realidades.

Anualmente el equipo de capacitación actualiza, a través de Addendas (materiales complementarios) la situación en cada uno de los lugares de misión de acuerdo a las informaciones proporcionadas por las Naciones Unidas. Le solicitamos que consulte esos documentos que se entregan junto con el Manual.



5.1 REPÚBLICA DE HAITI

Es un país con casi 10.000.000 (diez millones) de habitantes.



Más de la mitad viven en ciudades. El clima es tropical, húmedo y caluroso, con zonas secas cercanas a las montañas. El país sufre huracanes, tormentas tropicales, con ocasionales inundaciones y sequías. Hay riesgo de temblores de tierra que pueden adquirir fuerza de terremoto en algunas ocasiones, tal como ocurrió en el año 2010. Es importante conocer las conductas de reacción ante estos eventos y seguir las recomendaciones que se nos hagan.



5.1.1 HISTORIA Y CULTURA.

El nombre Haití, en el lenguaje de los habitantes primitivos del lugar, los Tainos, significa ‘Tierra de las Altas Montañas’ o ‘La Montaña sobre el Mar’.

Haití fue una colonia francesa con una economía basada en la explotación de la caña de azúcar para lo que fueron sometidos aproximadamente 500.000 esclavos.

La cultura de Haití está fuertemente influenciada por la mezcla de la herencia Taina (los primitivos habitantes de la isla), el aporte africano y las trazas de la dominación europea.

Hay un rasgo de las relaciones sociales en Haití que ha permanecido desde la dominación francesa y que tiene que ver con la antigua relación amo/esclavo en la que, más allá de la estricta vinculación de subordinación, no hay ningún otro vínculo o interés y en donde existe una permanente desconfianza a lo que se considera ajeno, opresivo e impuesto. Esa continúa siendo hasta ahora una de las mayores dificultades para profundizar el trabajo con la población local y sumarla a los proyectos que se emprenden y obliga a un mayor esfuerzo para conocer, valorar, respetar e integrar a los haitianos en lo que es, en definitiva, la construcción del futuro de su país.

La violencia representa uno de los principales obstáculos a la pacificación y el respeto de los derechos humanos.

Naciones Unidas desarrolla esfuerzos para atender al problema de la violencia en las comunidades a través de:

- ✓ *Proyectos comunitarios para la reducción de la violencia.*
- ✓ *Creación de empleos de corto plazo para los jóvenes, como los de recuperación ambiental;*
- ✓ *Apoyo educativo, de salud, psicológico y social a las mujeres, incluyendo a las víctimas de violencia sexual y de género.*



Hay una gran desforestación (despojado de bosques), erosión (desgaste provocado por el agua y viento) del suelo y escasez de agua.

5.1.2 ESTADÍSTICAS SOCIALES.

De acuerdo a las estadísticas disponibles en Haití de sus 10.000.000 de habitantes habría 8.000.000 en situación de pobreza dentro de esos 8.000.000 habría 5.000.000 en situación de indigencia, es decir que no pueden alimentarse lo suficiente para vivir. Antes del último terremoto casi 5.000.000 tenían dificultades de acceso a servicios de salud y había 380.000 huérfanos, la mayoría a causa del VIH/SIDA.

Este número puede haberse duplicado. Hay una insuficiencia gravísima de orfanatos y salas cuna. A pesar de los esfuerzos del gobierno y de la cooperación internacional, menos de la mitad de la población tiene acceso al agua, al saneamiento y carece de disposición de residuos hospitalarios.

Habrían aproximadamente 347.000 personas que todavía viven en carpas, en espera de soluciones habitacionales.

Haití es un país que padece las consecuencias de flagelos sociales que en el mundo de hoy azotan a todas las sociedades, como lo son la desocupación, consumo y comercialización de drogas, entre otros.

Hay una gran preocupación por el aumento de armas en circulación y por la situación de seguridad en los campamentos de desplazados internos y por los delitos sexuales y basados en el género.



Hay problemas con los reclusos evadidos con ocasión del terremoto. El gobierno necesita apoyo para afrontar resurgimiento de la violencia de pandillas, la delincuencia organizada, el tráfico de drogas y la trata de niñas y niños.



En promedio una persona- es de 62 años, mientras que en Uruguay es de 76 años.

Aproximadamente hay 120.000 personas viviendo con VIH-SIDA. En el año 2009 murieron 7.100 personas como consecuencia de esa enfermedad.

En el país hay un alto riesgo de adquirir enfermedades infecciosas. Hay muchas enfermedades transmitidas por el agua o los alimentos como diarrea, hepatitis, tifus y cólera. También enfermedades provocadas por un agente como la malaria y el dengue, así como las provocadas por el contacto con el agua contaminada por orina animal. Es por lo tanto fundamental cumplir las directivas y recomendaciones que reciben para atender la salud y seguridad, así como ser estrictos en la toma de

Hay graves violaciones de los derechos de la infancia, casos generalizados de violación y otros abusos sexuales contra mujeres y niñas.

En el país existe una alta mortalidad infantil. La expectativa de vida – es decir cuánto vive en



medicamentos y otros tratamientos indicados. De esta forma no tendremos problema. Debemos hablar con los médicos y médicas antes de salir, planteando todas las dudas y asegurándonos de que los medicamentos no nos causarán ningún efecto no deseado

5.1.3 RELIGIONES.

En Haití hay presencia de diversas religiones.

El vudú es una mezcla de la religión espiritista africana y del catolicismo. Para ella hay un solo Dios (Bondye) y la mayoría de Iwas (espíritus de los miembros de la familia, de las fuerzas de la naturaleza, de la vida cotidiana) están asociados con santos católicos.

Para los haitianos, por lo tanto, no hay inconveniente en practicar vudú y catolicismo u otra religión de raíz cristiana, como el protestantismo.

El objetivo principal del vudú es sanar a las personas con hierbas, a través de los Iwas e incluso, a menudo, con medicinas occidentales. Se realizan también ceremonias para llamar o pacificar a los espíritus. Entre las prácticas están las presuntas predicciones del futuro e interpretación de los sueños. Todas las actividades están destinadas a proteger a la personas e incluyen la realización de hechizos o la creación de pociónes.

Es importante tener presente que el 95 % o más del vudú se entiende como ‘Rada’, es decir, el vudú de los espíritus familiares, sanadores, positivos.

Hay un 5 % o menos de ‘Petro’, que en algunas áreas se llama ‘Congo’. Este vudú es el que se lo relaciona con la magia negra, las maldiciones, conjuros y zombies, pero está muy vinculado a pasados intentos de intimidación y amedrentamiento con fines de dominación social o política como el que ejercían las milicias llamadas los ‘Tonton Macoutes’.



5.1.4 ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR INSECTOS O ANIMALES.

La medicación y la vacuna son fundamentales para protegernos, por ejemplo de la malaria, siendo imprescindible el uso de repelentes y el cumplimiento de las directivas referidas al uso del uniforme (bajar mangas) y equipo (mosquitero).

5.1.5 ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR LA COMIDA, EL AGUA O EL ENTORNO.

Existen una serie de enfermedades que provocan diarreas que deben tratarse lo antes posible. Recuerde que siempre debe consultar al médico en estos casos.

Como usted sabe, hay un riesgo cierto de contraer cólera si no se toman las precauciones. Para minimizar los riesgos, es recomendable lavarse las manos varias veces al día, después y antes de cada comida y usar únicamente el agua potable que le es suministrada. Si por alguna circunstancia no dispone de agua potable, recuerde siempre utilizar pastillas de potabilización. Si no contara con tales pastillas debe hervir el agua a utilizar.

5.1.6 ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR EL CONTACTO CON LA SANGRE U OTROS FLUIDOS ESPECÍFICOS DE PERSONAS PORTADORAS DE VIH/SIDA.

Como se ha indicado antes, en el país hay muchas personas portadoras de VIH/SIDA, es decir que pueden transmitir la enfermedad. En los talleres que se dictarán antes de su despliegue, se darán las informaciones sobre prevención y tratamiento de esta enfermedad.



5.2 REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL CONGO.

La República Democrática del Congo (RDC) tiene una población que superaría los 70.000.000 de habitantes. Tiene una superficie de 2.345.410 kilómetros cuadrados, en tanto que Uruguay tiene 180.000.



En la RDC coexisten 700 grupos étnicos diferentes que hablan más de 300 lenguas. La violencia vivida en el país desde que se independizó de Bélgica en los años 60, ha dejado aproximadamente 6 millones de muertos.

Ha sufrido también la influencia de los conflictos en los países vecinos, como Rwanda y hasta ahora el Frente Democrático



para la Liberación de Rwanda (FDLR), interviene como un bando más en las luchas en el país.



Existen otros grupos armados que son combatidos por las fuerzas del gobierno, destacándose entre ellos como ejemplo el “Ejército de la Resistencia del Señor” (LRA de su nombre en inglés) y el M-23.

El conflicto en la RDC se ha caracterizado por actos aberrantes de violencia sexual y las violaciones se han convertido en un arma de guerra, contra las que las fuerzas de la ONU tienen también que combatir.

5.2.1 CULTURA.

La cultura en la RDC comparte las características de la cultura de la región de los Grandes Lagos de África en general.

La supervivencia es un talento. A lo largo del continente los africanos siguen adelante con habilidad y perseverancia, muchos de ellos en condiciones extremadamente difíciles. Vivir en medio de esas dificultades ha hecho a las sociedades africanas conservadoras, controladas por los mayores, por tradiciones y por miles de proverbios que refuerzan las antiguas costumbres.

Ahora bien, las cualidades necesarias para sobrevivir no son las mismas que para desarrollarse y si a eso sumamos los sangrientos conflictos que perduran en la RDC, el camino hacia el desarrollo es incierto para un gran porcentaje de la población.



5.2.2 ALGUNOS DATOS Y UN POCO DE HISTORIA.

Después del genocidio de 1994 en Rwanda, más de 1.000.000 de hutus cruzaron desde Rwanda a la RDC, para escapar de las represalias del ejército invasor tutsi. Con ellos ingresó el vencido ejército gubernamental, que acampó con más de un millón de refugiados en la frontera, cerca de Goma.

Sorpresaivamente, en octubre de 1996 tropas rwandeses con sus aliados de Uganda, invadieron el este de la RDC y devolvieron a la mayoría de los refugiados a Rwanda.

Pero algunos, conjuntamente con los soldados hutus, huyeron hacia el oeste, más hacia adentro de la RDC. El nuevo ejército de Rwanda los persiguió, invocando que lo hacía para capturar a los "genocidas". Pero ese era sólo uno de sus motivos.

El otro era derrocar a Mobutu. Mobutu fue obligado a huir y se instaló Kabila como Presidente. Al poco tiempo Kabila comenzó a apoyar al ejército hutu vencido como había hecho Mobutu.

En 1998 los Presidentes de Uganda y Rwanda invadieron nuevamente. Se vieron enfrentados a los aviones y fusiles de Angola y Zimbabwe. Finalmente 11 países africanos se encontraron envueltos en el conflicto del Congo.

La RDC no es solamente un país africano sumido en situaciones conflictivas. Es el vasto, rico, convulsionado corazón del continente con todos sus problemas y fortalezas así como con algunos que le son propios al país. Es un país rico. Su suelo contiene depósitos de minerales, algunos recién descubiertos.

Existen minerales valiosísimos que han sido parte de las causas del conflicto y continúan generando problemas por el control de los yacimientos.

El país posee enormes riquezas minerales como cobalto, cobre, cadmio, petróleo, diamantes, oro, plata, zinc, magnesio, estaño, germanio, uranio, radio, bauxita, hierro y carbón. Una



riqueza mineral extraordinaria en la RDC es el “coltan”, mezcla de minerales y fundamental para la telefonía celular, la navegación aérea y las nuevas tecnologías en general.

Desafortunadamente esta riqueza no ha podido ser disfrutada por el pueblo del Congo. Al contrario, las guerrillas locales se financian en parte gracias a la explotación y venta de diamantes sustraídos ilegalmente o mediante la protección de las áreas para la explotación por parte de compañías extranjeras.

Su suelo fértil puede alimentar a África y sus enormes ríos dotarla de energía. Pero al mismo tiempo la RDC es uno de los países más pobres del mundo. Sus ciudades no están conectadas por carreteras o vías de tren. No existen todavía los servicios estatales básicos y necesarios como los que conocemos.

La guerra se volvió una competencia por los immensos recursos del país y suele encontrarse “señores de la guerra” dispuestos a entregar diamantes, oro o coltan a cambio de armas y municiones. Esta guerra no implicó enormes ejércitos o terribles batallas. Unos pocos rifles pueden atemorizar y enviar a cientos de miles lejos de sus hogares.

En la RDC los asesinos más temibles son el hambre y enfermedades como la diarrea.

Se ha afirmado que en la guerra que duró 14 años murieron 4.000.000 de personas, pero esto es un cálculo estadístico, no necesariamente la realidad.

La expectativa de vida en 1990, era de 50 años y eso es también una estimación en un país en donde los censos y los datos estadísticos de población, no existen.

Las Naciones Unidas han emprendido esfuerzos para ir atacando estas realidades de injusticia, como la denominada Enmienda Kimberley, referida inicialmente a Liberia y Sierra Leona, que obliga a las compañías que compran diamantes a certificar que no provienen de zonas de conflicto o han utilizado trabajo esclavo.



Igualmente, en el caso de la RDC, se han establecido lugares de compra y acopio que deben certificar el origen de los minerales, de la misma forma a través del denominado proceso de “diligencia debida”; pero en un país de la vastedad de la RDC, en donde hay zonas remotas sin ningún control y en donde continúan los combates, resulta difícil.

Un dato significativo es la de usuarios de internet que aumentaron entre el 2000 y el 2007 de cinco a 35 millones de personas, pero siendo la población de África de más de mil millones de habitantes, es clara la brecha inmensa que existe en el acceso a las comunicaciones.

5.2.3 OTROS DATOS INTERESANTES: EL MEDIO AMBIENTE.

En las selvas de la RDC se encuentra una fantástica biodiversidad, es decir, una enorme abundancia de plantas y animales, muchos en peligro de extinción.

Una vez que el país va pacificándose, en algunas zonas es posible apuntar los esfuerzos hacia el fomento de los parques nacionales y las zonas de protección (Garamba, Kahuzi-Biega, Okapi, Salonga y Virunga) y la conservación de las especies como una forma de atraer al turismo y generar ingresos para la población. Los lugares citados fueron declarados en 1979 por la UNESCO como Sitios del Patrimonio Natural Mundial y, a partir de 1996 por la declinación en el número de especies, como Sitios de Patrimonio Natural Mundial en peligro.

Las Naciones Unidas, junto a los esfuerzos por la paz, la seguridad y el desarrollo en la RDC, se encuentra trabajando para salvar a los “grandes simios” que constituyen un símbolo de la región y un vínculo clave con la protección de la biodiversidad. La iniciativa GRASP (Asociación para la supervivencia de los grandes simios en su sigla inglesa) está dirigida por el Programa



de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

Las selvas de la RDC constituyen la mitad del área total de selva tropical en África y proporcionan refugio a los grandes simios como los gorilas de montaña y los bonobos, así como los okapis.

Las amenazas a las especies provienen de peligros tradicionales como la deforestación, la minería, la caza de fauna que vive entre los arbustos, pero se ven potenciadas por el conflicto armado.

La faja de territorio del este de la RDC que atraviesa Goma, en torno a la cual existen combates permanentes, no obstante la existencia de las montañas Virunga; es una zona de enorme presencia de gorilas pero al mismo tiempo, es el objetivo de la mayoría de los que combaten.

Los grandes simios de África – chimpancés, gorilas y bonobos – están listados en el Apéndice I de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas (CITES). El Apéndice I incluye las especies altamente amenazadas en riesgo de extinción y prohíbe cualquier comercio internacional sobre las mismas.

Jane Goodall, naturalista inglesa quien ha trabajado por décadas por la preservación de las selvas de África y su biodiversidad, especialmente los grandes simios, y quien además es Mensajera de la Paz de las Naciones Unidas, ha señalado que las selvas de la RDC son de suprema importancia para la disminución del cambio climático y para proteger la rica diversidad de flora y fauna mundial.

A mediados de mayo de 2013 el Secretario General de las Naciones Unidas informó al Consejo de Seguridad que los grupos armados en el norte de la RDC, están empleando crecientemente armas sofisticadas para matar vida silvestre en el área.



La caza ilegal y sus vínculos potenciales con otras actividades criminales, incluso terroristas, constituyen una grave amenaza a la paz y la seguridad sostenibles.

Además de discutir las preocupaciones ambientales en las zonas de conflicto y post-conflicto, el Consejo de Seguridad analiza incorporar la protección de los recursos naturales y el trabajo con las comunidades locales, en los mandatos de las operaciones de paz como la MONUSCO.

Frente al conflicto armado en la RDC y la necesidad de proteger la vida humana, la protección ambiental viene lógicamente después que las necesidades humanitarias de cientos de miles de personas traumatizadas, desplazadas, hambrientas, muchas de ellas atacadas sexualmente y la mayoría obligadas a huir.

5.2.4 LAS RELIGIONES EN LA REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL CONGO.

En lo referido a las religiones en la RDC, las de raíz cristiana son las mayoritarias, practicadas por aproximadamente el 96 % de la población.

El Islam es practicado por aproximadamente el 1,5 % de la población, por influencia de los comerciantes árabes. El resto son religiones animistas y cultos locales.

Estas cifras son aproximadas, ya que existen distintas estadísticas que pueden contener algunas variaciones.

Las religiones tradicionales africanas, encierran conceptos como monoteísmo, animismo, vitalismo, adoración de espíritus de ancestros, brujerías, hechicería y varían ampliamente entre las diversas etnias. Las sectas sincretistas a menudo mezclan el cristianismo con las creencias y rituales tradicionales.



5.2.5 RELIGIONES AFRICANAS TRADICIONALES.

La amplia variedad de creencias y prácticas indígenas africanas, hace que la generalización sea difícil pero pueden anotarse, sin embargo, algunos puntos comunes.

En general, los congolese se consideran a sí mismos, sujetos a una serie de agentes y fuerzas invisibles. La mayoría de las comunidades reconocen a un alto dios, y muchos le atribuyen a él el papel de creador. Más allá de eso, tiene pocas características específicas además de ser la causa original de todo.

Los ancestros son mucho más significativos y se cree que continúan jugando un papel importante en la comunidad después de su muerte. En general, los vivos deben hablar respetuosamente de los ancestros y observar ciertos ritos, a fin de que los muertos miren favorablemente las actividades de sus descendientes.

Los africanos no realizan adoración de los ancestros, más bien se relacionan con ellos, como lo hacen con sus familiares vivos. A menudo, los términos para dirigirse a un ancestro y los regalos que se le dan para complacerlos o aplacar su supuesta cólera, son idénticos a los que se utilizan con los vivos.

Entienden que los espíritus de la naturaleza viven en lugares particulares, como los ríos, las rocas, los árboles y las lagunas o en fuerzas de la naturaleza, como el viento y el rayo.

Una práctica típica referida a un espíritu de la naturaleza en el Norte de la RDC, es la de lanzar algo rojo (nuez de palma, trapo, fósforos), en un río antes de cruzarlo, particularmente en lugares en donde el agua es agitada o turbulenta. De esta forma, aplacado, el espíritu no agitará más las aguas o dará vuelta el bote.



5.2.6 OTRAS COSTUMBRES CULTURALES.

En el caso de enfermedad o pérdida de una cosecha o presunta “mala suerte” en cualquier otra esfera de la vida, la parte afectada suele consultar a un adivino, a fin de identificar al agente responsable de su desgracia.

El adivino es un especialista hábil en identificar tensiones sociales presentes en la comunidad del afectado, y por un pago, identificará al agente responsable de esa desgracia. Al obtener detalles de la vida de la persona y su situación social, el adivino diagnosticará la razón, citando la acción de ancestros enojados, espíritus de la naturaleza, hechiceros o brujos.

Una vez que se ha hecho un diagnóstico, el adivino recetará la cura apropiada. Los poderes de los adivinos son considerados beneficiosos y su rol altamente valorado.

Desde la perspectiva de una persona ajena a esas creencias, el aspecto más sorprendente de las religiones africanas, es su determinismo. Los accidentes virtualmente no se mencionan y hay siempre una causa presunta detrás de cada desgracia. En muchos grupos, una muerte está siempre seguida de una investigación en la cual la causa de la muerte y la identidad del agente que la causó, son determinadas. Entonces se toman medidas contra el supuesto agente, aun cuando quien muera lo haga por una enfermedad conocida o por edad avanzada.

5.2.7 AMENAZAS A LA SALUD EN LA RDC: ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR INSECTOS O ANIMALES.

Es importante tener presente que existen distintos riesgos para la salud que pueden manejarse con la debida atención y prevención.



La malaria, las infecciones intestinales, las enfermedades de transmisión sexual (incluido el VIH/SIDA), y los accidentes automovilísticos, son los principales riesgos.

Algunas de las enfermedades más comunes que no deben ser motivo de alarma, sino de especial atención a las indicaciones a fin de prevenirlas, son las siguientes:

La MALARIA está presente en todo el país. También existe riesgo de FIEBRE AMARILLA, especialmente en algunas zonas. La medicación y la vacuna son fundamentales para protegernos, siendo vital el uso de repelentes y el cumplimiento de las directivas referidas al uso del uniforme (bajar mangas) y equipo (mosquitero).



Hay igualmente riesgo de PESTE provocada por una bacteria presente en animales pequeños y pulgas que puede infectar al ser humano. Puede transmitirse por la picadura de la pulga, contacto directo o inhalación y puede variar de forma según



los órganos que afecte. Lo fundamental es siempre la precaución y la prevención (uso de repelentes).

La enfermedad se presenta al principio como una gripe, con aumento de fiebre, escalofríos, dolores generalizados, náuseas y vómitos. Con una detección rápida y tratamiento con antibióticos, no trae mayores complicaciones.

Por eso hay que estar siempre atento a los síntomas y concurrir a visita médica o solicitar para consultar al médico, siempre que sea necesario.

*Hay casos de **FIEBRE LASSA** con regularidad. Es una fiebre hemorrágica, provocada por un virus presente en los roedores. Se transmite por el contacto con roedores o con sus excrementos. Muchas veces su intensidad es baja y no provoca problemas, salvo en algunos casos en donde, si no se trata, puede ser grave. Es importante la atención a los síntomas. Estos incluyen fiebre, dolores de cabeza, dolor de garganta, tos, nauseas, vómitos, diarrea y dolores musculares. Su tratamiento incluye antivirales y apoyo hospitalario de distinto tipo.*

*Hay casos de **RABIA ANIMAL** en algunas zonas del país por lo que es importante la vacunación y evitar el contacto con animales en riesgo.*

5.2.8 ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR LA COMIDA, EL AGUA O EL ENTORNO.

Existen una serie de enfermedades que provocan diarreas que deben tratarse lo antes posible. Recuerde que siempre debe consultar al médico en estos casos.



El CÓLERA está presente en las regiones orientales del país. Para minimizar los riesgos, es fuertemente recomendable



lavarse las manos varias veces al día, después y antes de cada comida y usar únicamente el agua potable que le es suministrada. Si por alguna circunstancia no dispone de agua potable, recuerde siempre utilizar pastillas de potabilización. Si no contara con tales pastillas debe hervir el agua a utilizar.

La FIEBRE TIFOIDEA - vacunación que usted recibe- es importante en los suburbios de Kinshasa, por lo que cobra importancia mantener las medidas de higiene y no consumir alimentos que no sean suministrados y procesados en la cocina de su Base.

Debido al riesgo de INFECCIONES PARASITARIAS transmitidas por el contacto con el agua, se recomienda no bañarse en agua dulce (lagos, ríos) ni andar descalzo en las zonas en donde exista ese riesgo.

Igualmente, la carne proveniente de actividades de caza en los bosques puede provocarle FIEBRE HEMORRÁGICA, por lo



que se reitera la importancia de consumir sólo los alimentos que le son proporcionados en su Base.

5.2.9 ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR EL CONTACTO CON SANGRE U OTROS FLUIDOS ESPECÍFICOS DE PERSONAS PORTADORAS DE VIH/SIDA OTRAS ENFERMEDADES INFECCIOSAS

Según los organismos especializados de la ONU, el país atraviesa una epidemia creciente de VIH/SIDA, y se estima que el 4% de la población adulta (entre 15-49 años) es seropositiva, es decir que puede transmitir la enfermedad. En los talleres que se dictarán antes de su despliegue, se darán las informaciones sobre prevención y tratamiento de esta enfermedad, al igual que en el Anexo 11.

Hay una serie de otras enfermedades que es necesario conocer, aunque no haya un riesgo cierto de contagiarse. Lo importante es saber sobre ellas y tomar siempre las precauciones del caso, consultando las dudas que tuviere y siguiendo las indicaciones que se le dieren.

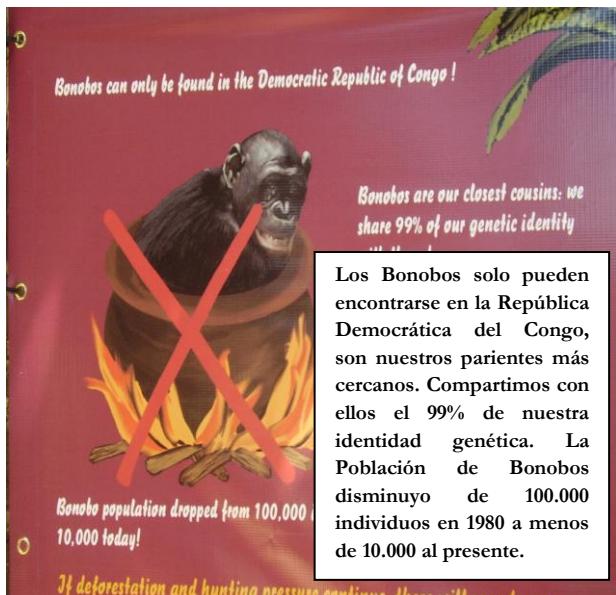
Las denominadas “FIEBRES HEMORRÁGICAS” son provocadas por virus que debilitan todo el organismo, atacan los órganos y provocan hemorragias imparables.

Existen dos de ellas que se han presentado en el Congo y que tienen la característica de que se desconoce el animal en donde se aloja el virus y por lo tanto cómo se transmite: son el Ebola y la fiebre de Marburg.

Después del último brote de Ebola, las autoridades sanitarias identificaron un total de 32 casos, con 15 muertes, en la provincia de Kasai occidental. Entre los humanos, el virus se transmite por contacto directo con fluidos corporales. La infección de humanos por el virus ha sido asociada al contacto con



chimpancés, gorilas, y antílopes infectados, tanto vivos como muertos.



Los Bonobos solo pueden encontrarse en la República Democrática del Congo, son nuestros parientes más cercanos. Compartimos con ellos el 99% de nuestra identidad genética. La Población de Bonobos disminuyó de 100.000 individuos en 1980 a menos de 10.000 al presente.

Hay casos de **FIEBRE DE MARBURG** con regularidad. Esta enfermedad es una fiebre hemorrágica vírica transmitida por el contacto directo con personas infectadas.

Tenga cuidado ya que las cuevas y las minas tienen murciélagos, que pueden también contagiarla.

No se pueden descartar casos de **MENINGITIS**. La meningitis por meningococos es una enfermedad que se caracteriza por una fiebre repentina, dolor de cabeza agudo, náuseas, vómitos, rigidez de cuello y sarpullidos. La transmisión se da por inhalación de la bacteria, o por contacto bucal directo con una persona infectada.

La RDC sufre ocasionales epidemias de **SARAMPIÓN**.

El sarampión es una enfermedad infecciosa que se transmite por contacto con las secreciones de la nariz o la garganta de una persona infectada, cuando ésta tose o estornuda. Los síntomas de la enfermedad son: fiebre alta, erupción cutánea con máculas, irritación de los ojos y tos. La vacuna contra esta enfermedad es



eficaz y también lo es la prevención en el contacto con personas enfermas.



En todos estos casos, es fundamental atender las recomendaciones de salud y seguridad, así como ser estrictos en la toma de medicamentos y otros tratamientos indicados.

De esta forma no tendremos problema. Debemos hablar con los médicos y médicas antes de salir o en el área de Misión, consultando todas las dudas y asegurándonos de que los medicamentos no nos causarán ningún efecto no deseado.

Debe tenerse en cuenta los riesgos a la salud existentes en las áreas de Misión.

Tal información es de utilidad para que valore, comprenda, acepte y cumpla las directivas y recomendaciones que el sistema sanitario de su unidad le impartirá para proteger su salud.

Su batallón y la ONU disponen de los recursos humanos, instalaciones hospitalarias y equipamiento para brindarle un excelente servicio médico.

No obstante ello, el cumplimiento de las directivas y recomendaciones sanitarias se realizan con la intención de lograr una exitosa prevención y es esencial ser responsable en este tema.





6 LOS DERECHOS HUMANOS COMO PRIORIDAD EN UNA MISIÓN DE PAZ.

6.1 LAS MISIONES DE PAZ TIENEN COMO UNO DE SUS PRINCIPALES OBJETIVOS LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS (VER ANEXO 6)

Las normas básicas de actuación están contenidas en los 10 Principios del Código de Conducta para los Cascos Azules, que se encuentra en el Anexo 9 - de este Manual.

Esa es una base de lo que se espera de usted, pero tienen necesariamente que complementarse con lo que ha aprendido durante su vida en la formación personal: en su hogar, su escuela, su educación militar y con lo que aquí se le brinda.



Las Naciones Unidas son una Organización que fue fundada, entre otras cosas, para defender los derechos humanos y buscar la paz y en las Misiones de Paz al igual que en su trabajo en el Uruguay es

necesario conocer los derechos humanos y protegerlos. (Norma 5 del Código de Conducta).

Los Derechos Humanos son el reconocimiento de la igual dignidad de todas las personas sin excepción y al conocerlos y respetarlos, estamos asegurando la igualdad entre las personas.



Son un conjunto de principios de aceptación universal, que refieren a la naturaleza humana, que protegen a los individuos y los grupos para que los puedan ejercer libremente.

Están reconocidos por la Constitución, las Leyes y los Tratados Internacionales.

Pueden clasificarse en:

- **Civiles y políticos**, como por ejemplo el derecho a la vida, a no ser sometido a tortura ni a malos tratos (integridad física), a ser protegido contra la discriminación, la libertad de expresión, el derecho a un juicio imparcial y al debido proceso, el derecho a no ser sometido a esclavitud, entre otros.
- **Económicos, sociales y culturales**: como por ejemplo el derecho a la educación, a la alimentación, a la vivienda y atención médica, a la seguridad social y al trabajo.

6.2 DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS.

Las Naciones Unidas se fundaron en 1945 y el primer acuerdo que se tomó fue el de aprobar la DECLARACION UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS, que es un documento en donde éstos son reconocidos, pues forman parte de la dignidad humana. Tenemos que saber que los derechos humanos no se crean ni se establecen. Ellos son anteriores a la Constitución, los Tratados y las leyes. Las normas sólo los reconocen.

En el Anexo 6- de este Manual se encuentra la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Anexo 7- tiene información de DD.HH. relacionados a su tarea en la Misión de Paz.

Es importante recordar que esa Declaración reconoce que:



- a. *Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros;*
- b. *Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición;*
- c. *Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho a igual protección de la ley. Todas las personas tienen derecho a igual protección contra la discriminación en el disfrute de los derechos humanos y además contra cualquier provocación para tal discriminación.*

Algunos de los derechos humanos son:

- *El derecho a la vida, a la libertad y la seguridad (incluyendo la integridad física) de su persona;*
- *El derecho a no estar sometido a esclavitud ni servidumbre. La esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.*
- *El derecho a no ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.*
- *El derecho a acudir ante un juez o jueza para pedir protección contra actos que violen los derechos humanos y a ser oído u oída por ese juez o jueza para defender sus derechos y para defenderse de cualquier acusación.*
- *El derecho a no ser injustamente detenido, preso ni desterrado.*
- *El derecho a ser considerado inocente hasta que se pruebe su culpabilidad de acuerdo a la ley y a un juicio justo.*
- *El derecho a ser protegido de intromisiones arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o correspondencia, y de ataques a su honra y reputación.*



- *El derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.*
- *El derecho a la libertad de opinión y de expresión y a no ser molestado por sus opiniones.*
- *El derecho a participar en el gobierno de su país directamente o mediante autoridades libremente elegidas.*
- *El derecho a la seguridad social, incluyendo los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia.*
- *El derecho al trabajo, una remuneración justa y satisfactoria, al descanso, al disfrute del tiempo libre y a una limitación razonable de la jornada de trabajo.*



- *El derecho a un nivel de vida adecuado que asegure a las personas y sus familias la salud y el bienestar, en especial la alimentación y el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios.*
- *La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especial. Todas las niñas y niños, nacidos dentro o fuera del matrimonio, tienen*

derecho a igual protección social.

- El derecho a la educación

- El derecho a tomar parte en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y participar en el progreso científico y los beneficios que de él resulten.

Es importante tener presente que la misma Declaración establece que: “toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y



plenamente su personalidad. Al ejercer sus derechos o disfrutar sus libertades toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento, el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática”.

Los derechos humanos forman parte de la vida diaria tanto en el Uruguay como en el área de Misión. Es importante conocerlos; ver que sean respetados, tanto en nuestro caso personal como en el de nuestra familia, nuestro barrio, nuestro trabajo; entender el deber de protegerlos y defenderlos; denunciar cuando son violados sabiendo donde recurrir, tanto en el país como en área de Misión, y haciéndolo saber en ese caso a las jerarquías responsables.

7 LOS DERECHOS HUMANOS COMO PRIORIDAD DEL GOBIERNO DENTRO Y FUERA DEL URUGUAY.

El goce de los derechos humanos se genera por el solo hecho de pertenecer a la humanidad, en cuanto tienen alcance universal. Tales derechos deben ser respetados y garantizados por el Estado Uruguayo, ya que están reconocidos en la Constitución de la República (vea el Anexo 1- Constitución de la República Oriental del Uruguay – Artículos 7, 8, 10, 12, 25, 26, 28, 32, 40, 41, 42, 44, 53, 59, 72, 77 y 332 entre otros) como en los Convenios Internacionales suscriptos por el Uruguay, como por ejemplo:

- ✓ *La Declaración Universal de Derechos Humanos.*
- ✓ *Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio.*



- ✓ *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.*
- ✓ *Pacto de San José de Costa Rica.*
- ✓ *Convención contra todas las formas de discriminación contra la Mujer.*
- ✓ *Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes.*
- ✓ *Convención sobre los Derechos del Niño.*

El Estado asumió el compromiso de proteger los derechos recogidos en esos Convenios y prohibir toda discriminación en el ejercicio de los mismos. Esto implica la protección contra los tratos inhumanos o degradantes, reconociendo a todo ser humano el derecho a la vida, a la libertad, la seguridad e intimidad. También el reconocimiento al derecho de los pueblos a la libre determinación.

El artículo 72 de la Constitución le otorga la misma jerarquía a aquellos derechos que no hayan sido reconocidos expresamente en ella, pero que sean propios de la naturaleza humana o que se deriven de la forma republicana de gobierno. Por su parte, el artículo 332 obliga a aplicarlos aún a falta de reglamentación. En consecuencia, debe aplicarse la normativa protectora de los derechos humanos consagrada a nivel internacional, aún en defecto de leyes nacionales.

7.1 EL PERSONAL MILITAR Y LOS DERECHOS HUMANOS.

El personal militar no se encuentra excluido ni del goce ni de la obligación de respetar los derechos humanos.

Todo lo contrario, tiene una especial responsabilidad por ser depositario de la confianza de la sociedad que le entrega la



custodia de las armas, y cualquiera que sea su ubicación en la escala jerárquica debe cumplir sus funciones dentro del marco de las normas, que constituye la garantía de la correcta actuación. Los límites en el ejercicio de la autoridad de los mandos están dados por dichas normas jurídicas, las cuales no pueden ser violadas sin que se incurra en responsabilidad.

Asimismo, cabe destacar la Resolución del Consejo de Derechos Humanos de ONU del 6 de octubre de 2010 “Programa Mundial para la educación en Derechos humanos”, tendiente a crear una cultura universal de los derechos humanos con la finalidad de fortalecer el respeto de tales derechos y de las libertades fundamentales, desarrollar la personalidad humana y el sentido de dignidad, fomentar y mantener la paz, promover la comprensión, la tolerancia y el desarrollo sostenible centrado en las personas y en la justicia social. Fomenta la adopción de medidas para defender y promover los derechos humanos, la promoción de valores, actitudes y comportamientos en la vida cotidiana que se traduzcan en el respeto de ellos..

Dicha Resolución comprende al personal militar en su numeral 2. lit b) 44 iv) manifestando que: “...los militares necesitan recibir formación sobre las disposiciones y normas de derechos humanos respecto de las tareas relacionadas con conflictos que se lleven a cabo, así como sobre los deberes que tienen que van más allá de los enfrentamientos





bélicos... como la participación en operaciones de paz. El cumplimiento efectivo, profesional y humanitario de esos deberes exige conocimientos y sensibilización respecto de las normas de derechos humanos, así como la preparación para aplicarlas en su labor cotidiana... ”.

Además, en la Defensa Nacional radica no solamente la protección de la soberanía, sino que tiene como fin último el contribuir a generar el bienestar social presente y futuro de la población, como se señala en la Ley Marco de Defensa Nacional N° 18.650.

Y tal como la Defensa Nacional constituye un derecho y un deber, en la forma y en los términos que se establece en la Constitución de la República y en las leyes, también lo es la defensa de los derechos humanos, sin los cuales no hay paz ni bienestar ni se daría cumplimiento a las finalidades a la cual estamos obligados por dicha ley.



Observe asimismo, lo que nuestra Ley Marco de Defensa Nacional dice sobre la misión que usted va a desempeñar: el artículo 22 establece que “la participación de contingentes nacionales en Misiones de Paz constituye una decisión soberana que estará

determinada por la política exterior de la República y en tal sentido tenderá a la promoción de los intereses nacionales en el ámbito internacional, la práctica de medidas de confianza mutua y la promoción de relaciones de cooperación y respeto entre los



diferentes actores de la comunidad internacional, en consonancia con el derecho internacional”.

Esta norma es su primer mandato como representante de la nación uruguaya: la promoción de los intereses nacionales, la práctica de confianza mutua, las relaciones de cooperación, respeto de los actores de la comunidad internacional y del derecho internacional, en consonancia con la política exterior.

Por tanto, toda la formación que usted recibe, debe tender a promover cada vez mejores ciudadanos y ciudadanas, conocedores de sus derechos y de sus obligaciones, lo cual redunda sin duda, en favorecer relaciones de confianza e integración entre la sociedad y las Fuerzas Armadas, estén donde estén.

7.2 SI LOS EFECTIVOS DETECTAN VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS EN EL ÁREA DE MISIÓN, DEBEN SEGUIR LOS SIGUIENTES PASOS:

7.2.1 Trate de intervenir (con cuidado de su seguridad).

Si lo permiten la situación y el mandato, decidir la intervención apropiada para detener el abuso. El tipo de intervención dependerá de la función del componente y del mandato de la Misión. El personal militar puede realizar acciones militares directas para proteger la vida de civiles, mientras que la policía de las Naciones Unidas puede intervenir por medio de las autoridades policiales. En todos los casos, es importante coordinar la acción con el componente de derechos humanos de la Misión. El trabajo de derechos humanos es muy complejo, y se deben extremar precauciones para evitar que las intervenciones mal planificadas dañen, en vez de ayudar, a las víctimas de violaciones de estos derechos.



7.2.2 Tome nota del incidente.

Cuando por alguna causa no puede intervenir, como mínimo, debe tomar nota de los hechos y preparar un informe basado en los procedimientos correspondientes a la misión.

7.2.3 Documente las evidencias.

Al recopilar información sobre violaciones a los derechos humanos, debe asegurarse de que se mantenga la confidencialidad sobre la identidad de las víctimas, los testigos o las fuentes. Tal información debe ser protegida porque su indebida divulgación pondría en peligro la seguridad de estas personas.

7.2.4 Reporte el incidente a las autoridades.

Tal informe debe realizarse en el más breve lapso a través del conducto de mando, de modo que el Comando de la Unidad refiera el mismo ante el Comandante de la Fuerza, al componente de derechos humanos de la Misión y a las Autoridades en territorio nacional.

Es sumamente importante el enlace y coordinación de los Jefes responsables con el componente de derechos humanos de la Misión.

7.2.5 Continúe con la investigación para el reporte (siempre asegúrese que su seguridad no corre peligro y que no expone a la población vulnerable).

Dar seguimiento a la situación implica por ejemplo, incrementar el patrullaje y asegurar que la observación es continua.

Mantenga siempre informados a las oficinas de derechos humanos y demás componentes correspondientes, de los problemas de derechos humanos que exigen su intervención o asistencia exclusiva.



7.2.6 Consideraciones a contemplar en los pasos anteriores:

IMPORTANTE: Si trabaja con la colaboración de un traductor local, comprobar su integridad, perfil y habilidades básicas para entrevistas. (Esto no es específico de los derechos humanos.)

NO DEBE crear falsas expectativas en las víctimas ni en los testigos.

DEBE ser franco y explicar el mandato y sus límites.

8 ¿CUÁLES SON LAS PRINCIPALES VIOLACIONES O AMENAZAS DE VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS EN LOS LUGARES DE MISIÓN?

La existencia de violaciones o amenazas de violaciones a los derechos humanos nos obligan a proteger a la población civil y a los trabajadores y trabajadoras humanitarias y defensores y defensoras de éstos, especialmente si están en peligro inminente de sufrir violencia física de cualquiera de las partes en conflicto.

8.1 REPUBLICA DE HAITI



- Pobreza generalizada y efectos de los desastres provocados por eventos naturales.
- Trata de niñas y niños
- Violencia contra mujeres, niñas y niños.
- Tráfico de drogas y tráfico de armas.



- *Inseguridad y violencia en los campamentos de desplazados internos.*
- *Violaciones y otros abusos sexuales contra mujeres, niñas y niños.*
- *Delincuencia organizada, incluido el trafico de drogas, secuestros y robos a mano armada.*
- *Baja recaptura de reclusos fugados durante el terremoto.*
- *Utilización de los campamentos como base por los presos escapados y bandas delictivas.*

8.2 REPUBLICA DEMOCRÁTICA DEL CONGO

- *Violencia sexual y de género.*
- *Niños y niñas soldados.*
- *Reintegro voluntario, seguro y digno de los desplazados y refugiados.*
- *Actividades ilícitas con los recursos naturales.*
- *Trabajo esclavo.*
- *Pobreza generalizada.*





9 ¿QUÉ ES EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO (DIH)?

En el Taller de Pre-despliegue veremos una breve presentación audiovisual sobre este tema para orientarnos mejor.



Es importante recordar que Derecho Internacional Humanitario (DIH) es un conjunto de normas que, por razones justamente de humanidad, trata de limitar los efectos de los conflictos armados. Protege a las personas que

no participan o que ya no participan en los combates y limita los medios y métodos de hacer la guerra. El DIH suele llamarse también "derecho de la guerra" y "derecho de los conflictos armados".

El DIH es parte del derecho internacional, que regula las relaciones entre Estados, y está integrado por acuerdos firmados entre ellos -llamados tratados o convenios- así como Protocolos que complementan dichos Convenios y por el derecho consuetudinario internacional, que es el creado por la costumbre aunque no esté escrito.

El DIH se aplica en situaciones de conflicto armado. No determina si un Estado tiene o no tiene derecho a recurrir a la fuerza. Eso está regulado por otras normas contenidas en la Carta de las Naciones Unidas.

Si bien en una Operación o Misión de Paz no estamos en un escenario de guerra tradicional, sí estamos en un lugar en donde hay conflictos de distinto tipo y nuestra participación puede requerir que apliquemos estas normas. Las Naciones Unidas establecen claramente que el personal de las Operaciones o



Misiones de Paz está sujeto y debe respetar y hacer respetar las normas del Derecho Internacional Humanitario.

Las Naciones Unidas insisten en la importancia de tener presente las exigencias del Derecho Internacional Humanitario en la protección de la población civil; en la protección de los heridos, enfermos y personal médico y de socorro en el tratamiento de civiles y personas fuera de combate; en el tratamiento de las personas detenidas y en los medios y métodos de combate. Asimismo se solicita a los efectivos cumplir el deber de informar las violaciones del Derecho Internacional Humanitario de cualquiera de las partes en el conflicto.

Los Tratados se refieren a temas como “el mejoramiento de la suerte de los militares heridos”; “el tratamiento de los heridos y enfermos de las FF.AA. en campaña”; “los heridos, enfermos y náufragos de las FF.AA. en el mar”; “los prisioneros de guerra” y las “personas civiles”. También cubren lo que son escenarios de conflictos internacionales (que involucran a más de un país) y no internacionales (sólo en un país).

9.1 PRINCIPALES DERECHOS HUMANITARIOS

- *A no ser torturado, o sometido a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.*
- *A no padecer daños superfluos o sufrimientos innecesarios.*
- *A no ser atacado si se está en el hospital, buque hospital, ambulancia.*
- *A no ser atacado si soy persona protegida (población civil, médico o religioso).*
- *Si se trata de heridos, náufragos, enfermos, prisioneros y todos aquellos que dejaron las armas no pueden ser objeto de tratos abusivos o degradantes; se debe prestar asistencia a los caídos, alimento, vivienda y garantías jurídicas a los prisioneros.*



- A la no utilización de ciertos medios de guerra de daño masivo (población y medio ambiente).
- A que no se ataque, robe, destruya los bienes de la población: civiles, religiosos, culturales.
- Si soy niño/a a no ser reclutado/a.

9.2 MÉTODOS Y MEDIOS DE COMBATE

- Prohibición de utilizar armas bacteriológicas.
- Prohibición de utilizar técnicas que modifiquen el medio ambiente.
- Prohibición de utilizar armas químicas.
- Prohibición de utilizar minas antipersonales.
- Prohibición del uso en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares.
- Prohibiciones o restricciones del empleo de armas incendiarias.
- Prohibición del uso de armas láser.

9.3 APLICACION DEL DIH EN EL ÁREA DE MISIÓN

- El deber de aplicar el DIH corresponde en primer lugar, al ESTADO
- El Estado tiene la obligación de tomar medidas legales y prácticas, tanto en tiempo de paz como en situaciones de conflicto armado, para garantizar el cabal cumplimiento del DIH.
- El Estado uruguayo ha avanzado en el cumplimiento de los compromisos de derecho internacional humanitario a través de la Ley N° 18.026 sobre “Prevención y castigo de los crímenes de guerra, mediante la aprobación de legislación penal”.

La aplicación del DIH en las áreas de misión, están reguladas en el Boletín del Secretario General, que figura en el Anexo 10.



10 LA CONTRIBUCION DE LA MUJER A LOS PROCESOS DE PAZ Y LA ESPECIAL PROTECCIÓN QUE SE DEBE SIEMPRE A LAS MUJERES, NIÑAS Y NIÑOS.

Cuando pensamos en los derechos humanos tenemos que considerar que hay grupos de personas que tienen mayor riesgo de que sus derechos sean violados, como las mujeres, las niñas y los niños, por ejemplo. Estas personas, junto a otras como los ancianos, aquellos que sufren discapacidades físicas o mentales, refugiados y desplazados por los propios conflictos o desastres naturales, o los que pertenecen a minorías étnicas o religiosas, entre otras, se denominan “grupos vulnerables”.



Las Naciones Unidas trabajan especialmente para la protección de los derechos de estas personas, aprobando en muchos casos Convenciones Internacionales, como en el caso

de las mujeres, los niños y niñas y las personas con discapacidades.



Esa especial protección a mujeres, niñas y niños, tiene entre sus prioridades el defenderlos contra todas las formas de violencia en el hogar, la familia, el barrio, la escuela, el lugar de trabajo.

La violencia contra mujeres, niñas y niños es una violación grave de los derechos humanos y cada vez, más los países la consideran como delitos que deben ser prevenidos, reprimidos y sancionados.

En algunos lugares de conflicto, la violencia sexual (violaciones, abuso, explotación) contra mujeres, niñas y niños es utilizada como un arma de guerra, para aterrorizar, degradar y a menudo aniquilar poblaciones, por lo que constituye lo que se denomina un “crimen de lesa humanidad” (es decir que ataca a la conciencia de toda humanidad) y quienes los cometan son sometidos a la justicia nacional o internacional y sufren penas gravísimas. Los contingentes uruguayos han tenido actuaciones

destacadas en la protección y la represión contra esos crímenes.

El respeto a mujeres, niñas y niños que cada uno practica en su hogar, en el barrio, en el trabajo, desterrando toda

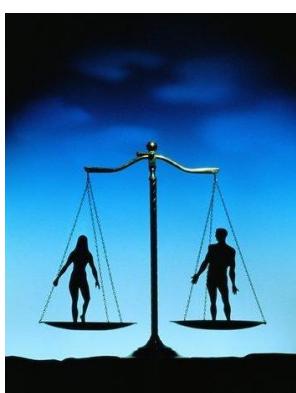




forma de violencia contra ellas y ellos, tiene que ser una característica distintiva de los miembros de los contingentes uruguayos desplegados en lugares de Misión, quienes deben dar ejemplo de ello, contribuyendo a evitar y a sancionar los actos de violencia física, verbal, sexual y sicológica que presencien.

Como se vio al analizar el Derecho Internacional Humanitario, una de las principales responsabilidades de los contingentes, es la protección de las poblaciones civiles, en especial de mujeres, niñas y niños y una de las amenazas a sus derechos humanos más frecuente es la de la violencia, la que debemos contribuir a erradicar.

Las Naciones Unidas valoran enormemente la contribución de las mujeres, en distintas áreas del trabajo por la paz, llamando a los países a que incorporen cada vez más mujeres en las Fuerzas Armadas, en los contingentes desplegados y en las distintas tareas de consolidación de la paz. Esto incluye fomentar la participación de las mujeres locales en las distintas iniciativas de trabajo por la paz y el bienestar de las comunidades.



La importancia de este tema para las Naciones Unidas ha quedado demostrada con la preocupación del Consejo de Seguridad, el principal órgano político de las Naciones Unidas y el que decide el establecimiento de las operaciones de paz. En varias “Resoluciones” aprobadas por dicho Consejo se ha tratado la importancia de la participación de la mujer en todas las etapas del trabajo por la paz, siendo la más conocida la denominada “1325” que constituye el marco general para orientar el trabajo de los países.



Este tema de la participación de la mujer se vincula a un concepto que es el de la igualdad de género, que significa valorar de igual manera el aporte de hombres y mujeres en las distintas actividades.

Género: describe los roles sociales y relaciones entre hombres y mujeres.

Roles: se refiere a lo que hombres y mujeres pueden hacer, y el comportamiento que se espera de ellos.

Estos roles son los determinados social y culturalmente, y cuando nos referimos a “Género”, comprenden el comportamiento en la familia, en sociedad, en el propio país, las relaciones entre hombre y mujeres en Misiones de Paz y el impacto que el conflicto armado tiene en cada uno de ellos.

Aunque mujeres, niñas y niños a menudo conforman la mayoría de las víctimas en los conflictos de hoy, las mujeres son también combatientes, participantes, líderes, negociadoras, pacificadoras y activistas.

GÉNERO no significa que hombres y mujeres se comporten de igual forma, sino que tengan las mismas oportunidades; que las responsabilidades





no dependan del sexo, esto es que los derechos, los papeles y responsabilidades no dependan de si ellos nacieron mujeres o hombres.

La igualdad de género es indispensable para el respeto de los derechos humanos.

La Resolución 1325 (2000) de 31 de octubre de 2000, establece la importancia de aplicar plenamente las disposiciones del Derecho Internacional Humanitario y el relativo a Derechos Humanos para proteger los derechos de mujeres y niñas, antes, durante y después de los conflictos armados y que las fuerzas armadas proporcionen igualdad de oportunidades a las mujeres para servir en Misiones de Paz y entrenamiento sobre los derechos y protección de la mujer, incluyendo asuntos relacionados con el VIH/SIDA, antes de ir a una Misión.



La Resolución además:
Expresa: preocupación por los perjuicios recibidos por mujeres y niñas en los Conflictos.

Reafirma: la importancia del papel de las mujeres en prevención y solución de conflictos, subrayando la



necesidad de que participen en pie de igualdad con los hombres, apoyando la labor de organizaciones no gubernamentales, por ejemplo, incluyendo las organizaciones de mujeres que trabajan en la prevención de conflictos, y las fuerzas de seguridad deberán detectar y actuar ante señales de alerta temprana de un conflicto, por ejemplo, un aumento en la violencia basada en el género.

Resalta: *la importancia de aplicar el DIH y DDHH para proteger a mujeres y niñas en los conflictos armados.*

Recalca: *la necesidad de velar por programas de remoción de minas y que se tenga en cuenta el peligro para mujeres y niñas.*

Reconoce: *la necesidad de incorporar una perspectiva de género en las Misiones de Paz.*

Reconoce también: *la comprensión de los efectos de los conflictos armados sobre las mujeres y niñas y la necesidad de crear mecanismos eficaces para garantizar su protección y la plena participación en los procesos de paz.*

Pide: *a los Estados aumentar la participación de la mujer en los diferentes niveles de adopción de decisiones para la prevención, solución y gestión de conflictos.*



Insta: *al Secretario General a que nombre más mujeres representantes especiales, para realizar misiones de buenos oficios y pide a los Estados Miembros, que nombrén candidatas.*



Solicita: Mayor cantidad de mujeres desplegadas en el terreno, especialmente como Observadoras Militares, Policía Civil y dedicadas a los DDHH.

Alienta: a los Estados miembros a que se incremente la instrucción sobre la protección, los derechos y las necesidades especiales de las mujeres. Asimismo, dispone que se tenga en cuenta en toda negociación del Consejo de Seguridad sobre las Misiones de Paz, el aspecto de género, particularmente:

- ✓ Las necesidades especiales de mujeres y niñas durante la repatriación y reasentamiento.
- ✓ Rehabilitación después de los conflictos.
- ✓ Protección y el respeto de los derechos humanos de las mujeres y niñas/os.

11 LA EXPLOTACIÓN Y EL ABUSO SEXUAL: VIOLACIONES GRAVES DE LOS DERECHOS HUMANOS QUE CONSTITUYEN CRIMENES.

11.1 LAS NACIONES UNIDAS TIENEN UNA POLÍTICA DE TOLERANCIA CERO EN MATERIA DE EXPLORACIÓN Y ABUSO SEXUAL.

- Las reglas de las Naciones Unidas prohíben las relaciones sexuales con personas que ejerzan la prostitución; con personas menores de 18 años y con los beneficiarios de asistencia.

- En el caso de los contingentes que operan bajo la bandera de las Naciones Unidas, como es el caso de Uruguay, dado que la tarea es la de garantizar la paz y la seguridad, los beneficiarios y beneficiarias de asistencia son toda la población local, por lo que las relaciones sexuales con estos están



prohibidas. Esas son por otra parte las directivas de las Fuerzas Armadas uruguayas.

- Las relaciones entre personas del contingente o con personas de otro contingente, están sujetas a las disposiciones de la Fuerza a que pertenece el efectivo.

- Esta política se aplica durante todo el tiempo en que el personal está en cumplimiento de la misión bajo la bandera de las Naciones Unidas, tanto en servicio como de franco y dentro y fuera del área de misión.

- Estas normas, que pueden parecer a veces excesivas, surgen de la necesidad de que las Naciones Unidas erradiquen las causas de la pobreza, la violencia y la discriminación y no contribuyan indirectamente a ellas. En las zonas de conflicto las situaciones de hambre, miseria, múltiples violaciones de derechos humanos, llevan a las personas a mantener relaciones sexuales como una forma de solucionar momentáneamente los graves problemas que atraviesan, lo que las coloca en una situación de vulnerabilidad, que hace que esas relaciones no sean libres ni consentidas.

Es por eso que las Naciones Unidas tienen que prevenir esos hechos tomando medidas que garanticen que su presencia en el área de misión soluciona y no agudiza los problemas que vive la población local.

11.2 ¿QUÉ ES PARA LAS NACIONES UNIDAS LA EXPLOTACIÓN Y EL ABUSO SEXUAL?

*- “**Explotación sexual**”: es cualquier aprovechamiento o intento de aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad o de una posición de poder o confianza para propósitos sexuales, incluyendo las ganancias monetarias, sociales o políticas de la explotación sexual de otra persona.*



- **“Abuso sexual”:** es el contacto físico o amenaza de contacto físico de carácter sexual ya sea por la fuerza o en condiciones desiguales o bajo coacción.
 - **A las fuerzas operando bajo el comando y control de las Naciones Unidas se les prohíbe cometer actos de explotación y abuso sexual** y tienen un particular deber de cuidado hacia las mujeres, niñas y niños, de acuerdo a las reglas de observancia del derecho internacional humanitario.
 - **La actividad sexual con niñas y niños, esto es, con menores de 18 años está prohibida** aunque la mayoría de edad o de consentimiento sea otra en el lugar de la Misión. El error sobre la edad del menor no es un eximiente.
 - **El intercambio de dinero, empleo, bienes o servicios por sexo, incluidos favores sexuales u otras formas de comportamiento humillante, degradante o de explotación, están prohibidas.**
 - **Las relaciones sexuales entre personal de Naciones Unidas y personas beneficiarias de asistencia, dado que están basadas en una dinámica de poder intrínsecamente desigual, afecta la credibilidad del trabajo de las Naciones Unidas.**
 - **Cuando alguien tiene dudas sobre posibles conductas de explotación o abuso sexual por parte de un o una colega debe reportar esos hechos mediante los mecanismos establecidos.**
 - **En todas las Misiones debe designarse un funcionario de rango elevado para que actúe como punto focal para manejar los temas de explotación y abuso sexual.**
- Durante el Taller se exhibirá una película sobre este tema proporcionada por las Naciones Unidas.



12 PROTECCION DE CIVILES

Los temas tratados en este manual, caen bajo el importante marco de la "protección de civiles", una tarea asignada a MONUSCO y a MINUSTAH y en la que se combina el respeto, la protección y el goce de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, incluyendo el derecho de las personas al desarrollo, que representa una suma de derechos humanos, democracia, participación y paz. Los derechos humanos, como se ha visto en el capítulo respectivo, incluyen los denominados derechos económicos, sociales y culturales que tienen que ver, entre otras cosas, con el derecho a la alimentación, a la salud, a la educación, al trabajo, a vivir plenamente sus opciones culturales y religiosas, a recibir protección social y disfrutar de un nivel de vida adecuado para ellas y sus familias.

Cuando mantenemos la paz y la seguridad en un área de Misión, estamos garantizando un ambiente favorable al respeto y la realización de los derechos humanos en todas sus dimensiones y, siendo importantes actores de la tarea de protección de civiles, que los contingentes uruguayos han desarrollado siempre con eficiencia, valentía y entrega y por lo que se les reconoce mundialmente.

La protección de civiles constituye una preocupación central de las fuerzas uruguayas desplegadas en las áreas de Misión y el Ministerio de Defensa Nacional quiere apoyar esa preocupación y a su vez, conocer las realidades que se viven y las dificultades que se atraviesan para poder gestionar ante las Naciones Unidas, la solución de los problemas que se vayan presentando.

Es importante por lo tanto que usted tome nota de dificultades y que pueda ir enfrentando en su tarea de protección



de civiles y las haga conocer a sus superiores, quienes podrán hacerlas llegar, a través de la cadena de mando, al Ministerio de Defensa Nacional.

La protección de civiles, en definitiva, lo que busca es promover el derecho al desarrollo para las poblaciones en los lugares de misión. El anterior Secretario General de las Naciones Unidas, Kofi Annan, indicó que el derecho al desarrollo era la medida del respeto de todos los derechos humanos y que ese debía ser nuestro objetivo: una situación en la que a las personas se les permitiera acrecentar al máximo sus posibilidades y contribuir a la evolución de la sociedad en su conjunto.

El 4 de diciembre de 1986, la Asamblea General había adoptado la Resolución sobre el derecho al desarrollo que señala que: El derecho al desarrollo es un derecho humano inalienable en virtud del cual todo ser humano y todos los pueblos están facultados para participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales, a contribuir a ese desarrollo y a disfrutar de él.

Es por lo tanto, fundamental tener en cuenta que la protección de civiles apunta a crear un entorno favorable para que, las personas, puedan acceder a los beneficios del desarrollo.

Todo lo que hagamos desde nuestras responsabilidades e instrucciones recibidas, contribuirá al derecho al desarrollo en todas sus dimensiones y por eso es tan importante nuestro papel en las denuncias a las violaciones de derechos humanos, de todas las personas, especialmente las más débiles como mujeres, niñas, niños, ancianos y personas con discapacidades.

También es muy importante ser siempre, como tan bien lo han demostrado los contingentes uruguayos, creativos y valientes



en las soluciones a los problemas. Pueden existir situaciones que aconsejen tomar algunas medidas, proceder a algunas acciones, siempre consulte a ese respecto pero **nunca sea indiferente.**

Habrá veces en que se pueda sentir frustración porque las normas de Naciones Unidas no le permiten hacer más. Tome nota de sus inquietudes y compártalas. Puede haber maneras de proponer acciones a Naciones Unidas, a través del Ministerio de Defensa Nacional y de la Cancillería; pueden buscarse caminos para que los contingentes apoyen proyectos para el bienestar económico y social de una población, poniendo toda su energía, conocimientos y dedicación en ello. No deje de proponerlo a sus superiores o directamente a la Dirección General de Política de Defensa del Ministerio de Defensa Nacional, al correo electrónico politicadedefensacooperacion@mdn.gub.uy

Todas las inquietudes son importantes, sean estas sobre aspectos sociales, culturales y religiosos, protección ambiental, necesidades comunitarias, creación de oportunidades de recreación. También son importantes las inquietudes sobre la forma de mejorar las condiciones de su propia estadía allá y del funcionamiento de las cosas. Comente eso respetuosamente con sus compañeros y compañeras, sus jerarcas y puede siempre enviarlo a la dirección electrónica que luce en este Manual para que, entre todas y todos, busquemos formas de mejorar la convivencia, la estadía y en definitiva prestar un mejor servicio.

Sobre todos estos temas y otros que puedan ir surgiendo lo importante es iniciar un diálogo, intercambiar ideas, propuestas y además permitir al Ministerio de Defensa Nacional solicitar a usted, a través de sus jerarquías y en caso de estar usted de acuerdo, algunas tareas de búsqueda de información socio-cultural, de lugares y especies interesantes, y otras actividades que



pudieran apoyarse, lo que además creará para usted un interés adicional en su trabajo en el área de Misión.

13 LA PROTECCIÓN DE LA INFANCIA.

Tanto en la República de Haití como en la República Democrática del Congo, según se ha indicado anteriormente, existen graves violaciones y amenazas de violaciones a los derechos de la infancia.

Las Naciones Unidas han creado mecanismos especiales para identificar e informar las violaciones de derechos humanos de las niñas y niños que es bueno que usted conozca para colaborar con la erradicación de tales violaciones y realizar las respectivas denuncias.

En las situaciones de conflicto armado los niños y niñas están expuestos a violaciones graves de sus derechos que requieren la atención de todas las personas que tienen responsabilidades en esos lugares, especialmente aquéllas que, como los contingentes en las áreas de Misión, trabajan bajo la bandera de las Naciones Unidas.

El tema es tan importante que se ha establecido una Oficina especial, dirigida por el Representante Especial del Secretario General de las Naciones Unidas para la Infancia y los Conflictos Armados.

Esa Oficina ha identificado seis violaciones graves de los derechos humanos de las niñas y niños durante los conflictos armados, sobre las que se llama a estar especialmente alerta y a informar de las mismas por los mecanismos establecidos. En el área de misión ese mecanismo es el Equipo de Tareas sobre Vigilancia y Presentación de Informes, al que informan los distintos componentes de la misión en toda el área de despliegue.



Esas seis violaciones graves son:

1. *Asesinato o mutilación de niñas y niños;*
2. *Reclutamiento de niñas y niños soldados (es importante tener presente que no sólo se trata de infancia combatiente sino de la utilización de niñas y niños en tareas vinculadas a las actividades armadas, sea como sirvientes, trabajadores sexuales, mensajeros, o cualquier otra actividad).*
3. *Violación y otras formas de violencia sexual contra las niñas y niños;*
4. *Secuestro de niñas y niños (esto incluye la denominada "trata" de seres humanos que son las formas de esclavitud sexual y laboral por las cuales se obliga a la infancia a trabajar o ejercer la prostitución, muchas veces trasladándola de un país a otro. Si su despliegue es en un área de frontera, le agradecemos poner especial atención a esto).*
5. *Ataques contra escuelas y hospitales; e*
6. *Impedir el acceso de la infancia a la ayuda humanitaria.*

Es importante por lo tanto que siempre plantee a sus jerarquías las inquietudes sobre las situaciones que presencie o de las que escuche y también que comparta con sus camaradas las preocupaciones. Sus superiores sabrán cómo hacer esas denuncias. Igualmente es conveniente que usted guarde un registro de lo que ha visto o sabido y las impresiones que le provocó lo que vio porque será de mucha utilidad en caso de requerirlo sus supervisores y también para la evaluación que se hará a su regreso, a fin de mejorar los mecanismos de protección de civiles que el gobierno del Uruguay puede plantear ante las Naciones Unidas.

Si es de su interés colaborar más con el equipo de la Dirección General de Política de Defensa que trabaja en el tema de protección de civiles, como una actividad complementaria a su formación, de manera personal y sin comprometer sus tareas



oficiales, puede escribir a la dirección de correo electrónico politicadedefensacooperacion@mdn.gub.uy compartiéndonos sus inquietudes, en lo relativo a la situación de la infancia como de otros grupos que requieren especial protección como las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad. De esta forma estableceremos un diálogo sobre un tema que es fundamental para el Uruguay. Esta solicitud no interfiere en absoluto en la cadena de mando ni en lo que son sus obligaciones de reporte según la misma.. Esta actividad es parte del fortalecimiento de la formación que el Ministerio de Defensa Nacional impulsa en acuerdo con las Fuerzas respectivas, dentro de la nueva Ley Marco de Defensa Nacional.

14 ¿QUÉ PERSONAS TRABAJAN EN LA MISIÓN? ¿CÓMO DEBO RELACIONARME CON ELLAS?



Cada Misión de Paz de la ONU adopta una organización adecuada para esa misión. Así existen algunas misiones en el mundo cuya organización es tradicional y podríamos decir simple; en tanto otras son COMPLEJAS,

MULTIDIMENSIONALES E INTEGRADAS.

Se le dice “compleja” porque es una organización que atento a la dificultad de la Misión se compone de una amplísima gama de actores civiles, policías y militares. Se le dice “Multidimensional” porque los actores atienden diferentes



dimensiones del conflicto, como ser lo político, lo económico, lo social, la seguridad, el desarrollo y tantos otros más. Y se le dice “integrada”, porque esa compleja organización compuesta por individuos y organizaciones, que son civiles, policías y militares; que atienden las diversas dimensiones a que se debe dar respuesta para alcanzar el éxito en la Misión de Paz; deben fundamentalmente relacionarse, coordinarse, adaptarse, sincronizarse, complementarse de modo de que la Misión constituya una UNIDAD COHERENTE EFECTIVA Y EFICIENTE para asistir a ese país; dicho en una palabra más sencilla, la Misión debe estar “integrada”.

Las misiones en la que usted participará, ya sea MINUSTAH o MONUSCO, son misiones complejas, multidimensionales e integradas.

En esas, el Jefe de Misión es también el Representante Especial del Secretario General (RESG) de las Naciones Unidas. Es la máxima autoridad de la ONU en el área de Misión.

Del RESG dependen el Jefe del Estado Mayor de la Misión y dos representantes especiales adjuntos, uno para los temas políticos y otro para los temas económicos y sociales. Existe también un Jefe de Apoyo a la Misión que se encarga de todos los temas logísticos y de comunicaciones.

Entonces usted encontrará en la Misión a integrantes de componentes civiles, policiales y militares. Seguramente tendrá oportunidad de encontrarse con personas que trabajan en Oficinas de distintas áreas como derechos humanos, género, VIH/SIDA, conducta y disciplina, asuntos electorales, protección, asuntos jurídicos y tantas otras. También asesores y especialistas en materia de Desarme, Desmovilización, Reintegro, Reinserción y Repatriación (DDRRR) o de actividades relativas a armamento, minas, policía, etc.

Además, seguramente se encontrará con integrantes de Organizaciones No Gubernamentales (ONG) que pueden estar o



no reconocidas por las autoridades de la Misión; las cuales normalmente tienen algún campo de especialidad (protección de la infancia, de mujeres, lucha contra las enfermedades, etc.) y desarrollan su tarea en el área de misión en forma coordinada y otras veces descoordinada con la Misión de Naciones Unidas.



Todas esas personas están integradas a la Operación o Misión de Paz, igual que usted que integra un Componente de Seguridad que es básicamente esencial para que ellos puedan desarrollar sus tareas.

Con todos esos actores debe relacionarse con respeto y cortesía, manteniendo una postura amigable y positiva, acorde a un integrante de las Fuerzas Armadas de Uruguay. Nunca debe olvidar ni confundir cuál es su conductor de mando, el cual es el único que imparte misiones y tareas a cumplir y a quien debe recurrir en caso de dudas o problemas.

A veces puede ser complicado relacionarse con personas de otras organizaciones y por eso siempre recuerde que debe recurrir a sus Jefes para plantear las dificultades que surjan.



15 SI VEO COSAS QUE ENTIENDO NO ESTAN BIEN ¿CÓMO Y ANTE QUIÉN DEBO DIRIGIRME?

Su participación en la Misión de Paz lo enfrentará a importantes cambios para los cuales debe prepararse personal y grupalmente.

Usted integra un grupo y en conjunto enfrentarán las tareas operativas, conviviendo durante un largo período de tiempo, variable en su duración, según las condiciones de despliegue de la respectiva Fuerza.



Como en todo grupo humano, usted tendrá más afinidad con unos que con otros. Lo que en todo caso y situación debe prevalecer es que todos integran ese grupo y que la convivencia debe fortalecerse aún en las diferencias. Es decir, que con aquellos que no tiene afinidad o “química” debe realizar su mejor y mayor esfuerzo para evitar circunstancias que afecten al grupo.



Toda situación que entienda que no se ajusta a las disposiciones reglamentarias y éticas que regulan la vida del servicio, creando en usted una “situación problema”, debe



ser motivo de una cuidadosa consideración personal a los efectos de evitar una mala interpretación de los hechos que esté viviendo. Es conveniente que en la etapa en que realice esta consideración y antes de canalizarla a sus superiores, usted busque la opinión de camaradas de su confianza y con quienes tenga amistad y conocimiento.

Si luego de considerar cuidadosamente los hechos usted entiende que la situación problema es clara y objetiva, tenga presente que debe solicitar para hablar con el Oficial responsable de la fracción que usted integra. Él escuchará y atenderá su planteo. Si por algún motivo, usted entiende que el Oficial referido no es la persona ante quién exponer su planteo, usted puede solicitar para hablar con el Jefe de él o incluso con el Jefe de Batallón. Siendo consciente que la decisión de presentar su planteo solicitando para exponerlo ante superiores a su Jefe inmediato, implica saltar uno o más integrantes del conducto de mando, lo que puede representar una falta disciplinaria y que no será así, si su planteo está sustentado en un detenido análisis de la situación problema y justificado en la misma.

En situaciones que no obtenga la debida atención a su situación problema o que entienda que el camino de plantearlo ante su superior en el conducto de mando no es una opción que pueda seguir; siempre tenga presente que puede recurrir en procura de asistencia ante el Sicólogo de la Unidad o el Oficial Médico, los que pueden asistirle en el manejo de la situación. En última instancia, si ninguna de estas opciones son posibles para usted, comuníquese con algún superior, ya sea un clase, sub oficial u Oficial que conozca o sienta que puede exponer su planteo, pidiéndole orientación en su situación. No tenga duda que ellos le procurarán una solución o respuesta a su planteo.



No permita que una situación problema le provoque ansiedad, nerviosismo, stress; por el contrario, siga alguno de los caminos expuestos para evitar que su salud se vea afectada o que el grupo afronte otras situaciones problemas a partir de que usted no está en óptimas condiciones.

15.1 ¿COMPAÑERISMO O RESPONSABILIDAD?

Pueden presentarse situaciones en el área de Misión en las que usted tenga que optar aparentemente entre el compañerismo y la responsabilidad que le cabe como integrante de la Misión o su ética personal. Tales situaciones le pueden llevar a mayores problemas en caso de que usted no esté preparado para afrontarlas.



Los casos a que nos referimos pasan por situaciones en las que usted presencia o toma conocimiento de hechos que involucran a otros integrantes de la Misión y que constituyen situaciones que

violentan la ley, los reglamentos o la salud del involucrado o del conjunto. Como ser, por ejemplo, que otros participan en una situación de abuso o explotación sexual; o en la venta de productos de la Base a locales; o consumen drogas, o tantos otros hechos difíciles de prever.



Estas situaciones tienen la particularidad que, dependiendo de la gravedad usted puede tener responsabilidad legal, reglamentaria o ética. Cualquiera sea el caso, tenga presente que integra un Contingente Nacional que está en Misión de Paz y que cualquiera de esas circunstancias puede llegar tarde o temprano a dañar gravemente al conjunto, por lo que es necesario que usted asuma su responsabilidad comunicando los hechos (aún cuando usted pueda tener parte de responsabilidad), evitando daños mayores para usted y el conjunto. Tenga la certeza que no está faltando al compañerismo sino que está siendo un buen compañero con todo el Contingente, si ayuda a evitar o corregir un hecho irregular que les afectará a todos.

Tal situación debe comunicarla en los términos que se expusieron en el punto anterior.

16. ¿CÓMO ME PREPARO PARA QUE MI FAMILIA ESTE ATENDIDA DURANTE MI ESTADÍA EN MISIÓN? ¿CÓMO ME PREPARO PARA EL REGRESO DE LA MISIÓN?

16.1 AL PARTIR Y DURANTE LA MISIÓN.

Como usted sabe, cuando fue seleccionado para participar en Misión de Paz sus superiores han puesto atención entre otras cosas, en su situación personal y familiar. Tal consideración radica en que ellos deben preocuparse por usted, asegurarse que está en condiciones de cumplir con las tareas que se le encomiendan; por lo tanto, si no se encuentra en buen estado físico y emocional, se verá limitado en sus capacidades de desarrollar tareas, afectando por lo tanto la eficacia suya y de la fracción que integra. Asimismo, no dude que entre sus superiores, se encuentran hombres y mujeres con experiencia en la administración de



personal y han visto un gran número de situaciones de vida, por lo tanto, confíe que comprenderán su problemática y le asistirán en la búsqueda de una solución.

Por otro lado, por ejemplo el Sistema de Bienestar Social del Ejército está dispuesto de tal modo que en cada Repartición se encuentra una Licenciada en Trabajo Social (Asistente Social), que previo a su despliegue debe entrevistarle, visitar su casa y a su familia si fuere necesario; informarle de las distintas asistencias y apoyos disponibles para usted y su familia. En caso que usted no haya sido entrevistado, debe comunicar al Oficial a cargo de su fracción y solicitar para tener esta entrevista. Es importante para usted y su familia que tenga esta reunión con la Asistente Social, le plantee su situación, preocupaciones e inquietudes, de modo que pueda recibir información de utilidad.

Tenga presente que la Asistente Social es una colaboradora del Comando de su Repartición, por lo que constituye una herramienta fundamental para la asistencia que su familia pueda llegar a necesitar durante su ausencia.

A su vez, usted debe orientar a la persona que queda a cargo de su hogar sobre los pasos a seguir en caso de alguna dificultad que se presente y que requiera apoyo. En este sentido, cada Repartición tiene procedimientos que usted debe consultar al Sub Oficial a cargo de su fracción, sobre los teléfonos y personas de contacto en caso que su familia requiera algún tipo de apoyo. Sin duda que la Asistente Social será otro conducto de comunicación para su familia en esas situaciones.

*No obstante todas las posibilidades anteriores, instruya a su familia que ante cualquier consulta o si los procedimientos anteriores no le son posibles, puede llamar sin costo al **0800 8353**, que es un servicio de asistencia social del Departamento de Asuntos Civiles y Bienestar Social del Estado Mayor del Ejército. En este número telefónico (08008353) le atenderá una funcionaria*



capacitada (Asistente Social o Sicóloga), que escuchará el problema y le asistirá en la tramitación o en la solución del mismo, en la medida que corresponda.

En el caso de la Armada Nacional la asistencia social la brinda la Dirección de Bienestar Naval, dependiente de la Dirección General de Personal Naval. Brinda los asesoramientos correspondientes para el personal Superior y Subalterno antes del despliegue, así como el apoyo a las respectivas familias desde la designación hasta la finalización de la Misión. Los teléfonos de contacto son: 2916-1202, 2915-2554 y 2916-3770.

En el caso de la Fuerza Aérea los familiares pueden consultar con las Asistentes Sociales de la Unidad de origen del efectivo por desplegar o desplegado, o contactarse con la División Bienestar Social del Comando Aéreo de Personal, en los horarios administrativos de dicha repartición al 22223828 o al 22224400 interno 1117.

Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección General de Política de Defensa del Ministerio de Defensa Nacional ha habilitado la siguiente dirección de correo electrónico para que tanto usted como sus familiares puedan comunicarse ante cualquier duda, inquietud o problema:

politicadedefensacooperacion@mdn.gub.uy

16.2 AL REGRESAR AL PAÍS.

Al llegar al país le estará aguardando un equipo de médicos y personal de la salud que le efectuarán los controles necesarios para asegurar que usted está en buen estado; al tiempo que le asesorarán sobre la conducta a seguir al retornar a su hogar y en tanto no estén los resultados de los análisis que le



practicarán y que le darán la certeza que usted no trasmitirá ninguna enfermedad a su familia y demás personas que se relacionan con usted.

A su vez, será orientado sobre las situaciones que usted, su pareja e hijos afrontarán durante el período de adaptación de todos al retornar de la Misión.

Igual que a la partida, el Sistema de Bienestar Social del Ejército a través de la Asistente Social de su Repartición está en condiciones de brindarle apoyo durante esta etapa en la medida que usted lo requiera. No dude en consultar a la Asistente Social en caso que se presenten situaciones a su regreso, que usted no tenga claro si está todo bien o requiera asesoramiento.

En estos casos, recuerde que tiene disponible la consulta al TELÉFONO NÚMERO 080008353, (Departamento V Asuntos Civiles y Bienestar Social del Estado Mayor del Ejército) al que puede llamar sin costo desde todo el país y que le atenderá una persona capacitada que le ayudará.

En el caso de la Armada Nacional la asistencia social la brinda la Dirección de Bienestar Naval, dependiente de la Dirección General de Personal Naval. Brinda los asesoramientos correspondientes para el personal Superior y Subalterno antes del despliegue, así como el apoyo a las respectivas familias desde la designación hasta la finalización de la Misión. ***Los teléfonos de contacto son: 2916-1202, 2915-2554 y 2916-3770.***

En el caso de la Fuerza Aérea se puede consultar con las Asistentes Sociales de la Unidad de origen del efectivo que regresa, o contactarse con la División Bienestar Social del Comando Aéreo de Personal, en los horarios administrativos de dicha repartición al ***22223828 o al 22224400 interno 1117.***

También usted puede consultar o requerir asistencia a la dirección de correo electrónico politicadedefensacooperacion@mdn.gub.uy, de la Dirección



General de Política de Defensa del Ministerio de Defensa Nacional.

Tanto para la partida como para la llegada, tenga la certeza que su comunicación a los teléfonos respectivos o a la dirección de correo electrónico referida, será procesada con la reserva necesaria para asistirle en su dificultad.



**ANEXO 1 - CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA
ORIENTAL DEL URUGUAY (ALGUNOS ARTS.
RELACIONADOS A LOS DERECHOS HUMANOS)**

Artículo 7.

Los habitantes de la República tienen derecho a ser protegidos en el goce de su vida, honor, libertad, seguridad, trabajo y propiedad. Nadie puede ser privado de estos derechos sino conforme a las leyes que se establecieron por razones de interés general.

Artículo 8.

Todas las personas son iguales ante la ley no reconociéndose otra distinción entre ellas sino la de los talentos o las virtudes.

Artículo 10.

Las acciones privadas de las personas que de ningún modo atacan el orden público ni perjudican a un tercero, están exentas de la autoridad de los magistrados. Ningún habitante de la República será obligado a hacer lo que no manda la ley, ni privado de lo que ella no prohíbe.

Artículo 12.

Nadie puede ser penado ni confinado sin forma de proceso y sentencia legal.

Artículo 25.

Cuando el daño haya sido causado por sus funcionarios, en el ejercicio de sus funciones o en ocasión de ese ejercicio, en caso de haber obrado con culpa grave o dolo, el órgano público correspondiente podrá repetir contra ellos, lo que hubiere pagado en reparación.

Artículo 26.

A nadie se le aplicará la pena de muerte. En ningún caso se permitirá que las cárceles sirvan para mortificar, y sí sólo



para asegurar a los procesados y penados, persiguiendo su reeducación, la aptitud para el trabajo y la profilaxis del delito.

Artículo 28.

Los papeles de los particulares y su correspondencia epistolar, telegráfica o de cualquier otra especie, son inviolables, y nunca podrá hacerse su registro, examen o interceptación sino conforme a las leyes que se establecieron por razones de interés general.

Artículo 32.

La propiedad es un derecho inviolable, pero sujeto a lo que dispongan las leyes que se establecieron por razones de interés general. Nadie podrá ser privado de su derecho de propiedad sino en los casos de necesidad o utilidad públicas establecidos por una ley y recibiendo siempre del Tesoro Nacional una justa y previa compensación. Cuando se declare la expropiación por causa de necesidad o utilidad públicas, se indemnizará a los propietarios por los daños y perjuicios que sufrieron en razón de la duración del procedimiento expropiatorio, se consume o no la expropiación; incluso los que deriven de las variaciones en el valor de la moneda.

Artículo 40.

La familia es la base de nuestra sociedad. El Estado velará por su estabilidad moral y material, para la mejor formación de los hijos dentro de la sociedad.

Artículo 41.

El cuidado y educación de los hijos para que éstos alcancen su plena capacidad corporal, intelectual y social, es un deber y un derecho de los padres. Quienes tengan a su cargo numerosa prole tienen derecho a auxilios compensatorios, siempre que los necesiten. La ley dispondrá las medidas necesarias para que la infancia y juventud sean protegidas contra el abandono corporal,



intelectual o moral de sus padres o tutores, así como contra la explotación y el abuso.

Artículo 42.

Los padres tienen para con los hijos habidos fuera del matrimonio los mismos deberes que respecto a los nacidos en él.

La maternidad, cualquiera sea la condición o estado de la mujer, tiene derecho a la protección de la sociedad y a su asistencia en caso de desamparo.

Artículo 44.

El Estado legislará en todas las cuestiones relacionadas con la salud e higiene públicas, procurando el perfeccionamiento físico, moral y social de todos los habitantes del país.

Todos los habitantes tienen el deber de cuidar su salud, así como el de asistirse en caso de enfermedad. El Estado proporcionará gratuitamente los medios de prevención y de asistencia tan sólo a los indigentes o carentes de recursos suficientes.

Artículo 53.

El trabajo está bajo la protección especial de la ley. Todo habitante de la República, sin perjuicio de su libertad, tiene el deber de aplicar sus energías intelectuales o corporales en forma que redunde en beneficio de la colectividad, la que procurará ofrecer, con preferencia a los ciudadanos, la posibilidad de ganar su sustento mediante el desarrollo de una actividad económica.

Artículo 59.

La ley establecerá el Estatuto del Funcionario sobre la base fundamental de que el funcionario existe para la función y no la función para el funcionario. Sus preceptos se aplicarán a los funcionarios dependientes:

- A) Del Poder Ejecutivo, con excepción de los militares, policiales y diplomáticos, que se regirán por leyes especiales.*
- B) Del Poder Judicial y del Tribunal de lo Contencioso*



Administrativo, salvo en lo relativo a los cargos de la Judicatura.

C) Del Tribunal de Cuentas.

D) De la Corte Electoral y sus dependencias, sin perjuicio de las reglas destinadas a asegurar el contralor de los partidos políticos.

E) De los Servicios Descentralizados, sin perjuicio de lo que a su respecto se disponga por leyes especiales en atención a la diversa índole de sus cometidos.

Artículo 72.

La enumeración de derechos, deberes y garantías hecha por la Constitución, no excluye los otros que son inherentes a la personalidad humana o se derivan de la forma republicana de gobierno.

Artículo 77.

Todo ciudadano es miembro de la soberanía de la Nación; como tal es elector y elegible en los casos y formas que se designarán.

El sufragio se ejercerá en la forma que determine la ley pero sobre las bases siguientes:

1º) Inscripción obligatoria en el Registro Cívico;

2º) Voto secreto y obligatorio. La ley, por mayoría absoluta del total de componentes de cada Cámara, reglamentará el cumplimiento de esta obligación;

3º) Representación proporcional integral;

4º) Los magistrados judiciales, los miembros del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y del Tribunal de Cuentas, los Directores de los Entes Autónomos y de los Servicios Descentralizados, los militares en actividad, cualquiera sea su grado, y los funcionarios policiales de cualquier categoría, deberán abstenerse, bajo pena de destitución e inhabilitación de dos a diez años para ocupar cualquier empleo público, de formar parte de comisiones o clubes políticos, de suscribir manifiestos de



Partido, autorizar el uso de su nombre y, en general, ejecutar cualquier otro acto público o privado de carácter político, salvo el voto. No se considerará incluida en estas prohibiciones, la concurrencia de los Directores de los Entes Autónomos y de los Servicios Descentralizados a los organismos de los Partidos que tengan como cometido específico el estudio de problemas de gobierno, legislación y administración.

Será competente para conocer y aplicar las penas de estos delitos electorales, la Corte Electoral. La denuncia deberá ser formulada ante ésta por cualquiera de las Cámaras, el Poder Ejecutivo o las autoridades nacionales de los Partidos.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, en todos los casos se pasarán los antecedentes a la justicia ordinaria a los demás efectos a que hubiere lugar;

5º) El Presidente de la República y los miembros de la Corte Electoral no podrán formar parte de comisiones o clubes políticos, ni actuar en los organismos directivos de los Partidos, ni intervenir en ninguna forma en la propaganda política de carácter electoral;

6º) Todas las corporaciones de carácter electivo que se designen para intervenir en las cuestiones de sufragio, deberán ser elegidas con las garantías consignadas en este artículo;

7º) Toda nueva ley de Registro Cívico o de Elecciones, así como toda modificación o interpretación de las vigentes, requerirá dos tercios de votos del total de componentes de cada Cámara. Esta mayoría especial regirá sólo para las garantías del sufragio y elección, composición, funciones y procedimientos de la Corte Electoral y corporaciones electorales. Para resolver en materia de gastos, presupuestos y de orden interno de las mismas, bastará la simple mayoría;

8º) La ley podrá extender a otras autoridades por dos tercios de votos del total de componentes de cada Cámara, la prohibición de los numerales 4º y 5º;



9º) *La elección de los miembros de ambas Cámaras del Poder Legislativo y del Presidente y Vicepresidente de la República, así como la de cualquier órgano para cuya constitución o integración las leyes establezcan el procedimiento de la elección por el Cuerpo Electoral a excepción de los referidos en el inciso tercero de este numeral, se realizará el último domingo del mes de octubre cada cinco años, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 148 y 151. Las listas de candidatos para ambas Cámaras y para el Presidente y Vicepresidente de la República deberán figurar en una hoja de votación individualizada con el lema de un partido político. La elección de los Intendentes, de los miembros de las Juntas Departamentales y de las demás autoridades locales electivas, se realizará el segundo domingo del mes de mayo del año siguiente al de las elecciones nacionales. Las listas de candidatos para los cargos departamentales deberán figurar en una hoja de votación individualizada con el lema de un partido político;*

10) *Ningún Legislador ni Intendente que renuncie a su cargo después de incorporado al mismo, tendrá derecho al cobro de ninguna compensación ni pasividad que pudiera corresponderle en razón del cese de su cargo, hasta cumplido el período completo para el que fue elegido. Esta disposición no comprende a los casos de renuncia por enfermedad debidamente justificada ante Junta Médica, ni a los autorizados expresamente por los tres quintos de votos del total de componentes del Cuerpo a que correspondan, ni a los Intendentes que renuncien tres meses antes de la elección para poder ser candidatos.*

11) *El Estado velará por asegurar a los Partidos políticos la más amplia libertad. Sin perjuicio de ello, los Partidos deberán:*

a) ejercer efectivamente la democracia interna en la elección de sus autoridades;



b) dar la máxima publicidad a sus Cartas Orgánicas y Programas de Principios, en forma tal que el ciudadano pueda conocerlos ampliamente.

12) Los partidos políticos elegirán su candidato a la Presidencia de la República mediante elecciones internas que reglamentará la Ley sancionada por el voto de los dos tercios del total de componentes de cada Cámara. Por idéntica mayoría determinará la forma de elegir el candidato de cada partido a la Vicepresidencia de la República y, mientras dicha Ley no se dicte, se estará a lo que a este respecto resuelvan los órganos partidarios competentes. Esta Ley determinará además, la forma en que se suplirán las vacantes de candidatos a la Presidencia y la Vicepresidencia que se produzcan luego de su elección y antes de la elección nacional.

Artículo 332.

Los preceptos de la presente Constitución que reconocen derechos a los individuos, así como los que atribuyen facultades e imponen deberes a las autoridades públicas, no dejarán de aplicarse por falta de la reglamentación respectiva, sino que ésta será suplida, recurriendo a los fundamentos de leyes análogas, a los principios generales de derecho y a las doctrinas generalmente admitidas.



ANEXO 2 - LEY N° 18.650 **LEY MARCO DE DEFENSA NACIONAL**

TÍTULO PRELIMINAR

CAPÍTULO 1

DEFINICIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LA DEFENSA NACIONAL

Artículo 1º.- La Defensa Nacional comprende el conjunto de actividades civiles y militares dirigidas a preservar la soberanía y la independencia de nuestro país, a conservar la integridad del territorio y de sus recursos estratégicos, así como la paz de la República, en el marco de la Constitución y las leyes; contribuyendo a generar las condiciones para el bienestar social, presente y futuro de la población.

Artículo 2º.- La Defensa Nacional constituye un derecho y un deber del conjunto de la ciudadanía, en la forma y en los términos que se establecen en la Constitución de la República y en las leyes. Es un bien público, una función esencial, permanente, indelegable e integral del Estado. En su instrumentación confluyen coordinadamente las energías y los recursos del conjunto de la sociedad.

CAPÍTULO 2

POLÍTICA DE DEFENSA NACIONAL Y POLÍTICA MILITAR DE DEFENSA

Artículo 3º.- La política de Defensa Nacional, como política pública, debe propender a través de acuerdos amplios a políticas de estado y debe cumplir con los principios generales del derecho interno y del derecho internacional, en coordinación con la política exterior del Estado; y respetar, especialmente, los principios de autodeterminación de los pueblos, de preservación de la paz, de no intervención en los asuntos internos de otras Naciones, de solución pacífica de las controversias y de cooperación entre los Estados.

Se establece la acción diplomática como primer instrumento de solución de conflictos.



Artículo 4º.- En el ejercicio del derecho de legítima defensa consagrado en la Carta de las Naciones Unidas, la República Oriental del Uruguay se reserva el recurso del uso de la fuerza para los casos de agresión militar, sin perjuicio de ejercer todos los medios disuasorios y preventivos que resulten adecuados.

Artículo 5º.- La política militar de defensa establecerá la doctrina del empleo de los medios militares que aseguren la integridad territorial del país y el libre ejercicio de los derechos de jurisdicción y de soberanía en los espacios terrestre, marítimo y aéreo del Estado uruguayo. Asimismo, determinará la adecuada y eficaz preparación para enfrentar una agresión militar externa.

TÍTULO II

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y FUNCIONAL DEL SISTEMA DE DEFENSA NACIONAL

Artículo 6º.- El Sistema de Defensa Nacional que se conforma por la presente ley determinará la política de Defensa Nacional.

Artículo 7º.- Los integrantes del Sistema de Defensa Nacional, actuando cada uno en el marco de sus competencias, son:

- A) El Poder Ejecutivo.
- B) El Poder Legislativo.
- C) El Consejo de Defensa Nacional.

CAPÍTULO 1 PODER EJECUTIVO

Artículo 8º.- Compete al Presidente de la República actuando con el Ministro de Defensa Nacional, con los Ministros respectivos o con el Consejo de Ministros:

- A) Determinar la política de Defensa Nacional y sus objetivos.
- B) Dirigir la Defensa Nacional.
- C) Ejercer el Mando Superior de las Fuerzas Armadas.
- D) Adoptar las medidas pertinentes para solucionar las situaciones de crisis que afecten a la Defensa Nacional.



- E) Ejercer la conducción político-estratégica de la Defensa Nacional.
- F) Establecer las directivas para las negociaciones exteriores que afecten a la política de Defensa Nacional.

CAPÍTULO 2

PODER LEGISLATIVO

Artículo 9º.- Corresponde al Poder Legislativo ejercer las funciones relativas a la Defensa Nacional que le asigna la Constitución de la República:

- A) Decretar la guerra.
- B) Designar todos los años la Fuerza Armada necesaria.
- C) Permitir o prohibir que entren tropas extranjeras en el territorio de la República, determinando para el primer caso, el tiempo en que deban salir de él.
- D) Negar o conceder la salida de fuerzas nacionales fuera de la República, señalando para este caso, el tiempo de regreso a ella.
- E) Hacer los reglamentos de milicias y determinar el tiempo y número en que deben reunirse.
- F) Adoptar resolución respecto a las medidas prontas de seguridad que decretare el Poder Ejecutivo, así como de los arrestos o traslados de personas que fueren dispuestos en virtud de las mismas.
- G) Tomar conocimiento de los programas de estudio de las escuelas e institutos de formación militar.
- H) Conceder la venia para ascensos militares en la forma constitucionalmente prevista.



CAPÍTULO 3

CONSEJO DE DEFENSA NACIONAL

Artículo 10.- *El Consejo de Defensa Nacional (CODENA) constituye un órgano asesor y consultivo del Presidente de la República en materia de defensa. Está integrado por el Presidente de la República, quien lo preside, los Ministros de Defensa Nacional, del Interior, de Relaciones Exteriores y de Economía y Finanzas.*

Artículo 11.- *Se reúnen a instancia del Presidente de la República quien convoca a sus miembros permanentes. Podrá citar al Jefe del Estado Mayor de la Defensa, a los Comandantes en Jefe de la Armada, del Ejército y de la Fuerza Aérea e invitar a legisladores nacionales, a Ministros de la Suprema Corte de Justicia o a aquellos integrantes del Poder Judicial que ellos designaren, a autoridades de la Administración Pública; así como a personas cuyos conocimientos o competencias considere de utilidad para los asuntos específicos que hubieran de tratarse.*

Artículo 12.- *Compete al Consejo de Defensa Nacional asesorar sobre la Defensa Nacional. Tiene entre otros cometidos:*

- A) Analizar las amenazas que pudieran poner en riesgo la soberanía e independencia de la República, así como afectar gravemente los intereses nacionales, proponiendo en tales casos las medidas y/o acciones que se estimen necesarias para su resolución.*
- B) Analizar y proponer las hipótesis de conflicto.*
- C) Sugerir la adopción de estrategias, aprobar los planes y coordinar las acciones necesarias para la defensa.*
- D) Realizar propuestas sobre asuntos relacionados con la defensa que, por afectar a varios organismos del Estado, exijan un tratamiento conjunto.*



Artículo 13.- El Consejo de Defensa Nacional contará con una Secretaría Permanente que funcionará en el ámbito del Ministerio de Defensa Nacional y cuyo funcionamiento se reglamentará.

TÍTULO III
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
SECCIÓN 1
ORGANIZACIÓN

Artículo 14.- El Ministerio de Defensa Nacional tiene por atribución y competencia básica la conducción política de aquellas áreas de la Defensa Nacional que las leyes y el Poder Ejecutivo en el marco de sus facultades determinen y en particular todo lo relacionado con las Fuerzas Armadas.

Está dirigido por el Ministro de Defensa Nacional quien tiene como cometidos, además de los asignados por la Constitución de la República, los siguientes:

- A) Actuar con el Presidente de la República en todo lo inherente a la Defensa Nacional.
- B) La preparación, la dirección, el ordenamiento y la ejecución de la política de Defensa Nacional; la obtención y la gestión de los recursos humanos y materiales para ello.
- C) La dirección superior y la administración de las Fuerzas Armadas, en aquello que no se reserve directamente el Poder Ejecutivo.
- D) Integrar como miembro permanente el Consejo de Defensa Nacional.

Artículo 15.- Constituyen además funciones del Ministerio de Defensa Nacional, las siguientes:

- A) Ejercer la gestión administrativa, financiera, jurídica y establecer los criterios de gestión de los recursos humanos, tanto civiles como militares de todas las Unidades y dependencias que lo componen. A tales efectos, puede emplear personal de origen civil o militar indistintamente, siguiendo el



criterio de adecuación y conveniencia para el servicio a prestar.

- B) *Ejercer la dirección y la supervisión de todas las actividades que cumplan las Fuerzas Armadas, siguiendo los lineamientos que se establezcan al respecto por el Mando Superior.*
- C) *Determinar la orientación y el delineamiento de la formación de las Fuerzas Armadas, tendiente al máximo desarrollo de sus valores, aptitudes y deberes necesarios para el cumplimiento de los cometidos fundamentales que por esta ley se establecen.*

Artículo 16.- Sin perjuicio de las disposiciones que establezca la Ley Orgánica del Ministerio de Defensa Nacional y demás normas complementarias que se dictaren, serán áreas básicas de su competencia las siguientes:

- A) *Política de Defensa: Con funciones de asesoramiento y de gestión esta área entiende en temas generales de política de Defensa Nacional y en los asuntos internacionales vinculados a ella, llevando a cabo las tareas de articulación con otras instituciones nacionales o extranjeras en las materias propias de este Ministerio.*
- B) *Administración General: Comprende la Dirección General de Secretaría, la Dirección General de Recursos Financieros, la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Servicios Sociales, las cuales entienden en: la administración general, la gestión de los recursos humanos, la dirección y la supervisión del reclutamiento del personal civil y militar, los sistemas de regulación de cuadros y de ascensos, los asuntos jurídicos, notariales y sociales del Inciso. Asimismo, planifica, gestiona y controla la ejecución presupuestal asignada, así como el establecimiento y control de los indicadores de gestión presupuestarios de todas las unidades ejecutoras del Inciso.*
- C) *Estado Mayor de la Defensa: Es el órgano de asesoramiento*



ministerial militar encargado de asesorar y coordinar las actividades de las Fuerzas Armadas, bajo las directivas de la política militar, en materia de:

- a) Elaboración doctrinaria y planificación del concepto de operación conjunta de las Fuerzas Armadas.*
- b) Análisis y valoración de escenarios estratégicos.*
- c) Planificación logística de las Fuerzas Armadas a nivel ministerial, particularmente en lo referido a sistemas de armas, de comunicaciones, de equipamiento y de nuevas tecnologías.*
- d) Doctrina y reglas de enfrentamiento del instrumento militar.*
- e) Planificación y coordinación de operaciones conjuntas y/o combinadas, centralizando en su organización los diferentes asuntos vinculados con la inteligencia militar; así como la actuación de los Agregados de Defensa de la República acreditados ante gobiernos extranjeros.*
- f) El Jefe del Estado Mayor de la Defensa será un Oficial en actividad de la misma jerarquía que los Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, no estableciéndose ningún tipo de rotación obligatoria entre las Fuerzas, siendo que su designación debe responder a la confianza que en él le deposita el Poder Ejecutivo.*

Para su designación se seguirán los mismos procedimientos que para la designación de los Comandantes en Jefe, debiendo pasar a retiro en los mismos plazos indicados que para aquéllos.

En caso de ser removido de su cargo pasará a la situación de retiro, no pudiendo un Oficial designado para ese cargo regresar a su Fuerza de origen en la calidad de Comandante en Jefe. El Jefe del Estado Mayor de la Defensa dependerá



directamente del Ministro de Defensa Nacional, pasando a revistar fuera de cuadros de su Fuerza de origen a partir de la designación, en cuyo caso se ascenderá un nuevo Oficial General para cubrir la vacante en la Fuerza que lo provee.

- g) *Dependerá del Jefe del Estado Mayor de la Defensa el Mando General de las operaciones conjuntas o conjuntas combinadas. Asimismo, existirá un Jefe de Operaciones, cargo que se reglamentará y que podrá ser rotatorio entre las fuerzas representando el Nivel Estratégico Operacional junto con los Comandantes de Mandos Conjuntos que se creen para el cumplimiento de los Planes Militares de la Defensa.*
- h) *Del Jefe del Estado Mayor de la Defensa dependerá el Sistema Nacional de Operaciones de la Paz (SINOMAPA).*
- D) *Armada Nacional, Ejército Nacional y Fuerza Aérea Uruguaya: Ejecutarán las tareas necesarias para cumplir los cometidos asignados atinentes a la defensa, en el marco de la Constitución de la República y las leyes, de conformidad con la política de Defensa Nacional.*

SECCIÓN 2
FUERZAS ARMADAS
CAPÍTULO 1

ORGANIZACIÓN Y MISIONES DE LAS FUERZAS ARMADAS

Artículo 17.- *Las Fuerzas Armadas, institución militar de la defensa, son responsables de la ejecución de las actividades militares de la Defensa Nacional.*

Artículo 18.- *Las Fuerzas Armadas están integradas por la Armada Nacional, el Ejército Nacional y la Fuerza Aérea Uruguaya. Se constituyen como la rama organizada, equipada, instruida y entrenada para ejecutar los actos militares que imponga la Defensa Nacional. Su cometido fundamental es la defensa de la soberanía, la independencia e integridad territorial, la salvaguarda*



de los recursos estratégicos del país que determine el Poder Ejecutivo y contribuir a preservar la paz de la República en el marco de la Constitución y las leyes.

Artículo 19.- *Su composición, dimensión y despliegue, así como su organización y funcionamiento, se inspirarán en el criterio de eficiencia conjunta; unificándose las funciones, actividades y servicios cuya naturaleza no sea específica de una sola Fuerza.*

Artículo 20.- *En tiempos de paz y bajo la autorización expresa del Ministro de Defensa Nacional, podrán prestar servicios o colaboración en actividades que por su especialidad, relevancia social o conveniencia pública les sean solicitadas y sin que ello implique detrimento en el cumplimiento de su misión fundamental.*

CAPÍTULO 2 **MISIONES EN EL EXTERIOR**

Artículo 21.- *Las misiones en el exterior que no estén directamente relacionadas con la defensa de la República deberán ser promovidas, dentro del marco de sus respectivas competencias, por los organismos internacionales de los que el Estado forme parte. Cumplirán fines defensivos, humanitarios, de estabilización o de mantenimiento y de preservación de la paz, previstos y ordenados por las mencionadas organizaciones.*

Artículo 22.- *La participación de contingentes nacionales en Misiones de Paz constituye una decisión soberana que estará determinada por la política exterior de la República y en tal sentido tenderá a la promoción de los intereses nacionales en el ámbito internacional, la práctica de medidas de confianza mutua y la promoción de relaciones de cooperación y respeto entre los diferentes actores de la comunidad internacional, en consonancia con el derecho internacional.*

Artículo 23.- *El despliegue de contingentes militares fuera de fronteras no debe afectar el cumplimiento de la misión fundamental de las Fuerzas Armadas.*

Artículo 24.- *La participación de fuerzas o efectivos militares nacionales en actividades reales o virtuales de carácter combinado*



con fuerzas militares de otros Estados debe guardar coherencia con las necesidades de la defensa militar del país y su política exterior. Los objetivos de la participación en las referidas actividades son:

- A) Intercambiar experiencias y conocimiento de doctrinas de empleo diferentes.*
- B) Propiciar el conocimiento y el entrenamiento profesional en la utilización de tecnologías y de sistemas de organización diversos.*
- C) Profundizar en el conocimiento de fortalezas y debilidades de diferentes sistemas.*
- D) Desarrollar las capacidades propias para la acción combinada y combinada conjunta.*
- E) Potenciar las medidas de confianza mutua.*

TÍTULO IV

CONTRIBUCIÓN A LA DEFENSA PREPARACIÓN DE RECURSOS PARA CONTRIBUIR A LA DEFENSA

Artículo 25.- *El Poder Ejecutivo establecerá los criterios relativos a la preparación y la disponibilidad de los recursos humanos y materiales no propiamente militares para satisfacer las necesidades de la Defensa Nacional en situaciones de grave amenaza o crisis, considerando para su aplicación lo dispuesto en el artículo 35 de la Constitución de la República y los mecanismos de cooperación y coordinación existentes entre los diferentes Poderes Públicos, dando cuenta al Poder Legislativo.*

Artículo 26.- *En tiempo de conflicto armado y durante la vigencia del estado de guerra, el sistema de disponibilidad permanente de recursos será coordinado por el Consejo de Defensa Nacional.*

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 27.- *El Poder Judicial ejerce la jurisdicción ordinaria y la jurisdicción militar a que refiere el artículo 253 de la Constitución de la República.*



A tales efectos, el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Defensa Nacional, coordinará con la Suprema Corte de Justicia el respectivo traslado de funciones, mediante el correspondiente proyecto de modificación a la Ley N° 15.750, de 24 de junio de 1985, Orgánica de la JUDICATURA y Organización de los Tribunales.

La jurisdicción militar, conforme con lo dispuesto en el artículo 253 citado, mantiene su esfera de competencia exclusivamente a los delitos militares y al caso de estado de guerra.

Artículo 28.- Dispónese que sólo los militares pueden ser responsables del delito militar.

Los delitos comunes cometidos por militares en tiempo de paz, cualquiera sea el lugar donde se cometan, estarán sometidos a la justicia ordinaria.

Artículo 29.- Dispónese que la instrucción militar y el servicio militar son de carácter voluntario.

Artículo 30.- Las necesidades de la Defensa Nacional y las líneas generales de política de Defensa Nacional serán objeto de información constante y actualizada, las que serán difundidas a través de un "Libro Blanco".

Artículo 31. (Disposición transitoria).- Dispónese que hasta la implementación de lo dispuesto en el artículo 27, mantendrán plena vigencia las normas contenidas en los Códigos Penal Militar, de Organización de los Tribunales Militares y de Procedimiento Penal Militar, con excepción de lo establecido en el artículo 28, en cuanto no se ajuste a lo dispuesto en la presente ley.

Artículo 32.- El Poder Ejecutivo dictará las reglamentaciones necesarias para el cumplimiento de esta ley.

Artículo 33.- Quedan derogadas todas las disposiciones legales o reglamentarias que se opongan a la presente ley.



ANEXO 3 - LEY N° 18.026. COOPERACIÓN CON LA CORTE PENAL INTERNACIONAL EN MATERIA DE LUCHA CONTRA EL GENOCIDIO, LOS CRÍMENES DE GUERRA Y DE LESA HUMANIDAD.

Incorpora al Código Penal Ordinaria los siguientes Crímenes:

- *El GENOCIDIO que incluye la lista de actos concretamente prohibidos (ej. matar, causar grave daño) cometidos con el intento de destruir, total o parcialmente, un grupo nacional, étnico, racial o religioso.*
- *Crímenes DE LESA HUMANIDAD cubren la lista de actos concretamente prohibidos cuando forman parte de un ataque sistemático o amplio dirigido contra cualquier población civil. Entre los actos están el asesinato, el exterminio, la violación, la esclavitud sexual, la desaparición de personas a la fuerza y el crimen de apartheid.*
- *Crímenes DE GUERRA se aplican a violaciones graves de las Convenciones de Ginebra en 1949 y a otras violaciones graves cometidas a gran escala en conflictos armados internacionales.*

El genocidio y los crímenes contra la humanidad se castiga independientemente de que se realicen en tiempo de paz o en tiempo de guerra.

CONDUCTAS DELICTIVAS:

GENOCIDIO: intención de destruir total o parcialmente a un grupo nacional, étnico, racial, religioso, político, sindical, o a un grupo con identidad propia fundada en razones de género, orientación sexual, culturales, sociales, edad, discapacidad o salud, a través de los siguientes actos:



- A) *Homicidio intencional de una o más personas del grupo.*
- B) *Tortura, desaparición forzada, privación de libertad, agresión sexual, embarazo forzoso, sometimiento a tratos inhumanos o degradantes o lesiones graves contra la integridad física o mental de una o más personas del grupo.*
- C) *Sometimiento intencional de una o más personas del grupo, a privaciones de recursos indispensables para su supervivencia; a una perturbación grave de salud; a la expulsión sistemática de sus hogares o a condiciones de existencia que puedan impedir su género de vida o acarrear su destrucción física, total o parcial o del grupo.*
- D) *Medidas destinadas a impedir nacimientos en el seno del grupo.*
- E) *Traslado por la fuerza o bajo amenazas de uno o más miembros del grupo a otro grupo, o el desplazamiento del grupo del lugar donde está asentado.*

CRÍMENES DE LESA HUMANIDAD: se entiende entre otros los siguientes:

- 1) *Homicidio político*
- 2) *Desaparición forzada de personas*
- 3) *Tortura*
- 4) *Privación grave de la libertad*
- 5) *Agresión sexual contra persona privada de libertad*

CRÍMENES DE GUERRA son:

1. *El homicidio intencional.*
2. *La tortura o los tratos inhumanos, incluidos los experimentos biológicos.*



3. Causar deliberadamente grandes sufrimientos o atentar gravemente contra la integridad física o la salud.
4. La destrucción y la apropiación de bienes no justificados por necesidades militares o del conflicto armado, y efectuadas a gran escala, ilícita y arbitrariamente.
5. Forzar a un prisionero de guerra o a un combatiente adversario detenido o a cualquier persona protegida a servir en las fuerzas de una potencia enemiga o del adversario.
6. Privar deliberadamente a un prisionero de guerra o a un combatiente adversario detenido o a otra persona protegida de su derecho a ser juzgado legítima e imparcialmente; o someterlo a condenas o ejecuciones sin previo juicio ante un Tribunal regularmente constituido con todas las garantías judiciales generalmente reconocidas como indispensables.
7. La deportación o el traslado, confinamiento o detención ilegales.
8. La toma de rehenes.
9. Dirigir intencionalmente ataques contra la población civil en cuanto tal o contra personas civiles o protegidas que no participen directamente en las hostilidades.
10. Dirigir intencionalmente ataques contra bienes civiles o bienes protegidos, es decir, bienes que no son objetivos militares.
11. Dirigir intencionalmente ataques contra personal, instalaciones, material, unidades o vehículos participantes en una misión de mantenimiento de la paz o de asistencia humanitaria de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, siempre que tengan derecho a la protección otorgada a civiles o bienes civiles o a personas o bienes protegidos, con arreglo al derecho internacional de los conflictos armados.
12. Lanzar un ataque intencionalmente o cuando sea de prever que causará pérdidas de vidas, lesiones a civiles o personas protegidas o daños a bienes de carácter civil o protegidos o daños extensos, duraderos y graves al medio ambiente natural



que serían manifiestamente excesivos en relación con la ventaja militar concreta y directa de conjunto que se prevea.

13. Atacar o bombardear, por cualquier medio, ciudades, aldeas, viviendas o edificios que no estén defendidos y que no sean objetivos militares.

14. Causar la muerte o lesiones a un enemigo o combatiente adversario que haya depuesto las armas o que, al no tener medios para defenderse, se haya rendido a discreción, o que se encuentra en poder de la parte adversaria por cualquier motivo.

15. Utilizar de modo indebido la bandera blanca, la bandera nacional o las insignias militares o el uniforme del enemigo o de las Naciones Unidas, así como los emblemas distintivos de los Convenios de Ginebra y sus Protocolos Adicionales y causar así la muerte o lesiones graves.

16. El traslado, directa o indirectamente, por la potencia ocupante de parte de su población civil al territorio que ocupa o la deportación o el traslado de la totalidad o parte de la población del territorio ocupado, dentro o fuera de ese territorio; u ordenar cualquier otro desplazamiento de la población civil por razones relacionadas con el conflicto armado, a menos que así lo exija la seguridad de los civiles o de personas protegidas de que se trate, por razones militares imperativas.

17. Dirigir intencionalmente ataques contra edificios dedicados a la religión, la instrucción, las artes, las ciencias o la beneficencia, los monumentos históricos, los hospitales y los lugares en que se agrupa a enfermos y heridos, siempre que no sean objetivos militares.

18. Someter a personas que estén en poder de otra parte en el conflicto, a mutilaciones físicas o a experimentos médicos o científicos de cualquier tipo que no estén justificados en razón de un tratamiento médico, dental u hospitalario, ni se lleven a cabo en su interés, y que causen la muerte o pongan gravemente en peligro su salud.



19. Matar o herir a traición a personas pertenecientes a la nación, al ejército enemigo o a los combatientes adversarios.
20. Declarar que no se dará cuartel.
21. Destruir, confiscar o apoderarse de bienes del enemigo o del combatiente adversario, a menos que las necesidades del conflicto armado lo hagan imperativo.
22. Declarar abolidos, suspendidos o inadmisibles ante un tribunal los derechos y acciones de los nacionales de la parte enemiga o del combatiente adversario.
23. Obligar a los nacionales de la parte enemiga a participar en operaciones bélicas dirigidas contra su propio país, aunque hubieran estado al servicio del beligerante antes del inicio de la guerra.
24. Saquear una ciudad o una plaza, incluso cuando es tomada por asalto.
25. Emplear veneno o armas envenenadas.
26. Emplear gases asfixiantes, tóxicos o similares o cualquier líquido, material o dispositivo análogos.
27. Emplear balas que se ensanchan o aplasten fácilmente en el cuerpo humano, como balas de camisa dura que no recubra totalmente la parte interior o que tenga incisiones.
28. Emplear armas, proyectiles, materiales y métodos de guerra que, por su propia naturaleza, causen daños superfluos o sufrimientos innecesarios o surtan efectos indiscriminados en violación del derecho humanitario internacional de los conflictos armados.
29. Cometer atentados y ultrajes contra la dignidad personal, especialmente los tratos humillantes y degradantes; y las prácticas de apartheid y demás basadas en la discriminación racial, de género o por la pertenencia a un grupo con identidad propia.
30. Cometer actos de violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, esterilización forzada comprendidos



en el artículo 24 y referidos al artículo 7, literal g) del Estatuto de Roma y, cualquier otra forma de violencia sexual que constituya una infracción grave de los Convenios de Ginebra.

31. Utilizar la presencia de una persona civil u otra persona protegida para poner ciertos puntos, zonas o fuerzas militares o combatientes a cubierto de operaciones militares o de combate armado.

32. Dirigir intencionalmente ataques contra edificios, material, unidades y medios de transportes sanitarios, y contra personal que utilice los emblemas distintivos de los Convenios de Ginebra y sus Protocolos Adicionales de conformidad con el derecho internacional.

33. Hacer padecer intencionalmente hambre o sed a la población civil como método de hacer la guerra o de combate, privándola de los objetos indispensables para su supervivencia, incluido el hecho de obstaculizar intencionalmente los suministros de socorro, la acción humanitaria o el acceso a las víctimas, de conformidad con los Convenios de Ginebra y las normas del derecho internacional humanitario.

34. Reclutar o alistar a niños menores de 18 años en las fuerzas armadas nacionales o grupos combatientes o utilizarlos para participar activamente en las hostilidades.

35. Demorar en forma injustificada en repatriar o liberar a los prisioneros de guerra o a los combatientes enemigos detenidos o a la población civil internada una vez finalizadas las hostilidades.

36. Atacar, destruir o inutilizar por cualquier medio, los bienes indispensables para la supervivencia o subsistencia de la población civil (víveres, ganado, reserva de agua potable, etc.).

37. Infligir castigos colectivos o realizar actos o amenazas que tengan por objeto aterrorizar a la población civil.

38. Lanzar un ataque empleando armas y métodos de combate que no permitan hacer distinción entre objetivos militares y no



militares o entre combatientes y personas protegidas, como, por ejemplo, el bombardeo por zona en ciudades, los bombardeos masivos, el recurrir a un método o medio de lanzamiento que no pueda ser dirigido contra un objetivo militar determinado, el emplear armas o métodos de combate del que se pueda prever que cause fortuitamente lesiones o muerte a personas protegidas o daños a bienes protegidos.

39. Dirigir intencionalmente ataques contra: a) bienes culturales protegidos por el derecho internacional o utilizar dichos bienes culturales o sus alrededores inmediatos en apoyo de acciones militares o cometer hurtos, daños u otros actos de vandalismo contra los mismos; b) patrimonio cultural de gran importancia para la humanidad, comprendido el patrimonio cultural vinculado a un sitio de patrimonio natural, esté o no incluido en las listas mantenidas por la UNESCO o de otra organización internacional.

40. Lanzar un ataque contra obras o instalaciones que contengan fuerzas peligrosas a sabiendas de que ese ataque causará muertos o heridos entre la población civil o daños a bienes de carácter civil (presas hidroeléctricas, diques, centrales nucleares, etc.).

41. Lanzar un ataque contra zonas desmilitarizadas.

42. Emplear armas cuyo efecto principal sea lesionar mediante fragmentos que no puedan localizarse por rayos X en el cuerpo humano.

43. Emplear minas antipersonales entendiendo por tales toda munición colocada debajo, sobre o cerca de la superficie del terreno u otro lugar, concebida para explosionar por la presencia, la proximidad o en contacto de una persona y que pudiera incapacitar, lesionar o matar a más de una persona.

44. Emplear minas, armas trampas y otros artefactos similares, contra la población civil o personas protegidas o bienes



protegidos o en contravención de las disposiciones del derecho internacional.

45. *Emplear trampas y armas incendiarias, entendiendo por tales toda arma, munición o trampa concebida primordialmente para incendiar objetos o causar quemaduras a las personas mediante la acción de las llamas, del calor o de una combinación de ambos, producidos por reacciones químicas.*

46. *Emplear armas químicas, biológicas (bacteriológicas o toxicas) u otras armas de destrucción masivas, cualquiera fuese su naturaleza.*

47. *Emplear armas láser con aptitud para causar cegueras permanentes.*

48. *Utilizar técnicas de modificación ambiental con fines militares, de combate u otros fines hostiles que tengan efectos vastos, duraderos o graves, entendiéndose por "técnicas de modificación ambiental" todas las técnicas que tienen por objeto alterar, mediante la manipulación deliberada de los procesos naturales, la dinámica, la composición o estructura de la Tierra, incluida su biótica, su litosfera, su hidrosfera y su atmósfera o el espacio ultraterrestre.*

49. *Omitir en forma intencional: a) señalizar, vallar y vigilar, durante la vigencia de un conflicto armado o luego de finalizado éste, las zonas en las que se hallen restos explosivos de guerra con el fin de impedir el ingreso de población civil en dichas zonas; b) la limpieza, remoción o destrucción de los restos explosivos de guerra, inmediatamente de finalizado un conflicto armado, cuando sea posible la señalación o ubicación de dichos restos explosivos de guerra. Se entenderá por "restos explosivos de guerra" los definidos como tales por el derecho internacional.*

50. *A los efectos de las conductas descriptas en los numerales precedentes, se entenderá por objetivos militares en lo que respecta a bienes, aquellos que por su naturaleza, ubicación, finalidad o utilización, contribuyan eficazmente a la acción*



militar y cuya destrucción total o parcial, captura o neutralización ofrezca, en las circunstancias del momento, una clara ventaja militar, con exclusión de los bienes protegidos y de bienes destinados a fines civiles. Se tendrá presente que en caso de duda de si un objeto que normalmente se destina a fines civiles, se utiliza con el fin de contribuir efectivamente a una acción militar, se presumirá que se utiliza para fines civiles. No se considerarán como un solo objetivo militar, diversos objetivos militares claramente separados e individualizados que se encuentren en una ciudad, pueblo, aldea u otra zona en que haya una concentración análoga de personas o bienes protegidos.

TORTURA

La define como: “Todo acto intencional tendiente a producir en una persona dolores o sufrimientos graves (físicos o mentales) para obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se piense que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, por razones basadas en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya o con su consentimiento.

No se considerarán torturas los dolores o sufrimientos que sean consecuencia únicamente de sanciones legítimas, o que sean inherentes o incidentales a éstas”

Se entiende como tal:

- 1.- Actos que provoquen dolores o sufrimientos graves, físicos, mentales o morales*
- 2.- Sometimientos a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes*



3.- Acto tendiente a anular la personalidad o disminuir la capacidad física o mental aunque no cause dolor ni angustia física, o incapacidad compulsiva a través de la puesta en estado letárgico o de hipnosis o de la supresión de la inteligencia o de la voluntad

Artículo 7º. (Imprescriptibilidad). - Los crímenes y penas tipificados en la presente Ley como Genocidio, de Lesa Humanidad y de Guerra son imprescriptibles.

Artículo 8º. (Improcedencia de amnistía y similares). - Los crímenes y penas tipificados en la presente Ley como Genocidio, de Lesa Humanidad y de Guerra, no podrán declararse extinguidos por indulto, amnistía, gracia, ni por ningún otro instituto de clemencia, soberana o similar, que en los hechos impida el juzgamiento de los sospechosos o el efectivo cumplimiento de la pena por los condenados.

Artículo 14. (Reparación de las víctimas) - El Estado será responsable de la reparación de las víctimas de los crímenes tipificados como Genocidio, de Lesa Humanidad y de Guerra que se cometan en territorio de la República o que se cometan en el extranjero por agentes del Estado o por quienes sin serlo hubiesen contado con la autorización, apoyo o aquiescencia de agentes del Estado. La reparación de la víctima deberá ser integral comprensiva de indemnización, restitución y rehabilitación y se extenderá también a sus familiares, grupo o comunidad a la cual pertenezca. Se entenderá por "familiares", el conjunto de personas unidas por un lazo de matrimonio o parentesco, así como por el hecho de cohabitar o mantener una forma de vida en común.

Artículo 15. (Circunstancias agravantes). Agravan especialmente los crímenes y delitos previstos en la presente Ley, cuando no sean elementos constitutivos de los mismos y sin perjuicio de otras circunstancias agravantes que sean de aplicación, cuando



el crimen o delito se cometía respecto de niños, adolescentes, mujeres embarazadas, personas con limitaciones en su salud física o mental a causa de su edad o enfermedad o de cualquier otra causa; o grupos familiares.



ANEXO 4 - CÓDIGO PENAL URUGUAYO.

Artículo 175. (Concepto del funcionario) A los efectos de este Código, se reputan funcionarios a todos los que ejercen un cargo o desempeñan una función retribuida o gratuita, permanente o temporaria, de carácter legislativo, administrativo o judicial, en el Estado, en el Municipio o en cualquier ente público.

Artículo 177. (Omisión de los funcionarios en proceder a denunciar los delitos) El Juez competente que teniendo conocimiento de la ejecución de un delito, no interviniere o retardare su intervención, y el que no siendo competente, omitiere o retardare formular su denuncia, será castigado con la pena de tres meses a dos años de suspensión.

La misma pena se aplicará al funcionario policial que omitiere o retardare formular la denuncia de cualquier delito de que tuviere conocimiento por razón de sus funciones, y a los demás funcionarios, en las mismas circunstancias, de los delitos que se cometieren en su repartición o cuyo efectos la repartición experimentara particularmente.

Se exceptúan de la regla, los delitos que sólo pueden perseguirse mediante denuncia del particular ofendido.

Artículo 332. (Omisión de asistencia). El que, encontrando abandonado o perdido un niño menor de diez años, o una persona incapaz de bastarse a sí misma por enfermedad mental o corporal o por vejez, omita prestarle asistencia y dar cuenta a la autoridad, será castigado con la pena del abandono, disminuida de un tercio a la mitad.

La misma pena se aplicará al que, por negligencia, dejare de prestar asistencia, dando cuenta a la autoridad, a un hombre desvanecido o herido, sepultado o en situación en que corra peligro su vida o su integridad física.



ANEXO 5 - NORMATIVA COMPLEMENTARIA

DECRETO N° 30/003 DE 23/01/03.

Artículo 5°.- (Responsabilidades en su aplicación). Serán responsables de controlar la aplicación de estas Normas de Conducta los jerarcas respectivos de cada unidad o dependencia de los organismos públicos.

Dichos jerarcas deberán responder en un plazo de 30 días siguientes a toda consulta formulada por un funcionario público de su dependencia relacionada con la aplicación de las presentes Normas de Conducta.

Artículo 7°.- (Divulgación necesaria y presunción de conocimiento).

Es obligación de todo funcionario alcanzado por las presentes Normas de

Conducta en la Función Pública conocer su texto y sus sucesivas modificaciones. Su ignorancia no sirve de excusa.

El jerarca de la unidad o dependencia pública a la que pertenece el funcionario a quien se aplica la presente normativa, deberá en forma inmediata facilitarle un ejemplar de las Normas de Conducta en la Función Pública vigentes.

Artículo 9°.- (Interés Público). En el ejercicio de sus funciones, el funcionario público debe actuar en todo momento en consideración del interés público, conforme con las normas dictadas por los órganos competentes, de acuerdo con las reglas expresadas en la Constitución (art. 82 incisos 1° y 2° de la Carta Política). El interés público se expresa, entre otras manifestaciones, en la satisfacción de necesidades colectivas de manera regular y continua, en la buena fe en el ejercicio del poder, en la imparcialidad de las decisiones adoptadas, en el desempeño de las atribuciones y obligaciones funcionales, en la



rectitud de su ejercicio y en la idónea administración de los recursos públicos (art. 20 de la ley 17.060). La satisfacción de necesidades colectivas debe ser compatible con la protección de los derechos individuales, los inherentes a la personalidad humana o los que se deriven de la forma republicana de gobierno (arts. 7º y 72 de la Constitución).

Artículo 10º.- (Concepto de corrupción). *Se entiende que existe corrupción, entre otros casos, en el uso indebido del poder público o de la función pública, para obtener un provecho económico para sí o para otro, se haya consumado o no un daño al Estado (art. 3º de la ley 17.060).*

Artículo 11º.- (Probidad). *El funcionario público debe observar una conducta honesta, recta e íntegra y desechar todo provecho o ventaja de cualquier naturaleza, obtenido por sí o por interpuesta persona, para sí o para terceros, en el desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre cualquier otro (arts. 20 y 21 de la ley 17.060). También debe evitar cualquier acción en el ejercicio de la función pública que exteriorice la apariencia de violar las Normas de Conducta en la Función Pública.*

Artículo 12º.- (Conductas contrarias a la probidad). *Son conductas contrarias a la probidad en la función pública (art. 22 de la ley 17.060):*

A) *Negar información o documentación que haya sido solicitada de conformidad de la ley.*

B) *Valerse del cargo para influir sobre una persona con el objeto de conseguir un beneficio directo o indirecto para sí o para un tercero.*

C) *Tomar en préstamo o bajo cualquier otra forma dinero o bienes de la institución, salvo que la ley expresamente lo autorice.*



D) Intervenir en las decisiones que recaigan en asuntos en que haya participado privadamente como técnico. Los funcionarios deberán poner en conocimiento de su superior jerárquico su implicancia en dichos asuntos y los antecedentes correspondientes para que éste adopte la resolución que corresponda.

E) Usar en beneficio propio o de terceros información reservada o privilegiada de la que se tenga conocimiento en el ejercicio de la función.

Artículo 13º.- (Buena fe y lealtad). El funcionario público siempre debe actuar de buena fe y con lealtad en el desempeño de sus funciones.

Artículo 14º.- (Legalidad y obediencia). El funcionario público debe conocer y cumplir la Constitución, las leyes, los decretos y las resoluciones que regulan su actividad funcional así como cumplir las órdenes que le imparten sus superiores jerárquicos en el ámbito de su competencia, dentro de los límites de la obediencia debida.

Artículo 15º.- (Respeto). El funcionario público debe respetar a los demás funcionarios y a las personas con quienes debe tratar en su desempeño funcional y evitar toda clase de desconsideración (art. 21 de la ley 17.060).

Artículo 16º.- (Imparcialidad). El funcionario público debe ejercer sus atribuciones con imparcialidad (art. 21 de la ley 17.060), lo que significa conferir igualdad de tratamiento en igualdad de situaciones a los demás agentes de la Administración y a todas las personas a que refiera o se dirija su actividad pública.



Dicha imparcialidad comprende el deber de evitar cualquier tratamiento preferencial, discriminación o abuso del poder o de la autoridad hacia cualquier persona o grupo de personas con quienes su actividad pública se relacione (art. 8º de la Constitución y artículo 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos ratificada por el artículo 15 de la ley de la ley 15.737 de 8 de marzo de 1985).

Los funcionarios deberán excusarse de intervenir o podrán ser recusados cuando medie cualquier circunstancia que pueda afectar su imparcialidad, estando a lo que resuelva su jerarca.

Artículo 17º. (Implicancias). *El funcionario público debe distinguir y separar radicalmente los intereses personales del interés público (arts. 21 y 22 num. 4 de la ley 17.060). En tal virtud, debe adoptar todas las medidas a su alcance para prevenir o evitar todo conflicto o conjunción de esos intereses en el desempeño de sus funciones.*

Si considerare dudosa la existencia de conflicto entre el interés público y su interés personal, el funcionario deberá informar de ello al superior para que éste adopte la resolución que corresponda (art. 22 num. 4 de la ley 17.060). Por razones de decoro o delicadeza el funcionario podrá solicitar a su superior que le excuse del caso, ateniéndose a lo que éste resuelva.

Los funcionarios que integren un órgano colegiado podrán plantear la excusación o deberán informar de la implicancia al Cuerpo del que forman parte, a cuya resolución se estará.

Artículo 22º.- (Idoneidad y capacitación). *La observación de una conducta idónea exige que el funcionario mantenga aptitud para el adecuado desempeño de las tareas públicas a su cargo (art. 21 de la ley 17.060). Será obligación de los funcionarios públicos capacitarse para actuar con pleno conocimiento de las materias sometidas a su consideración y, en particular, deberán*



asistir a los cursos de actualización referentes a la moral administrativa, incompatibilidades, prohibiciones y conflictos de intereses en la función pública según lo determinan las normas que rigen el servicio o lo dispongan las autoridades competentes (art. 28 de la ley 17.060).

Artículo 31º.- (Prohibición de recibir regalos y otros beneficios). Prohíbese a los funcionarios públicos solicitar o aceptar dinero, dádivas, beneficios, regalos, favores, promesas u otras ventajas, directa o indirectamente, para sí o para terceros, a fin de ejecutar, acelerar, retardar u omitir un acto de su empleo o contrario a sus deberes o por un acto ya cumplido.

Prohíbese a los funcionarios públicos solicitar contribuciones de otros funcionarios para hacer regalos a sus superiores, realizar suscripciones o colectas de cualquier naturaleza o autorizar la retención de su sueldo o parte de él para cualquier agrupación partidaria o para cualquier persona o entidad, salvo autorización legal expresa.

Prohíbese asimismo solicitar o aceptar dichas ventajas destinadas al servicio a que pertenece, salvo que una norma expresa lo autorice y se deje constancia de ello por escrito.

Se tendrá especialmente en cuenta en relación a las prohibiciones dispuestas en los incisos que anteceden, a los efectos que correspondan, que el regalo o beneficio provenga de una persona o entidad que:

A) lleve a cabo actividades reguladas o fiscalizadas por el órgano o entidad en que el funcionario se desempeña;

B) gestione o explote concesiones, autorizaciones, privilegios o franquicias otorgados por el órgano o entidad en que el funcionario se desempeña;

C) sea contratista o proveedor de bienes o servicios a un organismo público o estuviere interviniendo en un procedimiento de selección;



D) tenga intereses que pudieren verse significativa mente afectados por la decisión, acción, aceleración, retardo u omisión del organismo o entidad en el que el funcionario se desempeña.



ANEXO 6 - DECLARACION UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS

PREÁMBULO

Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana;

Considerando que el desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad, y que se ha proclamado, como la aspiración más elevada del hombre, el advenimiento de un mundo en que los seres humanos, liberados del temor y de la miseria, disfruten de la libertad de palabra y de la libertad de creencias;

Considerando esencial que los derechos humanos sean protegidos por un régimen de Derecho, a fin de que el hombre no se vea compelido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión;

Considerando también esencial promover el desarrollo de relaciones amistosas entre las naciones;

Considerando que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres, y se han declarado resueltos a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad;

Considerando que los Estados Miembros se han comprometido a asegurar, en cooperación con la Organización



de las Naciones Unidas, el respeto universal y efectivo a los derechos y libertades fundamentales del hombre, y

Considerando que una concepción común de estos derechos y libertades es de la mayor importancia para el pleno cumplimiento de dicho compromiso;

LA ASAMBLEA GENERAL proclama la presente DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción.

Los Derechos Humanos

Artículo 1

Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Artículo 2

Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.



Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.

Artículo 3

Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Artículo 4

Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre, la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.

Artículo 5

Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Artículo 6

Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.

Artículo 7

Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.



Artículo 8

Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.

Artículo 9

Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado.

Artículo 10

Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.

Artículo 11

Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa.

Nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueron delictivos según el Derecho nacional o internacional. Tampoco se impondrá pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito.

Artículo 12

Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene



derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.

Artículo 13

Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado.

Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país.

Artículo 14

En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país.

Este derecho no podrá ser invocado contra una acción judicial realmente originada por delitos comunes o por actos opuestos a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

Artículo 15

Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.

A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad.

Artículo 16

Los hombres y las mujeres, a partir de la edad nubil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia, y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio. Sólo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio.

La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.



Artículo 17

Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente.

Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad.

Artículo 18

Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.

Artículo 19

Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

Artículo 20

Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas.

Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación.

Artículo 21

Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.

Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.



La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

Artículo 22

Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

Artículo 23

Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.

Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.

Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.

Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.



Artículo 24

Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas.

Artículo 25

Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.

Artículo 26

Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.

La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales;



favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

Artículo 27

Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.

Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

Artículo 28

Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos.

Artículo 29

Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad.

En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de



la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática.

Estos derechos y libertades no podrán, en ningún caso, ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

Artículo 30

Nada en esta Declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al Estado, a un grupo o a una persona, para emprender y desarrollar actividades o realizar actos tendientes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados en esta Declaración.



ANEXO 7 - DERECHOS HUMANOS

CONCEPTO Y PRINCIPIOS DE LOS DERECHOS HUMANOS.

Los derechos humanos son un legado natural que cada persona posee por ser un ser humano. Estos derechos son universales y se garantizan para todos más allá de su estatus social, político y económico.

Estos derechos pueden ser violados pero no derogados en ninguna circunstancia.

Estos son derechos legales, lo que implica que son parte de las leyes y son protegidos por las constituciones de los países.

Con la finalización de la Primera Guerra Mundial, y la firma del tratado de Versalles de 1919, se crea la Liga de las Naciones. El principal objetivo fue el de conseguir una cooperación internacional en la paz y seguridad. Esta nunca manejó la posibilidad de volverse universal y su éxito se vio opacado con el advenimiento de la Segunda Guerra Mundial.

Al finalizar esta última, los aliados deciden crear una organización internacional para mantener en forma efectiva y mundial, la paz y seguridad. La formulación del plan definitivo se dio en Teherán en 1943, en Dumbarton en 1944, en Yalta en 1945 y finalmente en la conferencia de San Francisco en junio de 1945. En ésta 50 países participaron en la confección de la Carta de las Naciones Unidas, la cual entró en vigencia formalmente el 24 de octubre de 1945. Desde la creación de las Naciones Unidas, la comunidad internacional se ha visto fuertemente abocada al mantenimiento de los derechos humanos y en la creación de un marco legal para su protección efectiva. El



desarrollo de los medios de comunicación, tecnología y sobre todo de la prensa, ha hecho que se conozcan los cambios y violaciones de los derechos humanos en cualquier parte del planeta

Los derechos humanos son expresados en muchas Convenciones y Declaraciones.

Principalmente en la Carta de NU, en la Declaración Universal de los Derechos Humanos así como en diversas declaraciones regionales.

No todo crimen es una violación a los derechos humanos, pero cada violación de los derechos humanos es un crimen.

Esta aseveración es realmente interesante porque en muchas oportunidades cometemos el error de considerar como violación de los derechos humanos cada crimen que se comete. Para clarificar esta situación se debe de referir a las obligaciones de los Estados con las personas. Esta es la de asegurar los derechos fundamentales para todos y todas. Cada Estado que funciona en controversia con su autoridad legal en forma oficial, representa una acción ilegal del Estado o Gobierno. Tal acción cae en la categoría de crimen cometido por el Estado y puede constituir una violación a los derechos humanos. De todas formas, cuando este acto o crimen es realizado en forma individual, cae bajo la jurisdicción de una corte criminal y puede ser juzgado como tal. Debemos, por lo tanto, diferenciar claramente entre crimen y violación de los derechos humanos.



DERECHOS HUMANOS FUNDAMENTALES.

Derecho a la vida

Es un derecho inderogable. Nadie está autorizado a quitar la vida de un individuo, aún en circunstancias extremas, sin el debido proceso legal.

Cuando un individuo amenaza a otro, una mínima fuerza debe ser usada para manejar la situación. Solo se podrá usar una fuerza extrema que termine con la vida de un individuo, cuando éste amenaza la vida de otro individuo y todos los demás medios de prevención han fallado.

Derecho a la libertad

La privación de la libertad es una medida extrema y puede ser usada justificadamente cuando es legal y se ha hecho en acuerdo con las convenciones internacionales. El arresto arbitrario está prohibido. Cuando se detiene o se arresta se debe de asegurar que todas las consideraciones legales y parámetros convencionales, han sido tenidos en cuenta.

Derecho a la igualdad ante la ley

Todos son iguales ante la ley y no se discrimina ante ninguna circunstancia en el cumplimiento de la misma.

Derecho a no recibir apremios físicos

No es un derecho restringible y debe ser intensivamente explicado para asegurar que es entendido por todas las partes involucradas en el conflicto, en toda circunstancia. Torturas bajo órdenes del superior son también ilegales y no provee ninguna clase de protección ante la ley.



Derecho a un juicio justo

Todo individuo posee el derecho a un juicio justo y público dirigido por un tribunal independiente e imparcial, en la determinación de sus derechos y obligaciones y de cualquier cargo criminal contra él. La noción de una corte criminal competente y un proceso legal debe ser claramente entendida.

Derecho a la libertad de movimiento

Este derecho, considerado como una necesidad individual, es uno de los fundamentales que tenemos como persona, aunque es un derecho que puede ser limitado por el Estado, siempre bajo un proceso legal. Este debe ser regulado y la provisión y reglamentaciones para la implementación como los procedimientos a seguir, deben ser claramente definidos por la legislación del Estado. Es aconsejable que se explique esto en el contexto de las misiones de Puntos de Chequeo y cortes de rutas. Estos controles, militares o policiales, deben ser claramente justificados en interés de la seguridad, para no convertirse en una privación inadecuada de este derecho.

Derecho a la propiedad

Cada individuo es libre de poseer sus pertenencias con la excepción de las restricciones que impone legalmente el gobierno.

Derecho a la libertad de pensamiento y expresión.

Cada individuo tiene el derecho de expresar su opinión, libertad para asociarse con cualquier grupo o movimiento siempre que estos sean establecidos legítimamente visando el bienestar general.



Derecho a no realizar trabajos forzados o sometido a esclavitud

Derecho a la privacidad.

Los integrantes de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, deben de tener especial atención a este derecho, especialmente en el cumplimiento de su misión de seguridad y monitoreo. Hablar de los casos en los cuales está trabajando debe también ser evitado.

Libertad de credo

Nadie puede ser obligado a cambiar o alterar su religión o negar la práctica de la que individualmente ha escogido.

Derecho a la asociación y reunión pacífica.

Ciertas limitaciones pueden ser aplicadas para permitir la vida normal de los ciudadanos y ciudadanas y seguridad de la población. Estas restricciones pueden ser en las formas de medidas administrativas limitando la fecha, el tiempo, y las modalidades de demostración a utilizar.

CARACTERÍSTICAS DE LOS DERECHOS HUMANOS.

Los derechos humanos no pueden ser obviados en ninguna circunstancia.

Esto no puede suceder ni siquiera cuando la Nación se encuentre bajo amenaza extrema o una agresión externa, disturbios internos o desastres naturales.

Universalidad:

Cada uno y todos los seres humanos disfrutan de estos derechos sin tener en cuenta donde viven.



Igualdad:

Los derechos humanos son aplicables en iguales términos a todos los seres humanos sin importar el sexo, cultura, religión, raza u otra diferencia cualquiera.

Además de estas características podemos observar que estos son:

- Garantidos internacionalmente.
- Legalmente protegidos.
- Se focalizan en la dignidad de los derechos humanos.
- Protege a los individuos y grupos pequeños.

Obliga a los Estados y a sus actores a ser justos por la aplicación de estos derechos. La violación de los mismos puede ser castigada en términos individuales como también en la persecución del Estado bajo formas de embargo, sanciones o negándole incentivos económicos.

LOS DERECHOS HUMANOS EN LAS MISIONES DE PAZ

a) Deberes de los integrantes

Deben ser siempre visibles.

Deben estar siempre en el terreno con uniforme apropiado y con la actitud de detener posibles violaciones a los derechos humanos.

Cumplimiento de la ley.

Los integrantes de una Misión Operativa de Paz (MOP) deben estar seguros que las reglas para los conflictos están siendo contempladas si ellos son forzados a usar la fuerza, lo harán acorde a las Reglas de Enfrentamiento dispuestas para la Misión de Paz.

Denuncia.

Las confrontaciones deben ser reportadas y debidamente asentadas en un informe.



Protección.

Deben de preocuparse por el mantenimiento del buen estado de los prisioneros de guerra, civiles, niños y todos los no combatientes.

b) Conducta al observar violaciones a los derechos humanos.

- Trate de intervenir. (con cuidado de su seguridad)
- Tome nota del incidente.
- Documente las evidencias.
- Reporte el incidente a las autoridades.
- Continúe con la investigación del reporte.
- Siempre asegúrese que su seguridad no corre peligro u adopte las medidas de protección pertinentes.

C) VIOLACIONES FLAGRANTES DE LOS DERECHOS HUMANOS.

Genocidio:

Crimen cometido con la intención de destruir a todo o parte de un grupo nacional, étnico, racial o religioso, incluyendo: asesinato de miembros del grupo; causar serias heridas físicas o mentales a los miembros del grupo; inflictir deliberadamente al grupo condiciones de vida que produzcan la destrucción física total o parcial a los miembros del grupo; forzar el traspaso de niños de un grupo a otro grupo.

El delito de genocidio ha sido definido de manera más amplia en el Artículo 16 de la Ley N° 18.026.

Crímenes contra la humanidad:

Como tortura, arresto y detención arbitraria, masacres, esclavitud, deportar o forzar a la población a trasladarse, violaciones y explotación sexual.



Tortura:

Dolor severo o sufrimiento ya sea físico o mental, infligido o con el consentimiento de una persona o grupo con autorización oficial, con el propósito de obtener para esta o para una tercera persona, una confesión o información.

El delito de tortura ha sido definido de manera más amplia en el Artículo 22 de la Ley 18.026.

Arresto y detención arbitraria:

Privación de la libertad sin una razón legal o debido proceso, por acto del gobierno o de sus agentes, o con su complicidad o tolerancia.

Ejecución arbitraria y sumaria:

Esto es una grave violación de los derechos humanos.

Puede comprender los asesinatos deliberados llevados a cabo por orden del gobierno o sus agentes o con su complicidad o tolerancia.

Este puede incluir la muerte a través del uso de fuerza excesiva por la policía o fuerza de seguridad. Estos actos son deliberados, no accidentales, y no pueden ser justificados.

Masacre:

Es la extralegal, arbitraria o sumaria ejecución de tres o más personas.

Esclavitud:

Tomar un individuo bajo control con el propósito de que trabaje por un beneficio económico.

Deportación y transferencia forzosa de población:

Cuando los habitantes son forzados a dejar sus lugares y domicilios y deportados a una tierra aliada con cualquier



pretexto. Esto es usualmente observado durante conflictos étnicos que son seguidos por la dimisión de un régimen autocrático de gobierno. Aunque también la gente puede ser movida de un lugar a otro para asegurarles su seguridad.

Violación y explotación sexual:

La violación es usada como ARMA, es una forma de represalia durante los conflictos armados, especialmente en los étnicos, para intimidar, humillar y degradar la comunidad étnica opuesta. Las mujeres son comúnmente forzadas a la explotación sexual durante los conflictos.

EL ROL DE LOS INTEGRANTES DE UNA MISIÓN OPERATIVA DE PAZ (MOP).

Los integrantes de una MOP deben ser muy cuidadosos respecto a las situaciones sociales que prevalecen en los conflictos, donde las mujeres y niñas son forzadas a la explotación sexual por razones económicas.

Esto también constituye una violación a los derechos humanos y bajo ninguna circunstancia deben estos envolverse en tales situaciones, asimismo deberán observar lo siguiente:

Mantener una presencia operacional.

Mantener la presencia de ONU en el área de responsabilidad, alcanzando un detallado conocimiento del área, de los movimientos, etc.

Controlar y reportar.

Es importante el monitorear y reportar las posibles violaciones a los DD.HH, como su seguimiento posterior.

Promover los derechos humanos.

Ser un impedimento ante las violaciones.



Proteger los derechos humanos.

Ser capaz de detener los abusos, por las armas, manteniendo la credibilidad en la operación de paz.

TAREAS DE LOS ENCARGADOS DE HACER CUMPLIR LA LEY.

TAREAS DE LOS OFICIALES QUE ASEGURAN EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY Y QUE CONTRIBUYEN AL RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS

- Investigaciones.**
- Arresto y detenciones.**
- Control de multitudes.**
- Recolección de información.**
- Patrullas conjuntas.**
- Tratados**
- Visitas a Prisiones de detención.**

Las tareas usuales que llevan a cabo los Oficiales que tienen a su cargo el hacer cumplir la ley, tienen siempre un gran impacto en los derechos humanos de la población.

Cuando estos Oficiales se dedican a la recolección de información, debe haber una regulación estricta, que exija que no se de lugar al derecho de privación ilegal de la libertad o afecte la dignidad de la persona.

Durante el control de multitudes, las fuerzas de seguridad deben seguir las reglas de enfrentamiento y usar las armas bajo los principios de proporcionalidad y necesidad.

Durante las visitas a las prisiones de detención, los Observadores Militares y policiales, se deben de asegurar que a los detenidos no se les niegan los derechos humanos. Deben



también asegurar el tratamiento médico y visitas regulares de sus representantes legales y familia.

Tareas de los militares, que contribuyen a fiscalizar el respeto de los derechos humanos.

- Puestos de Control (PC) y Puestos de Observación (PO).

Es importante que el personal encargado de los PC o PO tenga una conducta profesional y paciencia ante situaciones anormales, para asegurar que el público en general se sienta confortable y no desarrolle una actitud hostil contra los mismos.

- Operaciones de Registros individuales o de vehículos.

Cuando se llevan a cabo registros individuales o de vehículos, el personal militar debe asegurarse que el registro es metódico y ético, sin amenazar o afectar la dignidad de la persona registrada. Es importante el respeto de la cultura local y tradiciones.

- Patrullaje.

El Patrullaje determina potencialmente, la más común violación de los DD.HH, pero de todas maneras también determina la mejor forma de monitorearlas, observarlas e impedirlas.

-Escolta de convoy.

-Servicios de Guardia.

-Control de multitudes.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS:

RC 32-1 MANUAL DE OPERACIONES DE PAZ DEL EJÉRCITO NACIONAL – EDICION 2005



ANEXO 8 - CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS

CAPITULO VI: ARREGLO PACÍFICO DE CONTROVERSIAS

Artículo 33

1. Las partes en una controversia cuya continuación sea susceptible de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales tratarán de buscarle solución, ante todo, mediante la negociación, la investigación, la mediación, la conciliación, el arbitraje, el arreglo judicial, el recurso a organismos o acuerdos regionales u otros medios pacíficos de su elección.

2. El Consejo de Seguridad, si lo estimare necesario, instará a las partes a que arreglen sus controversias por dichos medios.

Artículo 34

El Consejo de Seguridad podrá investigar toda controversia, o toda situación susceptible de conducir a fricción internacional o dar origen a una controversia, a fin de determinar si la prolongación de tal controversia o situación puede poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

Artículo 35

1. Todo Miembro de las Naciones Unidas podrá llevar cualquiera controversia, o cualquiera situación de la naturaleza expresada en el Artículo 34, a la atención del Consejo de Seguridad o de la Asamblea General.

2. Un Estado que no es Miembro de las Naciones Unidas podrá llevar a la atención del Consejo de Seguridad o de la Asamblea General toda controversia en que sea parte, si acepta



de antemano, en lo relativo a la controversia, las obligaciones de arreglo pacífico establecidas en esta Carta.

3. *El procedimiento que siga la Asamblea General con respecto a asuntos que le sean presentados de acuerdo con este Artículo quedará sujeto a las disposiciones de los Artículos 11 y 12.*

Artículo 36

1. *El Consejo de Seguridad podrá, en cualquier estado en que se encuentre una controversia de la naturaleza de que trata el Artículo 33 o una situación de índole semejante, recomendar los procedimientos o métodos de ajuste que sean apropiados.*

2. *El Consejo de Seguridad deberá tomar en consideración todo procedimiento que las partes hayan adoptado para el arreglo de la controversia.*

3. *Al hacer recomendaciones de acuerdo con este Artículo, el Consejo de Seguridad deberá tomar también en consideración que las controversias de orden jurídico, por regla general, deben ser sometidas por las partes a la Corte Internacional de Justicia, de conformidad con las disposiciones del Estatuto de la Corte.*

Artículo 37

1. *Si las partes en una controversia de la naturaleza definida en el Artículo 33 no lograren arreglarla por los medios indicados en dicho Artículo, la someterán al Consejo de Seguridad.*

2. *Si el Consejo de Seguridad estimare que la continuación de la controversia es realmente susceptible de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, el Consejo decidirá si ha de proceder de conformidad con el Artículo 36 o si ha de recomendar los términos de arreglo que considere apropiados.*



Artículo 38

Sin perjuicio de lo dispuesto en los Artículos 33 a 37, el Consejo de Seguridad podrá, si así lo solicitan todas las partes en una controversia, hacerles recomendaciones a efecto de que se llegue a un arreglo pacífico.

CAPÍTULO VII: ACCIÓN EN CASO DE AMENAZAS A LA PAZ, QUEBRANTAMIENTOS DE LA PAZ O ACTOS DE AGRESIÓN

Artículo 39

El Consejo de Seguridad determinará la existencia de toda amenaza a la paz, quebrantamiento de la paz o acto de agresión y hará recomendaciones o decidirá que medidas serán tomadas de conformidad con los Artículos 41 y 42 para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales./p>

Artículo 40

A fin de evitar que la situación se agrave, el Consejo de Seguridad, antes de hacer las recomendaciones o decidir las medidas de que trata el Artículo 39, podrá instar a las partes interesadas a que cumplan con las medidas provisionales que juzgue necesarias o aconsejables. Dichas medidas provisionales no perjudicarán los derechos, las reclamaciones o la posición de las partes interesadas. El Consejo de Seguridad tomará debida nota del incumplimiento de dichas medidas provisionales.

Artículo 41

El Consejo de Seguridad podrá decidir qué medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada han de emplearse para hacer efectivas sus decisiones, y podrá instar a los Miembros de las Naciones Unidas a que apliquen dichas medidas, que podrán



comprender la interrupción total o parcial de las relaciones económicas y de las comunicaciones ferroviarias, marítimas, aéreas, postales, telegráficas, radioeléctricas, y otros medios de comunicación, así como la ruptura de relaciones diplomáticas.

Artículo 42

Si el Consejo de Seguridad estimare que las medidas de que trata el Artículo 41 pueden ser inadecuadas o han demostrado serlo, podrá ejercer, por medio de fuerzas aéreas, navales o terrestres, la acción que sea necesaria para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales. Tal acción podrá comprender demostraciones, bloqueos y otras operaciones ejecutadas por fuerzas aéreas, navales o terrestres de Miembros de las Naciones Unidas.

Artículo 43

1. *Todos los Miembros de las Naciones Unidas, con el fin de contribuir al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, se comprometen a poner a disposición del Consejo de Seguridad, cuando éste lo solicite, y de conformidad con un convenio especial o con convenios especiales, las fuerzas armadas, la ayuda y las facilidades, incluso el derecho de paso, que sean necesarias para el propósito de mantener la paz y la seguridad internacionales.*

2. *Dicho convenio o convenios fijarán el número y clase de las fuerzas, su grado de preparación y su ubicación general, como también la naturaleza de las facilidades y de la ayuda que habrán de darse.*

3. *El convenio o convenios serán negociados a iniciativa del Consejo de Seguridad tan pronto como sea posible; serán concertados entre el Consejo de Seguridad y Miembros individuales o entre el Consejo de Seguridad y grupos de Miembros, y estarán sujetos a ratificación por los Estados*



signatarios de acuerdo con sus respectivos procedimientos constitucionales.

Artículo 44

Cuando el Consejo de Seguridad haya decidido hacer uso de la fuerza, antes de requerir a un Miembro que no éste representado en él a que provea fuerzas armadas en cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del Artículo 43, invitará a dicho Miembro, si éste así lo deseare, a participar en las decisiones del Consejo de Seguridad relativas al empleo de contingentes de fuerzas armadas de dicho Miembro.

Artículo 45

A fin de que la Organización pueda tomar medidas militares urgentes, sus Miembros mantendrán contingentes de fuerzas aéreas nacionales inmediatamente disponibles para la ejecución combinada de una acción coercitiva internacional. La potencia y el grado de preparación de estos contingentes y los planes para su acción combinada serán determinados, dentro de los límites establecidos en el convenio o convenios especiales de que trata el Artículo 43, por el Consejo de Seguridad con la ayuda del Comité de Estado Mayor.

Artículo 46

Los planes para el empleo de la fuerza armada serán hechos por el Consejo de Seguridad con la ayuda del Comité de Estado Mayor.

Artículo 47

1. *Se establecerá un Comité de Estado Mayor para asesorar y asistir al Consejo de Seguridad en todas las cuestiones relativas a las necesidades militares del Consejo para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, al empleo y comando de las*



fuerzas puestas a su disposición, a la regulación de los armamentos y al posible desarme.

2. *El Comité de Estado Mayor estará integrado por los Jefes de Estado Mayor de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad o sus representantes. Todo Miembro de las Naciones Unidas que no éste permanentemente representado en el Comité será invitado por éste a asociarse a sus labores cuando el desempeño eficiente de las funciones del Comité requiera la participación de dicho Miembro.*

3. *El Comité de Estado Mayor tendrá a su cargo, bajo la autoridad del Consejo de Seguridad, la dirección estratégica de todas las fuerzas armadas puestas a disposición del Consejo. Las cuestiones relativas al comando de dichas fuerzas serán resueltas posteriormente.*

4. *El Comité de Estado Mayor, con autorización del Consejo de Seguridad y después de consultar con los organismos regionales apropiados, podrá establecer subcomités regionales.*

Artículo 48

1. *La acción requerida para llevar a cabo las decisiones del Consejo de Seguridad para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales será ejercida por todos los Miembros de las Naciones Unidas o por algunos de ellos, según lo determine el Consejo de Seguridad.*

2. *Dichas decisiones serán llevadas a cabo por los Miembros de las Naciones Unidas directamente y mediante su acción en los organismos internacionales apropiados de que formen parte.*

Artículo 49

Los Miembros de las Naciones Unidas deberán prestarse ayuda mutua para llevar a cabo las medidas dispuestas por el Consejo de Seguridad.



Artículo 50

Si el Consejo de Seguridad tomare medidas preventivas o coercitivas contra un Estado, cualquier otro Estado, sea o no Miembro de las Naciones Unidas, que confrontare problemas económicos especiales originados por la ejecución de dichas medidas, tendrá el derecho de consultar al Consejo de Seguridad acerca de la solución de esos problemas.

Artículo 51

Ninguna disposición de esta Carta menoscabará el derecho inmanente de legítima defensa, individual o colectiva, en caso de ataque armado contra un Miembro de las Naciones Unidas, hasta tanto que el Consejo de Seguridad haya tomado las medidas necesarias para mantener la paz y la seguridad internacionales. Las medidas tomadas por los Miembros en ejercicio del derecho de legítima defensa serán comunicadas inmediatamente al Consejo de Seguridad, y no afectarán en manera alguna la autoridad y responsabilidad del Consejo conforme a la presente Carta para ejercer en cualquier momento la acción que estime necesaria con el fin de mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales.



ANEXO 9 - CÓDIGO DE CONDUCTA PERSONAL PARA LOS CASCOS AZULES.

1. *Vístase, piense, hable, actúe y compórtese de manera acorde con la dignidad de un soldado disciplinado, humanitario, considerado, maduro, respetable y confiable, y demuestre la máxima integridad e imparcialidad. Esté orgulloso de tomar parte del personal de mantenimiento de la paz y no abuse de su autoridad ni la utilice indebidamente.*
2. *Respete las leyes del territorio del país anfitrión, su cultura, tradiciones, costumbres y prácticas locales.*
3. *Trate a los habitantes del país anfitrión con respeto, cortesía y consideración. Usted ha sido invitado para ayudarlos y, al cumplir ese cometido, será acogido con admiración. Nunca solicite ni acepte recompensa material, honor o regalo alguno.*
4. *No permita actos inmorales de abuso o explotación sexual, física o psicológica de la población local ni del personal de las Naciones Unidas, especialmente de mujeres y niños.*
5. *Respete y observe los derechos humanos de todas las personas. Apoye y ayude a los indefensos, enfermos y débiles. No actúe de manera vengativa o maligna, en particular cuando se trata con prisioneros, detenidos o personas bajo su custodia.*
6. *Cuide y responsabilícese de todos los fondos, vehículos, equipo y bienes de las Naciones Unidas que se le hayan asignado y no se dedique al comercio ni al trueque con el fin de obtener beneficios personales.*



7. *Demuestre cortesía militar y trate correctamente a todos los miembros de la misión, incluidos otros contingentes de las Naciones Unidas independientemente de su religión, sexo, rango u origen.*
8. *Demuestre respeto por el medio ambiente, incluidas la flora y la fauna del país anfitrión, y promueva su cuidado.*
9. *No consuma alcohol de manera excesiva ni consuma o trafique con drogas.*
10. *Ejerza la máxima discreción en relación con la información confidencial y los asuntos oficiales que pueda poner en peligro vidas humanas o perjudicar la imagen de las Naciones Unidas.*



ANEXO 10 - OBSERVANCIA DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO POR LAS FUERZAS DE LAS NACIONES UNIDAS.

Naciones Unidas

ST/SGB/1999/13



Secretaría

6 de agosto de 1999

Boletín del Secretario General

Observancia del derecho internacional humanitario por las fuerzas de las Naciones Unidas

El Secretario General, con el objeto de establecer principios y normas fundamentales del derecho internacional humanitario aplicables a las fuerzas de las Naciones Unidas que realizan operaciones bajo el mando y control de las Naciones Unidas, promulga lo siguiente:

Sección 1

Ámbito de aplicación

1.1 Los principios y normas fundamentales del derecho internacional humanitario establecidos en el presente boletín serán aplicables a las fuerzas de las Naciones Unidas cuando participen activamente en éstas como combatientes en situaciones de conflicto armado, en la medida de su participación y mientras dure ésta. Serán también aplicables en acciones coercitivas o en operaciones de mantenimiento de la paz cuando esté permitido el uso de la fuerza en legítima defensa.

1.2 La promulgación del presente boletín no afecta al estatuto de protección de que gozan los miembros de las operaciones de mantenimiento de la paz en virtud de la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, de 1994, o a su estatuto de no combatientes, siempre que tengan derecho a la protección otorgada a los civiles con arreglo al derecho internacional de los conflictos armados.

Sección 2

Aplicación de la legislación nacional

Las presentes disposiciones no constituyen una lista exhaustiva de principios y normas del derecho internacional

humanitario por las que debe regirse el personal militar, y no menoscaban su aplicación, ni sustituyen a la legislación nacional a la que está sujeto el personal militar durante la operación.

Sección 3

Acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas

En el acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas concertado entre las Naciones Unidas y un Estado en cuyo territorio se despliegue una fuerza de las Naciones Unidas las Naciones Unidas se comprometerán a velar por que la fuerza realice sus operaciones con pleno respeto de los principios y normas de los convenios generales aplicables al comportamiento del personal militar. Las Naciones Unidas se comprometerán también a velar por que los miembros del personal militar de la fuerza estén plenamente informados de los principios y normas de esos instrumentos internacionales. La obligación de respetar esos principios y normas será aplicable a las fuerzas de las Naciones Unidas aun en ausencia de un acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas.

Sección 4

Violaciones del derecho internacional humanitario

En caso de violación del derecho internacional humanitario, los miembros del personal militar de una fuerza de las Naciones Unidas serán enjuiciados ante los tribunales de sus países de origen.



ST/SGB/1999/13

Sección 5 Protección de la población civil

5.1 La fuerza de las Naciones Unidas establecerá en todo momento una clara distinción entre civiles y combatientes y entre objetos civiles y objetivos militares. Las operaciones militares se dirigirán únicamente contra combatientes y objetivos militares. Se prohíben los ataques contra civiles y objetos civiles.

5.2 Los civiles disfrutarán de la protección que confiere la presente sección, salvo si participan directamente en las hostilidades y mientras dure tal participación.

5.3 La fuerza de las Naciones Unidas tomará todas las precauciones posibles para evitar, y en cualquier caso reducir al mínimo, la pérdida de vidas y las lesiones de civiles o los daños a la propiedad civil.

5.4 En su zona de operaciones la fuerza de las Naciones Unidas evitirá, en la mayor medida posible, situar objetivos militares en zonas densamente pobladas o cerca de ellas, y tomará todas las precauciones necesarias para proteger a la población civil, a las personas civiles y a los objetos civiles contra los peligros derivados de las operaciones militares. Las instalaciones y equipos militares de las operaciones de mantenimiento de la paz, como tales, no se considerarán objetivos militares.

5.5 Se prohíbe a la fuerza de las Naciones Unidas iniciar operaciones que por su carácter sea probable que alcancen objetivos militares y civiles de forma indiscriminada, así como operaciones que pueda preverse que causen pérdida de vidas entre la población civil o daños a objetos civiles que sean excesivos en relación con la ventaja militar concreta y directa prevista.

5.6 La fuerza de las Naciones Unidas no adoptará represalias contra personas civiles u objetos civiles.

Sección 6 Medios y métodos de combate

6.1 El derecho de la fuerza de las Naciones Unidas a elegir medios y métodos de combate no es ilimitado.

6.2 La fuerza de las Naciones Unidas respetará las normas que prohíben o restringen el uso de ciertas armas y métodos de combate en virtud de los instrumentos pertinentes del derecho internacional humanitario. Se incluye, en particular, la prohibición del uso de gases asfixiantes, venenosos o de otro tipo y los métodos de guerra biológica; las balas que explotan, se expanden o se aplastan fácilmente en el cuerpo humano, y ciertos proyectiles explosivos. Se prohíbe el uso de ciertas armas convencionales, como las minas antipersonal

de fragmentos indetectables, las trampas explosivas y las armas incendiarias.

6.3 Se prohíbe a la fuerza de las Naciones Unidas utilizar métodos de guerra que puedan causar lesiones o sufrimientos innecesarios o que puedan producir, o pueda preverse que produzcan, daños extensos, duraderos y graves al medio natural.

6.4 Se prohíbe a la fuerza de las Naciones Unidas utilizar armas o métodos de combate que puedan causar sufrimientos innecesarios.

6.5 Se prohíbe ordenar que no haya supervivientes.

6.6 Se prohíbe a la fuerza de las Naciones Unidas atacar monumentos artísticos, arquitectónicos o históricos, lugares arqueológicos, obras de arte, lugares de culto y museos y bibliotecas que constituyan el patrimonio cultural o espiritual de los pueblos. La fuerza de las Naciones Unidas, en su zona de operaciones, no utilizará este patrimonio cultural o sus alrededores para fines que puedan exponerlo a sufrir daños o destrucción. Quedan terminantemente prohibidos el robo, el pillaje, la apropiación indebida y cualquier acto de vandalismo dirigido contra el patrimonio cultural.

6.7 La fuerza de las Naciones Unidas tiene prohibido atacar, destruir, sustraer o inutilizar bienes indispensables para la supervivencia de la población civil, como productos alimenticios, cultivos, ganado en pie, suministros e instalaciones de agua potable.

6.8 La fuerza de las Naciones Unidas no designará como objetivo de operaciones militares instalaciones que contengan fuerzas peligrosas, como las presas, los diques y las centrales nucleoeléctricas, si esas operaciones pueden causar la liberación de fuerzas peligrosas con las consiguientes pérdidas graves para la población civil.

6.9 La fuerza de las Naciones Unidas no aplicarán represalias contra objetos e instalaciones protegidos en virtud de la presente sección.

Sección 7 Tratamiento de civiles y personas fuera de combate

7.1 Las personas ajenas a las operaciones militares, o que no participan en ellas, incluidos los civiles, los miembros de las fuerzas armadas que han depuesto sus armas y las personas que se encuentran fuera de combate por enfermedad, herida o detención serán, en todas las circunstancias, tratadas con humanidad, sin distinción alguna de índole desfavorable basada en la raza, el sexo, las convicciones religiosas o cualquier otro motivo. Serán tratadas con pleno respeto por su persona, su honor, su religión y otras convicciones.



7.2 Los siguientes actos contra cualquiera de las personas mencionadas en la sección 7.1 están prohibidos en todo momento y en todo lugar: la violencia contra la vida o la integridad física; el homicidio y los tratamientos crueles como la tortura, la mutilación o cualquier otra forma de castigo corporal; los castigos colectivos; las represalias; la toma de rehenes; la violación; la prostitución forzada; cualquier forma de agresión sexual y trato humillante o degradante; la esclavitud y el pillaje.

7.3 Las mujeres serán objeto de protección especial contra todo ataque, y en particular contra la violación, la prostitución forzada o cualquier otra forma de atentado a su pudor.

7.4 Los niños serán objeto de respeto y serán protegidos contra todo tipo de atentado a su pudor.

Sección 8

Tratamiento de las personas detenidas

La fuerza de las Naciones Unidas tratarán con humanidad, y respetando su dignidad, a los miembros detenidos de las fuerzas armadas u otras personas que ya no toman parte en operaciones militares en razón de su detención. Sin perjuicio de su situación jurídica, serán tratados de conformidad con las disposiciones pertinentes del Tercer Convenio de Ginebra de 1949, que se aplicarán a estas personas mutatis mutandis. En particular:

a) Su captura y detención se notificará sin demora a la parte de la que dependen y al Organismo Central de Localización del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), en particular para informar a sus familiares;

b) Serán mantenidos en locales seguros y protegidos, que ofrezcan todas las salvaguardias posibles de higiene y sanidad, y no permanecerán detenidos en lugares expuestos a los peligros de la zona de combate;

c) Tendrán derecho a recibir alimentos y vestimentas, condiciones higiénicas y atención médica;

d) En ningún caso serán sometidos a cualquier forma de tortura o malos tratos;

e) Las mujeres a las que se haya privado de su libertad serán detenidas en locales separados de los de los hombres, y estarán bajo la supervisión directa de mujeres;

f) Los niños menores de 16 años que participen directamente en las hostilidades y sean arrestados, detenidos o internados por la fuerza de las Naciones Unidas, continuarán recibiendo los beneficios de una protección especial. En particular, serán detenidos en locales separados de los de los adultos, salvo cuando estén junto a sus familias;

g) Se respetará y garantizará el derecho del CICR de visitar a los prisioneros y las personas detenidas.

Sección 9

Protección de los heridos, los enfermos y el personal médico y de socorro

9.1 Los miembros de las fuerzas armadas y otras personas bajo custodia de la fuerza de las Naciones Unidas que estén heridas o enfermas serán objeto de respeto y protección en todas las circunstancias. Serán tratados con humanidad y recibirán el cuidado médico y la atención que requiera su condición, sin ningún tipo de distinción desfavorable. Sólo en caso de necesidad de atención médica urgente se autorizará el establecimiento de prioridades para el tratamiento.

9.2 Cuando las circunstancias lo permitan, se acordará una suspensión del fuego, o cualquier otro tipo de arreglo local, para permitir la búsqueda e identificación de personas heridas, enfermas o dejadas por muertas en el campo de batalla y hacer posible su reunión, remoción, intercambio y transporte.

9.3 La fuerza de las Naciones Unidas no atacará establecimientos médicos o unidades médicas móviles. Estas entidades gozarán en todo momento de respeto y protección, a menos que se les utilice, al margen de sus fines humanitarios, para atacar o de cualquier otra forma cometer actos perjudiciales para la fuerza de las Naciones Unidas.

9.4 La fuerza de las Naciones Unidas respetará y protegerá en todas las circunstancias al personal médico que realice exclusivamente actividades de búsqueda, transporte o tratamiento de heridos o enfermos, y también al personal religioso.

9.5 La fuerza de las Naciones Unidas respetará y protegerá el transporte de heridos o enfermos, o de equipo médico, de la misma forma que las unidades médicas móviles.

9.6 La fuerza de las Naciones Unidas no aplicará medidas de represalia contra los heridos, los enfermos o el personal, los establecimientos o el equipo protegidos en virtud de lo dispuesto en la presente sección.

9.7 La fuerza de las Naciones Unidas respetará en todas las circunstancias los emblemas de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja. Estos emblemas sólo se podrán utilizar para indicar o proteger unidades, establecimientos, personal y materiales médicos. Se prohíbe cualquier uso indebido de los emblemas de la Cruz Roja o de la Media Luna Roja.

9.8 La fuerza de las Naciones Unidas respetará el derecho de las familias de conocer el paradero de sus familiares enfermos, heridos y fallecidos. A tal fin, la fuerza facilitará la labor del Organismo Central de Localización del CICR.



ST/SGB/1999/13

9.9 La fuerza de las Naciones Unidas facilitará la labor de las operaciones de socorro que sean de carácter humanitario e imparciales, y que se realicen sin aplicar ninguna distinción perjudicial, y respetarán al personal, los vehículos y los locales utilizados en esas operaciones.

**Sección 10
Entrada en vigor**

El presente boletín entrará en vigor el 12 de agosto de 1999.

(Firmado) Kofi A. Annan
Secretario General



ANEXO 11 - INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE EL VIH/SIDA

¿QUÉ ES EL VIH?

VIH es la sigla correspondiente a “virus de la inmunodeficiencia humana”. Es un retrovirus que infecta las células del sistema inmunitario (principalmente las células T CD4 positivas y los macrófagos, componentes clave del sistema inmunitario celular) y destruye o daña su funcionamiento. La infección por este virus provoca un deterioro progresivo del sistema inmunitario, lo que deriva en "inmunodeficiencia".

Se considera que el sistema inmunitario es deficiente cuando no puede cumplir su función de combatir las infecciones y las enfermedades. Las personas inmunodeficientes son más vulnerables a diversas infecciones, la mayoría de las cuales es poco común entre personas sin inmunodeficiencia.

Las infecciones asociadas con la inmunodeficiencia grave se conocen como "infecciones oportunistas", ya que aprovechan la debilidad del sistema inmunitario.

¿QUÉ ES EL SIDA?

SIDA es un término que corresponde a “síndrome de inmunodeficiencia adquirida” y constituye una definición de vigilancia basada en indicios, síntomas, infecciones y cánceres asociados con la deficiencia del sistema inmunitario que resulta de la infección por el VIH.



¿CUÁLES SON LOS SÍNTOMAS DEL VIH?

La mayoría de las personas que se han infectado por el VIH no lo saben ya que los síntomas no se manifiestan inmediatamente después de contraer el virus. Sin embargo, algunas desarrollan el "síndrome retroviral agudo" durante la seroconversión, una enfermedad parecida a la mononucleosis infecciosa, que causa fiebre, erupciones, dolor articular e inflamación de los nódulos linfáticos.

La seroconversión alude al desarrollo de anticuerpos contra el VIH y generalmente tiene lugar entre la primera y la sexta semana tras a la infección.

Una persona portadora de VIH, independientemente de que tenga o no síntomas iniciales, puede transmitir el virus durante este periodo. La única forma de determinar si el VIH está presente en el cuerpo es mediante pruebas para detectar anticuerpos del VIH o el propio VIH.

Una vez que el VIH ha provocado un deterioro progresivo del sistema inmunitario, la vulnerabilidad ante diferentes infecciones puede hacer visibles los síntomas.

El VIH se divide en diferentes etapas establecidas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en función de diversos indicios, síntomas, infecciones y cánceres.



INFECCIÓN PRIMARIA POR EL VIH: PUEDE SER ASINTOMÁTICA O MANIFESTARSE MEDIANTE EL SÍNDROME RETROVIRAL AGUDO.

- *Etapa clínica I: asintomática o inflamación general de los nódulos linfáticos.*
- *Etapa clínica II: pequeñas pérdidas de peso, manifestaciones mucocutáneas leves e infecciones recurrentes de las vías respiratorias altas.*
- *Etapa clínica III: diarrea crónica sin causa aparente, fiebre persistente, infecciones bacterianas graves, tuberculosis pulmonar e inflamación aguda en la boca. Algunas personas tienen sida en esta etapa.*
- *Etapa clínica IV: incluye 22 infecciones oportunistas o cánceres relacionados con el VIH. Todas las personas que se encuentran en esta etapa tienen sida*

La mayoría de estas afecciones son infecciones oportunistas que se podrían tratar fácilmente en personas sin inmunodeficiencia.

¿CUÁNDO SE CONSIDERA QUE UNA PERSONA TIENE SIDA?

El término sida se aplica para las etapas más avanzadas de la infección por el VIH, momento en el que se manifiesta alguna de las más de 20 infecciones oportunistas o cánceres relacionados con el VIH. Además, el sida se define en función de que el nivel de células T CD4 positivas presente en la sangre sea menor de 200 por mm³.



¿CUÁNTO TARDA UNA PERSONA INFECTADA POR EL VIH EN DESARROLLAR EL SIDA?

El periodo de tiempo puede variar considerablemente de unos individuos a otros. La mayoría de las personas que adquieran el VIH, si no reciben tratamiento, desarrollan síntomas de enfermedades relacionadas tras 5 o 10 años, pero el lapso que transcurre desde que la persona adquiere el virus hasta que le diagnostica SIDA puede ser de 10 a 15 años, a veces incluso mayor.

¿DÓNDE SE ENCUENTRA EL VIH?

El VIH se encuentra en muchos de los fluidos del cuerpo humano, entre los que se incluyen la sangre, el semen, los fluidos vaginales y la leche materna.

¿CÓMO SE TRANSMITE EL VIH?

El VIH se transmite por: a) La penetración (vaginal o anal) sin protección y el sexo oral con una persona infectada. b) La transfusión sanguínea con sangre contaminada. c) el uso de jeringuillas, agujas u otros instrumentos afilados que estén contaminados y d) por vía materno-infantil, durante el embarazo, el parto o la lactancia.

¿PUEDO INFECTARME POR EL VIH CON CUALQUIER TIPO DE CONTACTO?

El VIH no se transmite por el contacto diario en contextos sociales, en las escuelas o en el lugar de trabajo. No puede infectarse al estrechar la mano de otra persona, ni al abrazar a alguien, ni al usar el baño o beber del mismo vaso que una persona VIH-positiva, ni al hacer deporte, ni al verse expuesto a la tos o el estornudo de alguien que vive con el VIH. Por ello, no tiene por qué tener miedo a relacionarse con personas que vivan con el virus.



¿CÓMO SE PUEDE LIMITAR EL RIESGO DE CONTAGIO DEL VIH EN LAS RELACIONES SEXUALES?

Mediante la abstinencia sexual. Siendo fiel en su relación con una persona no infectada que también sea fiel y no tenga otros comportamientos de riesgo.

Manteniendo solo relaciones sexuales sin penetración.

Usando correctamente preservativos cada vez que se practica el sexo.

¿ADEMÁS DE TODO LO ANTERIOR, ¿HAY OTRAS FORMAS DE REDUCIR EL RIESGO DE CONTRAER EL VIH A TRAVÉS DEL SEXO?

Retrasando la edad de comienzo de las relaciones sexuales. Reduciendo el número de parejas sexuales. Sometiéndose a las pruebas de las infecciones de transmisión sexual (ITS), y en el caso de ser positivas, tratándolas.

¿CÓMO SE PUEDEN PREVENIR LAS OTRAS VÍAS DE TRANSMISIÓN DEL VIH?

Evitando el consumo de drogas inyectables. Si hace uso de ellas, hágalo siempre con agujas y jeringas nuevas y desechables.

Asegurándose de que, si necesita sangre u otros productos sanguíneos, se los ha sometido a las pruebas del VIH, y de que, además, se siguen las normas de seguridad hematológica.

¿EN QUÉ CONSISTE EL "SEXO SEGURO"?

Ningún acto sexual es 100% seguro. El sexo seguro implica tomar precauciones que disminuyen el riesgo de transmisión o de adquisición de las ITS, entre las que se encuentran el VIH. El uso correcto y continuado de preservativos se considera una práctica segura.



¿CUÁL ES EL GRADO DE EFICACIA DE LOS PRESERVATIVOS PARA PREVENIR EL VIH?

Los preservativos masculinos y femeninos de calidad garantizada son los únicos productos de los que se dispone hoy en día para protegerse de las ITS, entre las que se incluye el VIH. Si se usan correctamente cada vez que se mantienen relaciones sexuales, los preservativos son un medio efectivo para la prevención del VIH en mujeres y hombres.

No obstante, aparte de la abstinencia, no existe un método 100% efectivo, y ni siquiera el uso de preservativos ofrece una protección absoluta contra las ITS. Para que estos protejan eficazmente, deben utilizarse correctamente siempre. Su uso incorrecto puede hacer que sufran roturas, y de este modo, que pierdan su efecto protector.

¿QUÉ ES EL PRESERVATIVO FEMENINO?

El preservativo femenino es único método anticonceptivo de barrera para mujeres que existe en el mercado actualmente. El preservativo femenino es una funda fuerte, suave y transparente que se introduce en la vagina antes de mantener relaciones sexuales. Este preservativo cubre completamente la vagina y ofrece protección ante el embarazo y las ITS, incluyendo el VIH, cuando se usa correctamente en cada relación sexual.

¿CUÁL ES EL RIESGO DE CONTRAER EL VIH POR UN BESO?

Un beso no supone en la práctica ningún riesgo; no se ha encontrado ninguna evidencia de que el virus se transmita a través de la saliva.



¿CUÁL ES EL RIESGO DE INFECCIÓN POR LOS PIERCINGS O LOS TATUAJES?

Existe un riesgo de infección si el instrumental utilizado no ha sido esterilizado previamente. Estos instrumentos utilizados para penetrar en la piel deben esterilizarse y usarse una sola vez, y después desecharlos o esterilizarlos de nuevo.

¿CUÁL ES EL RIESGO DE CONTAGIO CUANDO SE COMPARTEN CUCHILLAS DE AFEITAR CON UNA PERSONA QUE VIVE CON EL VIH?

Se puede transmitir el VIH por cualquier tipo de corte con un objeto no esterilizado, como una cuchilla de afeitar o un cuchillo. No se recomienda compartir cuchillas de afeitar, cuchillos o cualquier instrumento afilado con otra persona, a menos que se esterilicen completamente después de cada uso.

¿PUEDE LLEGAR A SER COMPLETAMENTE SEGURO MANTENER RELACIONES SEXUALES CON UNA PERSONA VIH-POSITIVA?

No, siempre existe riesgo de transmisión cuando se mantienen relaciones sexuales con una persona VIH-positiva. Sin embargo, este riesgo puede reducirse significativamente si se usan los preservativos correctamente cada vez que se mantienen relaciones sexuales.

¿PUEDE SER SEGURO QUE DOS PERSONAS VIH-POSITIVAS MANTENGAN RELACIONES SEXUALES SIN PROTECCIÓN?

No, no es seguro que dos personas VIH-positivas mantengan relaciones sexuales entre ellas sin protección, ya que existe el riesgo de reinfección por otro tipo de VIH o la transmisión de otra ITS. Se recomienda siempre, por lo tanto, el



uso de preservativos, incluso cuando los dos miembros de la pareja son VIH-positivos.

¿CÓMO SE PUEDE PREVENIR LA TRANSMISIÓN MATERNOFILIAL?

La transmisión del VIH de una madre infectada a su hijo puede ocurrir durante el embarazo, el parto o la lactancia. El riesgo de transmisión maternofilial puede reducirse de la siguiente manera: Mediante tratamiento con antirretrovíricos. Mediante el parto por cesárea.

Evitando la lactancia, pero solo si la alimentación de sustitución es aceptable, accesible, asequible, sostenible y segura. En caso contrario, se recomienda la lactancia durante los primeros seis meses.

¿CÓMO PUEDEN REDUCIR EL RIESGO DE CONTRAER EL VIH LAS PERSONAS QUE SE INYECTAN DROGAS?

Las personas que se inyectan drogas corren un gran riesgo de contagio ya que pueden introducir directamente el VIH en el torrente sanguíneo. No obstante existen ciertos métodos para reducir el riesgo:

Consumir drogas por vía oral (es decir, pasar de las drogas inyectables a las no inyectables) No usar las mismas jeringuillas, agujas, agua o equipo de preparación de drogas con otras personas. Usar una nueva jeringuilla (adquirida de un proveedor seguro: por ejemplo, en una farmacia o en un programa de intercambio de agujas) cada vez que preparan y se inyectan las drogas. Usar agua esterilizada o agua limpia de una fuente segura para preparar las drogas. Usar una toallita limpia humedecida con alcohol para higienizar la piel antes de inyectarse la droga.



¿CÓMO PUEDE EL PERSONAL SANITARIO AYUDAR A PREVENIR LA TRANSMISIÓN EN LOS ÁMBITOS SANITARIOS?

El personal sanitario debería seguir las Precauciones Universales, unas directrices para el control de las infecciones, elaboradas para proteger al personal sanitario y a sus pacientes de la exposición a las enfermedades que se transmiten por vía sanguínea o por ciertos fluidos corporales.

Entre las Precauciones Universales se encuentran:

- Manejar y desechar cuidadosamente los objetos afilados, que pueden causar cortes o punciones, entre los que se encuentran las agujas, las agujas hipodérmicas, bisturís, escalpelos u otros instrumentos de filo, cuchillos, equipos de inyección, sierras, cristales o clavos.
- Lavarse las manos con agua y jabón antes y después de realizar cualquier procedimiento.
- Usar barreras de protección como guantes, batas, mascarillas y lentes cuando se esté en contacto con la sangre u otros fluidos corporales
- Eliminar de una forma segura el agua que ha resultado contaminada con sangre o fluidos corporales.
- Desinfectar el instrumental u otro equipo contaminado.
- Manejar de una forma correcta la ropa de cama o la ropa manchada con sangre, diarrea u otros fluidos corporales.

¿DEBO TOMAR PRECAUCIONES SI TENGO CONTACTO CON LA SANGRE DE OTRA PERSONA?

Si por cualquier motivo - heridas en un enfrentamiento o accidente- tiene contacto con la sangre de otra persona, debe adoptar las siguientes medidas:



- *Use barreras de protección como guantes y lentes. Si no tiene guantes, use alguna tela o incluso su camisa u otra prenda para cubrir sus manos. Si no tiene lentes, evite el ingreso de sangre en sus ojos.*
- *Elimine de una forma segura el agua o los materiales utilizados que hayan resultado contaminados con sangre o fluidos corporales.*

En general, la piel sana es su mejor protección en estos casos, pero se recomiendan las anteriores medidas para el evento que pudiere tener alguna herida en sus manos y estas entraran en contacto con una gran cantidad de sangre de la persona herida o accidentada.

¿QUÉ DEBERÍA HACER SI CREE HABER ESTADO EXPUESTO AL VIH?

Si usted cree que ha estado expuesto al VIH debería pedir ayuda de inmediato a las autoridades sanitarias locales para recibir asesoramiento y realizarse las pruebas del VIH.

Debería, además, tomar precauciones para evitar la transmisión del VIH a otras personas, en el supuesto caso en el que usted fuese portador.

¿QUÉ ES LA PPE?

Se pueden prescribir los medicamentos antirretrovíricos en el plazo de las 72 horas siguientes a la exposición a sangre o fluidos corporales infectados para prevenir la seroconversión del VIH. A esto se le llama “profilaxis post exposición por la infección por el VIH” (PPE-VIH) No obstante la PPE-VIH no tiene una efectividad del 100%, incluso habiéndola empezado poco después de la exposición, por lo que es muy importante tomar en primer lugar todas las medidas posibles para prevenir la transmisión del VIH.



¿AFECTA EL VIH SOLO A HOMBRES QUE MANTIENEN RELACIONES CON OTROS HOMBRES Y A USUARIOS DE DROGAS INYECTABLES?

No. Cualquier persona que mantenga relaciones sexuales sin protección, utilice un equipo de inyección que no esté esterilizado o a la que le realicen una transfusión con sangre contaminada tiene la posibilidad de adquirir el virus. Los niños pueden adquirirlo de sus madres durante el embarazo, el parto o la lactancia. En todo el mundo, el 90% de los casos positivos son resultado de la transmisión sexual, y entre ellos el 60-70% ocurre entre heterosexuales.

¿PUEDO AFIRMAR QUE ALGUIEN TIENE EL VIH SOLO POR SU APARIENCIA FÍSICA?

No, no se puede afirmar que alguien tenga el virus solo por su apariencia física. De hecho, una persona portadora puede parecer saludable y sentirse bien, pero aún así pueden transmitir el virus. Las pruebas del VIH son el único método para saber si él o ella son portadores.

¿PUEDO TENER MÁS DE UNA ITS (INFECCIONES DE TRANSMISIÓN SEXUAL) AL MISMO TIEMPO?

Sí, usted puede tener más de una infección de transmisión sexual a la vez, y cada una de ellas tiene un distinto tratamiento. Tenga en cuenta que nadie puede inmunizarse a las ITS y que se puede contraer la misma infección una y otra vez. Muchos de los hombres y mujeres que se infectan por primera vez por una ITS no ven ni sienten ningún síntoma, y sin embargo, pueden infectar a su pareja sexual.

La presencia de una ITS puede también incrementar el riesgo de contraer el VIH.



¿CUANDO UNA PERSONA ESTÁ RECIBIENDO TERAPIA ANTIRRETROVÍRICA PUEDE TRANSMITIR EL VIRUS A OTRAS?

La terapia antirretrovírica del VIH no impide que una persona transmita el virus a otras. Esta puede mantener la carga vírica en niveles muy bajos, pero el VIH permanece en el cuerpo y puede transmitirse a otras personas mediante el contacto sexual, al compartir el equipo de inyección, o, de madres a hijos, durante el embarazo, el parto y la lactancia.

¿LAS PICADURAS DE MOSQUITOS SUPONEN UN RIESGO DE INFECCIÓN?

El VIH no se transmite por los mosquitos o las picaduras de otros insectos. Incluso si el virus se introduce en un mosquito u otro insecto que produzca picaduras o mordeduras, no se puede reproducir en estos organismos. Debido a que los insectos no pueden infectarse por el VIH, el virus no se puede transmitir al humano del que se alimenta o a quien pica.

¿LA CIRCUNCISIÓN MASCULINA PREVIENE LA TRANSMISIÓN DEL VIH?

Varios estudios recientes indican que la circuncisión masculina puede reducir el riesgo de contagio en las relaciones sexuales. Sin embargo, no es 100% efectiva y los hombres circuncidados pueden aún contraer la infección. Además, los hombres circuncidados VIH-positivos pueden infectar a sus parejas sexuales. La circuncisión masculina no debería reemplazar por tanto a otros métodos de prevención, aunque sí considerarse como una parte integral de la estrategia de prevención.



INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE EL ASESORAMIENTO Y LAS PRUEBAS DEL VIH

¿QUÉ ES UNA PRUEBA DEL VIH?

Es una prueba que revela si el VIH está presente en el cuerpo. Las pruebas del VIH que se realizan habitualmente detectan los anticuerpos que produce el sistema inmunitario en respuesta al virus, dado que son mucho más fáciles de detectar que el propio virus y el coste de las prueba es menor. El sistema inmunitario produce anticuerpos como respuesta a una infección.

En la mayoría de las personas, los anticuerpos tardan tres meses en desarrollarse. En casos poco comunes pueden tardar hasta seis meses. Durante este "periodo silente" la persona es altamente contagiosa.

¿CUÁNTO DEBO ESPERAR PARA REALIZARME LAS PRUEBAS DEL VIH TRAS UNA POSIBLE EXPOSICIÓN?

Generalmente se recomienda esperar tres meses. Aunque las pruebas de anticuerpos del VIH son muy precisas, existe un "periodo silente", de 3 a 12 semanas, que transcurre entre el momento de la adquisición del virus y la aparición de anticuerpos detectables. En el caso de las pruebas más exactas que se recomiendan actualmente, el periodo silente es de unas tres semanas. Si las pruebas son menos precisas, el periodo puede ser mayor.

Durante el periodo silente, las personas portadoras del VIH no tienen en su sangre anticuerpos que puedan detectarse mediante una prueba del VIH. Sin embargo, puede que los niveles de VIH en los fluidos corporales, como la sangre, el semen, los flujos vaginales o la leche materna, ya sean altos. El VIH se puede transmitir durante el periodo silente aunque una prueba del VIH no muestre que se esté infectado.



¿POR QUÉ DEBO HACERME LAS PRUEBAS DEL VIH?

Conocer el estado serológico tiene ventajas de vital importancia. En primer lugar, si las pruebas resultan positivas, se pueden tomar las medidas apropiadas para acceder a los servicios de tratamiento, atención y apoyo antes de que aparezcan los síntomas, lo que supondrá posiblemente un aumento considerable de los años de vida.

En segundo lugar, se pueden tomar las precauciones necesarias para evitar la transmisión a otras personas.

En tercer lugar, puede que los proveedores de atención sanitaria lo recomiendan en el caso de mujeres embarazadas como medida de protección para el feto y en el de algunas personas que sienten malestar, con el fin de obtener una evaluación médica más precisa.

¿DÓNDE PUEDO HACERME LAS PRUEBAS?

Las pruebas del VIH se pueden realizar en muchos sitios: el consultorio de un médico privado, un centro de salud local, hospitales, dispensarios de planificación familiar y lugares especialmente habilitados para realizar las pruebas. En cualquier caso, se debe intentar acudir a lugares que también proporcionen asesoramiento. Algunas comunidades disponen de asesoramiento y pruebas en los hogares, que pueden incluir desde asesoramiento a parejas hasta apoyo para garantizar la confidencialidad del resultado de las pruebas.

¿SON CONFIDENCIALES LOS RESULTADOS DE MIS PRUEBAS?

Los resultados de las pruebas del VIH deben mantenerse en una confidencialidad absoluta.



Consentimiento

Antes de someterse a una prueba del VIH, se debe dar consentimiento informado. Idealmente esto se debe hacer de manera individual, en privado y en presencia de un proveedor de atención sanitaria. Esto implica que el proveedor debe proporcionar al paciente información previa y permitirle realizar preguntas para resolver sus dudas.

Confidencialidad

Hay diferentes tipos de pruebas disponibles:

Prueba confidencial del VIH: los profesionales médicos que llevan a cabo las pruebas del VIH guardan los resultados de manera confidencial dentro de los historiales médicos. Los resultados no se pueden mostrar a otras personas a menos que el afectado dé su consentimiento por escrito.

Prueba anónimas del VIH: *el nombre del paciente no se utiliza para realizar la prueba. En su lugar, se asigna un código o un número para que la persona pueda recibir el resultado.*

No se guarda ningún documento que la relacione con la prueba.

Es recomendable compartir el resultado de las pruebas con personas cercanas, como familiares, cuidadores y amigos de confianza. En todo caso queda a discreción de cada uno con quien comparte la información, debiendo tener en consideración los riesgos a los que se expone a las demás personas.

Aunque los resultados deben ser confidenciales, algunos profesionales, como los asesores y los trabajadores de los servicios sociales y sanitarios, también deben saber si la persona es seropositiva para prestarle la atención adecuada.



Asesoramiento

Toda persona que se somete a las pruebas del VIH debe recibir asesoramiento al recibir los resultados, independientemente de si resultan positivos o no. El asesoramiento previo a las pruebas constituyó un elemento esencial en el origen de las pruebas y el asesoramiento voluntarios, diseñado para ayudar a los pacientes a evaluar otros riesgos personales y a identificar estrategias prácticas para afrontar los resultados. Este modelo considera el asesoramiento y las pruebas como una estrategia de prevención primaria y secundaria ya que reducen el riesgo de exposición al VIH y la transmisión posterior. Sin embargo, en muchos entornos la información previa a las pruebas dirigida a grupos está sustituyendo a la individual.

¿QUÉ DEBO HACER SI TENGO EL VIH?

Gracias a los nuevos tratamientos, muchas personas seropositivas tienen una vida más larga y saludable. Es muy importante garantizar que el médico al que se acude sabe cómo tratar el VIH. Un profesional de atención de salud o un asesor con conocimientos sobre el VIH puede ofrecer asesoramiento y ayudar a encontrar un médico adecuado.

El apoyo interparés puede resultar muy útil para tratar el VIH, por eso se aconseja consultar a los asesores.

Recomendaciones a atender:

Además, las siguientes recomendaciones pueden ayudar a llevar una vida saludable:

- Seguir las instrucciones de los médicos. Acudir a las consultas. Si el médico prescribe un medicamento, tomarlo del modo indicado.



- Vacunarse para prevenir infecciones como la neumonía o la gripe (tras consultar al médico).
- Seguir una dieta saludable y beber agua potable.
- Hacer ejercicio regularmente para mantenerse en forma.
- Descansar y dormir lo suficiente.

Asimismo, se debe intentar:

- Acceder a asesoramiento individual para recibir información sobre prevención, atención y tratamiento.
- Buscar apoyo y asesoramiento para revelar el estado serológico a las parejas.
- Animar a las parejas y los hijos a acceder al asesoramiento y las pruebas del VIH.
- Seguir los consejos del médico sobre seguridad en las relaciones sexuales y la reducción de riesgos.
- Acudir a revisiones médicas y, en su caso, seguir el tratamiento para otras enfermedades, como la tuberculosis, la malaria y otras infecciones de transmisión sexual.
- Es importante que las mujeres embarazadas reciban información sobre la prevención de la transmisión materno-infantil y asesoramiento sobre la alimentación lactante.

¿QUÉ SIGNIFICA QUE LAS PRUEBAS DEL VIH DEN NEGATIVO?

Que el resultado sea negativo significa que no se han encontrado anticuerpos contra el VIH en la sangre en el momento de realizar las pruebas. Si una persona es seronegativa, debe asegurarse de seguir siéndolo informándose sobre la transmisión del VIH y evitando comportamientos de riesgo.

Sin embargo, todavía existe la posibilidad de tener el virus, ya que el sistema inmunitario puede tardar hasta tres meses en producir un número de anticuerpos suficiente para ser detectados en un análisis de sangre. Se recomienda repetir los análisis más adelante y entre tanto, tomar las precauciones



necesarias. Durante el periodo silente, la persona puede transmitir el virus y, en consecuencia, debe tomar medidas para evitarlo.



ANEXO 12 - MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN SANITARIA

HIGIENE PERSONAL.

- ✓ *Bañarse o mejor ducharse a diario, con agua fría (22 a 25° C) que activa la circulación y tonifica el sistema nervioso.*
- ✓ *Lavarse las manos antes de cada comida y después de cada defecación.*
- ✓ *Lavarse y secarse bien los pies antes de acostarse. Emplee polvos fungicidas.*
- ✓ *Las uñas de las manos se cortan con tijeras curvas, siguiendo la línea del dedo, mientras que las de los pies con tijera rectas.*
- ✓ *Envolver elementos de ropa interior en tela de tul, para evitar el ingreso de insectos a los mismos.*
- ✓ *Se deberá observar detenidamente el calzado a la mañana, por si se introdujo alguna clase de insecto.*
- ✓ *Prevenir infecciones tracto génito-urinario, en los varones, echar hacia atrás el prepucio y lavar el glande como cualquier zona del cuerpo. En las mujeres, lavarán siempre los genitales de adelante hacia atrás y nunca al contrario, para evitar contaminaciones por gérmenes fecales.*
- ✓ *Beber muchos líquidos en abundancia, incluso si no hace calor y procurar no retener la orina durante mucho tiempo. Las infecciones del tracto urinario se presentan con bastante frecuencia en campaña, sobre todo en mujeres y aumentan todavía más si se ingieren pocos líquidos.*

MAREOS

Las personas con antecedentes de mareos al viajar en avión o barco pueden evitar los síntomas tomando medicación anticientósica (antihistamínicos) antes de la partida. Esta será



indicada por el médico previo al viaje. Si usted lo requiere comuníquelo a su superior inmediato y concurra al médico para que le de asistencia.

PREVENCION DE ENFERMEDADES DE TRANSMISION HÍDRICA Y POR ALIMENTOS CONTAMINADOS

Diarrea del viajero

La diarrea del viajero es un síndrome caracterizado por un aumento de la frecuencia de la defecación igual o superior al doble de la frecuencia habitual, de materias de consistencia pastosa a líquidas. Habitualmente se asocia dolor abdominal, retorcijones, náuseas, distensión abdominal, tenesmo (sensación imperiosa de evacuar), fiebre y decaimiento general.

Los episodios de diarrea suelen comenzar en forma brusca y la padecen entre el 20 y 50 % de los que viajan.

La diarrea del viajero es algo más frecuente en adultos jóvenes que en personas de mayor edad. Se desconoce las causas, pero se piensa en una menor inmunidad adquirida, en un estilo de viaje más aventurero y en hábitos dietéticos diferentes. La frecuencia es similar en hombres y mujeres.

El inicio puede darse dentro de la primera semana de viaje, pero puede ocurrir en cualquier momento, e incluso una vez retornado del mismo.

La «diarrea del viajero» típica suele producir 4 o 5 deposiciones líquidas o semilíquidas por día. La duración promedio de la enfermedad es de 3 a 4 días. En el 10% de los casos persisten más de una semana, aproximadamente

el 2% sufre la enfermedad por más de un mes y menos del 1 % tiene síntomas durante más de 3 meses.

La persona con diarrea deben consultar al médico. No debe automedicarse o esperar a que se le cure sola.



PROTECCION CONTRA MOSQUITOS Y OTROS ARTRÓPODOS VECTORES

Lo más importante de la prevención de enfermedades transmitidas por artrópodos vectores es evitar el contacto.

Dado que los mosquitos vectores tienen el máximo de actividad al amanecer y al anochecer, se deben adoptar medidas de prevención en esos momentos del día, usando camisa de manga larga, pantalones largos y cubrecabeza para minimizar la superficie de piel expuesta. La camisa debe ir por dentro del pantalón.

Para mejorar el nivel de protección se puede aplicar repelente a la ropa, zapatos, carpas, tul y demás aditamentos.

Cuando hay riesgo de picaduras por garrafas o ácaros, los pantalones deben usarse con ligas por dentro de la bota. En esos horarios debe usar en todos los casos calzado cubiertos, no debiendo usar nunca zapatillas o sandalias.

Se recomienda el uso de repelente sobre la base de piretroides para ropa, zapatos, tules, y artículos de campamento en general.

La permetrina es altamente eficaz como insecticida, acaricida y como repelente. La ropa tratada con permetrina repele y mata las garrafas, los mosquitos y los artrópodos.

Además tiene efecto residual aún después de lavada la ropa. Esta sustancia tiene muy poca potencialidad de toxicidad para el ser humano.

El empleo de repelentes piretroides disminuye el riesgo de infecciones.

Al final del día las personas que hayan tenido actividad al aire libre deben revisarse e inspeccionar sus ropas en busca de garrafas. Estos vectores se ven mucho más fácilmente sobre telas claras. La eliminación inmediata de cualquier garrafa que este picando puede evitar la infección. En caso de localizar garrafas debe comunicar a su superior a los efectos que el



Servicio Sanitario tome conocimiento y adopte las medidas correspondientes..

Al acostarse a dormir siempre debe usar MOSQUITERO.

Los tules (del mosquitero) deben fijarse por debajo del colchón y pueden ser rociados con repelente.

Los insecticidas en aerosol y los espirales pueden ayudar a eliminar los mosquitos de las habitaciones. Los espirales que contienen DDT deben emplearse con precaución.

PREVENCION DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES POR CONTACTO CON ANIMALES.

Tanto los animales de compañía, como los salvajes, pueden ser peligrosos portadores de enfermedades por ellos mismos, por sus mordeduras (rabia, venenos de serpientes, etc.) al acariciarlos (micosis, sarna, quiste hidatídico, larva migrans, etc.) o bien a través de insectos artrópodos (leishmaniasis, fiebre exantemática, fiebre recurrente por garrapatas, etc.) podemos contraer un sinnúmero de enfermedades, algunas de ellas mortales, y otras de difícil y prolongado tratamiento.

Los roedores (ratas, ratones, ardillas, etc.), son a veces especialmente atractivos, abundantes en el campo y son portadores de enfermedades que, en ocasiones a través de sus pulgas nos las pueden trasmisir (la peste «Yersina Pestis»). La «Fiebre de Lassa» se transmite por contacto directo o indirecto con la orina de dichos roedores infectados.

Los monos salvajes, además de la rabia, pueden trasmisir la fiebre amarilla a través de los mosquitos. La viruela de los monos, el virus de Herpes del mono, producen en el hombre una grave encefalomiélitis.

Los loros y cotorras nos pueden trasmisir la psitacosis.

Especial peligro generan los perros, por su habitual acercamiento a las personas y por lo agradable que se nos hace



su compañía y es frecuente adoptarlos como «mascotas». Ello supone un gran peligro, ya que probablemente son portadores de enfermedades que no aparentan, pero que al lamernos, al acariciarlos, o bien a través de alguna garrafa, pulga o mosquito nos la pueden contagiar.

No se debe jugar, ni intentar cazar, a ningún animal por pequeño y agradable que este sea.

No acariciar o adoptar ningún animal grande o pequeño, incluidas las aves.

En caso de mordeduras o contacto accidental comunicarlo de inmediato a las autoridades sanitarias.

PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES DE TRANSMISIÓN SEXUAL.

- ✓ *Siempre usar preservativos de látex a fin de reducir el riesgo de infección por el HIV y otras enfermedades de transmisión sexual.*
- ✓ *Los preservativos deben conservarse en lugares secos, protegidos de las altas temperaturas y del sol.*
- ✓ *Debe descartarse todo aquel preservativo que presente rotura o deterioro del envoltorio.*
- ✓ *Deben llevarse en la billetera o porta documentos y no en los bolsillos de la ropa.*
- ✓ *Utilizar solo preservativos certificados por el Ministerio de Salud Pública del Uruguay o por la ONU.*
- ✓ *Descartar cualquier preservativo del cual se sospeche que está roto o deteriorado.*
- ✓ *Preocuparse que su colocación sea acorde a la instrucción recibida.*
- ✓ *En caso de ser del sexo femenino no dejar de tomar los recaudos correspondientes.*



- ✓ La única medida que garantiza un 100% de eficacia es la abstinenza sexual.
- ✓ Por último, tener siempre presente que de adquirir una enfermedad de transmisión sexual, la siguiente víctima, a su regreso, puede ser su pareja habitual o su futuro hijo.

EFFECTOS AMBIENTALES.

El viajar a otros países lo expone a algunas situaciones de tensión o «stress» que reducen su resistencia a la enfermedad.

El hacinamiento, la alteración de los padrones de alimentación y de bebidas, cambios de horario súbitos, son factores importantes en la distorsión del ciclo sueño-vigilia. Estas situaciones pueden producir náuseas, dispepsia (alteraciones en la digestión), cansancio o insomnio.

La readaptación completa depende de la cantidad de husos horarios atravesados, pero puede llegar a demorar una semana o un poco más.

Temperatura y humedad

El calor y el frío pueden ser causa directa o indirecta de algunas enfermedades y pueden producir enfermedades cutáneas graves. Los hongos como el «Pie de Atleta» suelen agravarse en condiciones de humedad y calor.

El exceso de temperatura y humedad o la realización de actividad física exigente pueden conducir a un agotamiento por calor debido a la deshidratación y la pérdida de minerales, y se puede llegar a una situación grave que es golpe de calor (hipertermia)

Tomar muchos líquidos, especialmente si se está haciendo un gran esfuerzo físico (2 a 4 vasos de agua fría por hora). Las bebidas con alcohol son nocivas porque causan una mayor



pérdida de líquido y el agua extremadamente fría puede causar dolor de estómago.

No esforzarse demasiado cuando hace mucho calor. Comenzar en forma lenta y aumentar el esfuerzo en forma gradual. Si aparece cansancio, mareos o confusión, es muy importante interrumpir la actividad, tratar de ir a un lugar fresco, por lo menos con sombra. Es importante planear las actividades en la mañana o en el atardecer cuando las temperaturas no son tan altas.

Rayos ultravioletas

Los rayos ultravioletas del sol pueden producir quemaduras importantes e insolación sumamente debilitantes, con mayor riesgo en personas de piel clara. El frío extremo afecta a las personas que están inadecuadamente abrigadas, y puede llevar a la hipotermia y al congelamiento de las partes corporales expuestas.

El consumo de alcohol aumenta los efectos de la baja temperatura.

Usar ropa apropiada y protección para los rayos solares. La ropa debe ser delgada, no apretada y de colores claros. Las quemaduras del sol le impiden al cuerpo enfriarse adecuadamente. Unos 30 minutos antes de salir al sol aplicar crema protectora con SPF (Sun protection Factor) factor de protección solar de más de 15, teniendo en cuenta que las personas de piel muy clara o que padecen enfermedad de la piel deben utilizar una pantalla solar.

Si alguien se quema, tendrá que evitar el sol, sumergir la parte afectada en agua, aplicar una crema humectante (no usar ungüentos, mantequilla o pomadas) y no romper las ampollas.

La irritación de la piel causada por el sudor excesivo en días muy cálidos y húmedos es común. Es más frecuente en el



cuello, el pecho, bajo los senos, entre las piernas y la parte interna del codo.

Lo mejor en estos casos simplemente es buscar un lugar seco y fresco y mantener la zona afectada seca. El talco puede dar cierta comodidad pero no es un remedio. No usar ungüentos o pomadas porque solo conservan la humedad y el calor empeorando la condición. CONSULTE AL MÉDICO SI PRESENTA ESTE TIPO DE LESIONES DE PIEL.

Polvo

Cuando se viaja por caminos polvorrientos o en áreas áridas, la inhalación y deglución de polvo puede producir náuseas y malestar general y mayor susceptibilidad a infecciones respiratorias altas.

Para evitar estos inconvenientes se aconseja el uso de tapaboca y lentes protectores.

Altura

La altura (montañas elevadas) puede producir trastornos consistentes en insomnio, dolor de cabeza, náuseas y apunamiento (sensación de fatiga por falta de adaptación a la altura), aún en personas jóvenes saludables.

La susceptibilidad individual al apunamiento agudo es sumamente variable.

Baños de mar

Los baños de inmersión en agua contaminada expone el riesgo de infecciones de la piel, de los ojos y de los oídos. También aumenta el riesgo de algunas infecciones digestivas, en particular si el bañista sumerge la cabeza.



Como norma general para prevenir las enfermedades infecciosas, DEBE EVITARSE EL INGRESO E INMERSIÓN EN LAGOS, RÍOS Y ARROYOS de las áreas de Misión.

Nunca nadar solo, y nunca tirarse «de cabeza» en un curso de agua que no se conozca, dado que en estas condiciones el riesgo de ahogamiento es elevado.

MANTENIMIENTO DE LA APTITUD FÍSICA.

El mantenimiento de una buena preparación física, es condición indispensable para obtener el máximo de rendimiento en cualquier actividad.

Se puede lograr a través de un aumento sistemático del ejercicio habitual, es decir, mediante un entrenamiento adecuadamente orientado y dirigido, para hacer los ejercicios indicados en intensidad, duración y frecuencias adecuadas.

MANTENIMIENTO DE LA SALUD MENTAL.

- ✓ *Es conveniente dormir en lo posible seis horas diarias como mínimo.*
- ✓ *Realizar actividad física diaria.*
- ✓ *Dedicar parte del tiempo a actividades recreativas.*
- ✓ *Fomentar la camaradería y la integración grupal.*

Medidas a seguir ante una situación de «stress»:

- *Dialogar con el afectado y tranquilizarlo*
- *Animarlo siendo firme pero amable.*
- *No engañarle sobre la realidad de la situación*
- *Dejar que se desahogue.*
- *Reafirmar la confianza del grupo que integra*



-
- *Procurar ofrecerle siempre las mejores condiciones de descanso y alimentación.*

CONSIDERACIONES AL REGRESAR A URUGUAY.

A su regreso usted recibirá el control médico necesario para el cuidado de su salud.

Si se enferma y concurre al médico no olvidar comunicarle el lugar donde estuvo en Misión, ya que algunas enfermedades contraídas en el área de Misión pueden manifestarse al regreso.

Esta recomendación se aplica hasta un año después que se regresó de la misión.

CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS PARA CADA DESTINO

Tener en cuenta las consideraciones generales para todo viaje a área de misión:

La malaria es una enfermedad previsible que puede ser mortal si no se la trata. La prevención de la infección se logra tomando los fármacos antimaláricos prescriptos y protegiéndose de la picadura de mosquitos.

Usted recibirá el tipo de medicación antimalárica conveniente de acuerdo al tipo de plasmodio existente en el área de Misión, tipo de exposición a los insectos y factores individuales.

Una vez regrese al país es importante que cumpla la directiva de continuar tomando la medicación antimalárica que se le indique (hasta cuatro semanas posteriores a que haya abandonado el área endémica).



La fiebre amarilla es endémica en las áreas de Misión donde se concurre actualmente, por ese motivo usted recibe la inmunización (vacuna) correspondiente..

También existen enfermedades trasmitidas por insectos:

Dengue, filariasis, leishmaniasis, oncocercosis y la enfermedad del sueño (trypanosomiasis). Es importante tomar las medidas necesarias para protegerse contra la picadura de insectos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS:

R.C. 32-1 MANUAL DE OPERACIONES DE PAZ DEL EJÉRCITO NACIONAL – EDICIÓN 2005.



ANEXO 13 - LAS ADICCIONES Y EL DERECHO A LA SALUD.

¿QUÉ SON LAS DROGAS?

Es toda sustancia capaz de actuar sobre el Sistema Nervioso Central (SNC) , provocando una alteración física y/o psicológica, la experimentación de nuevas sensaciones o la modificación de un estado psíquico, es decir, capaz de cambiar el comportamiento de la persona, y que posee la capacidad de generar dependencia y tolerancia en sus consumidores.

Todas las drogas de abuso pueden afectar el juicio y la capacidad para tomar decisiones, lo que puede llevar a comportamientos que son de riesgos, como por ejemplo tener relaciones sexuales sin protección (o incluso sin consentimiento).

Tienen la capacidad de generar dependencia a la sustancia consumida, así como también tolerancia.

Hay una amplia variedad de drogas, las cuales se clasificarán dependiendo de los efectos que éstas produzcan en la persona.

Se clasifican como:

- Depresoras del SNC: tienen la capacidad de entorpecer el correcto funcionamiento del SNC, provocando reacciones que pueden ir desde la desinhibición hasta el coma, en un proceso de adormecimiento cerebral. Ejemplo: alcohol, morfina, heroína, pastillas para calmar la ansiedad o para dormir, solventes, etc.

- Perturbadoras del SNC: provocan alteraciones profundas de la realidad, es decir cambios en la percepción de las cosas (ven imágenes, oyen sonidos y sienten sensaciones que parecen reales pero que no existen). Las más importantes son: LSD, derivados del cannabis como la marihuana o hachís, hongos alucinógenos, datura arborea (más conocido como floripón), éxtasis, entre otras.



- *Estimulantes del SNC: aceleran el correcto funcionamiento del SNC, provocando un estado de alteración, que puede ir desde una mayor dificultad para conciliar el sueño hasta un estado de hiperactividad. Se destacan drogas como cafeína, nicotina, cocaína, anfetaminas, etc.*

FACTORES DE RIESGO Y PROTECCIÓN.

En la vida de cada persona hay ciertos factores que pueden dar lugar al consumo de distintas drogas. Estos factores se encuentran tanto en los individuos como en el medio social, ambiental y familiar en el que vive la persona, los cuales se les denominan FACTORES DE RIESGO.

Algunos de ellos son:

- *Personas que no tienen familia o están alejadas de ellas.*
- *Baja autoestima, depresión.*
- *Incapacidad para expresar lo que se siente, para resolver problemas, para tomar decisiones.*
- *Estar expuestos a conflictos.*
- *Haber transitado períodos de dolor emocional (abuso físico, emocional, sexual).*
- *Integración a grupo de personas que hacen uso indebido de drogas, etc.*

Sin embargo hay circunstancias, hechos o eventos de naturaleza biológica, psicológica o social cuya presencia tienen una relación estrecha con la disminución y/o ausencia del problema.

A estas circunstancias se le denominan FACTORES DE PROTECCIÓN.

Algunos de estos factores son:

- *Desarrollar en la persona la capacidad para resolver condiciones adversas de la vida, como adoptar decisiones rápidas, comunicarse con otras personas, negociar, asumir compromisos, entre otras.*



- *Fortalecimiento de las relaciones personales (entre ellos familia, amigos), alentando conductas como compartir, establecer lazos, cuidar, acompañar.*
- *Fortalecer los recursos adecuados para satisfacer necesidades físicas y emocionales de la persona, estimulando las alternativas productivas y recreativas, buscando la estructuración del tiempo libre, teniendo la posibilidad de participar en actividades imaginativas y constructivas, etc.*

Estos factores, tanto de riesgo como de protección, no abarcan todas las cosas que pueden contribuir al uso indebido de drogas o impedir el mismo, ni son las únicas razones por las cuales se consume, sin embargo es importante que estemos atentos a ellos, no solamente en el tiempo en que estemos de misión, sino a lo largo de toda nuestra vida.

REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL CONGO.

Es uno de los principales países productores de marihuana en África. La hierba se consume internamente pero también es objeto de contrabando tanto en la región como hacia Europa. Si bien sigue siendo la droga más extendida en África, en cuanto al cultivo como al tráfico y el consumo, en los últimos años, ha pasado a ser una zona de tránsito para el tráfico de drogas, principalmente de cocaína, hacia el mercado europeo desde América Latina; como de heroína desde Asia hacia el mismo mercado.

Sin embargo, el alcohol tiene un papel preponderante en la población congoleña. La venta está prohibida a menores de 18 años, y la concentración máxima de alcohol en sangre legal al conducir un vehículo, ya sea en general o profesional, es de 0,05%. Pero esto no es suficiente para controlar el consumo abusivo de esta sustancia, generando diversos problemas dentro de la población local. Los soldados de las distintas milicias consumen tanto alcohol como otras drogas, para mantenerse



alertas y despiertos, buscando evadir la realidad. Muchos de estos soldados que luchan son niños, apareciendo el fantasma del alcoholismo y la adicción a otras sustancias, desde edades muy tempranas.

REPÚBLICA DE HAITÍ

Este país es utilizado como ruta de las drogas dirigidas al mercado estadounidense, provenientes principalmente de América Latina. Al ser una zona de alta influencia del narcotráfico, el nivel de violencia a causa de las drogas, ha aumentado, registrándose índices más elevados de homicidios y corrupción, no solo en Haití, sino en toda Centroamérica. No sólo ha aumentado el tráfico de cocaína en esta región, sino también que su consumo va en ascenso.

Es importante tener en cuenta que los alucinógenos (como éxtasis y hongos), son empleados en rituales vudú, ya que a través del consumo de estas sustancias, logran entrar en trance y comunicarse con los dioses; provocando trastornos en la percepción de la realidad e intensa ansiedad.

ES IMPORTANTE SABER QUE...

Los efectos provocados por las distintas sustancias no sólo producen cambios físicos y/o psicológicos, sino que también tiene consecuencias a nivel social, como por ejemplo desgastar vínculos familiares, con amigos, romper vínculos laborales, así como cometer actos delictivos, entre otros.

Esto no quiere decir que toda persona que consuma drogas cometa delitos, sino que es válido advertir que bajo los efectos de las sustancias, la persona queda expuesta a contraer enfermedades o a realizar actos como robos, abusos sexuales, suicidios, lesiones u homicidios, ya que no hay una real conciencia de los riesgos. Por eso, si considera que el consumo



de cigarrillos, alcohol u otras sustancias está generándole a Ud. o a otras personas cercanas, problemas en el vínculo con otros, en la salud o en otros ámbitos, hablar con alguien formado en el tema, podría resultar beneficioso. Existen profesionales especializados en drogodependencias (psicólogos, psiquiatras, médicos, trabajadores sociales, educadores, etc.) que pueden ayudar a las personas interesadas en revertir consumos problemáticos de drogas. Acérquese e infórmese. Recuerde que el estar bajo los efectos de las drogas, no enmarcan en los objetivos por los cuales participa el contingente uruguayo, en las distintas misiones de paz.-



ANEXO 14 - UN TEMA QUE COBRA CADA VEZ MÁS IMPORTANCIA EN EL TRABAJO DE LAS NACIONES UNIDAS POR LA PAZ: EL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES EN LAS OPERACIONES DE PAZ.

El medio ambiente y los recursos naturales juegan a menudo un papel central en el desarrollo de los conflictos, ya que, por ejemplo, la escasez de agua, la competencia por los yacimientos minerales; la propiedad y los usos de la tierra, el agotamiento de las áreas cultivables, la deforestación, la sequía y la desaparición de tierras fértiles, entre otros, son detonantes de los enfrentamientos y por otro lado el conflicto armado provoca más deterioro y caos en el ordenamiento de los recursos naturales y en el estado del medio ambiente.

El medio ambiente son las condiciones físicas y los procesos naturales que sostienen la vida o, más simplemente, todo lo que nos rodea y no está hecho por los seres humanos.

Los recursos naturales son sustancias surgidas naturalmente en el medio ambiente que tienen valor económico o para la supervivencia de los seres vivos. Son aquellos componentes del medio ambiente que las personas utilizan o con las que comercian.

Los recursos naturales pueden clasificarse en renovables, no renovables y los recursos de tierras.

Los desafíos ambientales están constituidos por numerosas amenazas a los recursos naturales y el medio ambiente como:

- a) el cambio climático
- b) la contaminación
- c) la pérdida de especies
- d) la deforestación



- e) la lluvia ácida
- f) los desastres provocados por los efectos de los fenómenos naturales.

Los recursos naturales juegan también un papel central en la recuperación post conflicto. Los recursos naturales constituyen el 80 por ciento de la base de sustento de los hogares rurales; la tierra y el agua son elementos fundamentales para sentar las bases de un desarrollo sostenible en el tiempo; entre el 50 y el 80 por ciento de las personas desarmadas y desmovilizadas retornan a las actividades agrícolas y el 50 y el 80 por ciento de las exportaciones de los países están basadas en los recursos naturales.

Los distintos países en que las Naciones Unidas despliegan operaciones de paz presentan problemas ambientales particulares. En el caso de Haití, por ejemplo, el principal problema es el manejo de los desechos sólidos y líquidos y los derrames de petróleo.

En la República Democrática del Congo el uso del carbón por las tropas contribuye a la deforestación de importantes áreas de hábitat humano y de diversas especies vegetales y animales. Por otro lado, las Naciones Unidas desarrollan un trabajo constante para orientar el uso de los recursos minerales al bienestar de la población y no al enriquecimiento de algunos sectores o al financiamiento de los grupos armados.

Siete razones para preocuparse del medio ambiente y los recursos naturales en las operaciones de paz.

Razón 1: El estado del medio ambiente y los recursos naturales en un país determinado puede ser en realidad resultado del conflicto armado.



Razón 2: El conflicto armado puede tener efectos directos, indirectos o institucionales en el medio ambiente y la degradación de la calidad y cantidad de los recursos naturales.

Por ejemplo, el conflicto conlleva riesgos a la salud, los medios de supervivencia y la seguridad por lo que mejorar el manejo ambiental ofrece múltiples beneficios a las operaciones de mantenimiento de la paz.

Las operaciones de paz contribuyen con el 56 por ciento de la denominada ‘huella de carbono’ de las Naciones Unidas Una huella de carbono es la totalidad de gases de efecto invernadero (GEI) emitidos por efecto directo o indirecto de un individuo, organización, evento o producto. Los gases de efecto invernadero o gases de invernadero son aquellos cuya presencia en la atmósfera contribuye al calentamiento global.

Estos gases abarcan elementos tan variados como el vapor de agua, el dióxido de carbono (que producen, entre otros, la quema de combustibles fósiles); el metano, el ozono, los clorofluorocarbonados (generados básicamente por el uso de aerosoles y la refrigeración), entre otros.

Muchos de esos gases se presentan naturalmente en la atmósfera y su presencia en cantidades determinadas no afecta al medio ambiente, pero sí lo hacen cuando aumenta su cantidad por efecto de la actividad humana.

Razón 3: Los recursos naturales son una de las causas principales de los conflictos armados.

Esta conflictividad está asociada a la competencia por recursos escasos, a la debilidad de las instituciones que manejan los recursos naturales y a la distribución transnacional de los recursos que involucra a más de un país en su respectiva gestión.



El cambio climático puede ser mirado como un multiplicador de amenazas en cuanto:

- a) presiona la capacidad de adaptación de las sociedades;
- b) debilita la respuesta institucional de los estados para resolver los conflictos a través de medios pacíficos y democráticos
- c) crea o intensifica la inestabilidad política.

Los recursos naturales pueden sostener y financiar el conflicto y anular los esfuerzos por la paz.

Razón 4: La necesidad de tener en cuenta los recursos naturales puede formar parte del mandato de la misión o del acuerdo de paz.

Es fundamental, en el caso de que esa condición no esté presente, que exista sensibilidad suficiente en quienes participan en una operación de paz sobre el impacto del medio ambiente y los recursos naturales en el conflicto respectivo y el papel de su adecuado manejo en el logro de la paz.

Es así como entre los factores clave para una paz duradera se encuentran:

- a) La revitalización económica;
- b) Los procesos políticos inclusivos;
- c) El restablecimiento de las funciones gubernamentales esenciales;
- d) La provisión de servicios básicos y;
- e) Las condiciones marco de paz y seguridad.

Es innecesario señalar el papel de los recursos naturales en la mayoría de los objetivos anteriores.



Razón 5: Abordar el tema de los recursos naturales puede contribuir al compromiso de la comunidad, a la resolución de conflictos y a la construcción de confianzas en los asuntos civiles. La colaboración en materia de preservación y uso sostenible de los recursos naturales puede contribuir al fortalecimiento del área de asuntos civiles de la misión y al mejoramiento continuo de las relaciones con la población local.

Razón 6: Los recursos naturales plantean riesgos y oportunidades cruciales para los programas de desarme, desmovilización y reintegración.

Los programas de manejo sostenible de recursos naturales constituyen una oportunidad de reintegración a los efectivos desmovilizados y son una opción de empleo y remuneración estable.

El desgobierno en la administración de los recursos naturales atrae a las milicias a las posibilidades de ganancias fáciles y una explotación indiscriminada y destructora del medio ambiente.

Razón 7: Porque es parte de nuestro trabajo. El Departamento de Operaciones de Paz y el Departamento de Apoyo al Terreno están comprometidos en la gestión ambiental sostenible de las operaciones de paz a través de políticas destinadas a:

- i) *Disminuir el consumo total de recursos naturales;*
- ii) *Proteger el medio ambiente local y la salud pública;*
- iii) *Establecer a las operaciones de paz como un modelo de prácticas sostenibles en materia ambiental.*

Es importante que usted en su desempeño en el área de misión se informe sobre las normativas ambientales, sobre la forma de contribuir a la protección del medio ambiente y los recursos



naturales y que identifique posibles acciones o iniciativas a las que sumarse para contribuir con esos objetivos.

Si usted quiere saber más sobre las políticas ambientales de las Naciones Unidas, solicite información al correo electrónico [*politicadedefensacooperación@mdn.gub.uy*](mailto:politicadedefensacooperacion@mdn.gub.uy)



**ANEXO 15- RESOLUCIÓN DEL PODER EJECUTIVO, DE
22 DE NOVIEMBRE DE 2011 (NÚMERO INTERNO 89.756)
QUE CREA "GRUPO DE TRABAJO DE APOYO A LA
CAPACITACION Y EL PERFECCIONAMIENTO EN
DERECHOS HUMANOS EN EL MARCO DEL
DESARROLLO Y LA CONSOLIDACION DE LA PAZ"**

D/ 1373


MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

R E S O L U C I O N 89756

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.-
11069882 Montevideo, 22 NOV 2011

VISTO: la pertinencia de institucionalizar el Grupo de Trabajo que se viene desempeñando en el área de capacitación y de perfeccionamiento, en relación a los efectivos que reciben una especial instrucción, previo al despliegue en áreas de Misiones de Paz.-----

RESULTANDO: I) que el País ha asumido diferentes compromisos emanados de los instrumentos jurídicos internacionales y nacionales en materia de Derechos Humanos y de Derecho Internacional Humanitario, en especial aquellos que refieren a la educación y difusión de los mencionados cuerpos normativos.-----

II) que los artículos 21 y 22 de la Ley 18.650 de 19 de febrero de 2010 disponen que las Misiones en el exterior promovidas por los Organismos Internacionales de los cuales el País forma parte, se realizarán con fines defensivos, humanitarios, de estabilización o de mantenimiento y preservación de la paz; constituyendo la participación de contingentes nacionales en dichas Misiones una decisión soberana determinada por la política exterior de la República y tenderá a la promoción de los intereses nacionales en el ámbito internacional, la práctica de

8620



medidas de confianza mutua y la promoción de relaciones de cooperación y respeto entre los diferentes actores de la comunidad internacional, en consonancia con el derecho internacional.

III) que resulta necesario continuar fortaleciendo el apoyo integral que el Ministerio de Defensa Nacional debe brindar al Personal que se desplaza a áreas de Misión -antes, durante y posterior al despliegue- al amparo de la Ley Marco de Defensa Nacional y de los crecientes desafíos impuestos por las Misiones multidimensionales e integradas en el entorno de los objetivos más amplios de consolidación de la Paz.

CONSIDERANDO: I) que con el ánimo de reforzar la promoción y protección de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario, al igual que otras áreas para cuya profundización las Naciones Unidas solicitan el concurso de los Países contribuyentes de Tropas, como el conocimiento social y cultural en relación al lugar de la Misión, la prevención de las enfermedades de transmisión sexual con un enfoque de derechos humanos; los temas vinculados al género y a la lucha contra la violencia sexual y de género; las políticas contra la explotación y el abuso sexual, así como los restantes componentes de la tarea de protección de civiles, para lograr complementar las pautas y recomendaciones emanadas de la Organización.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

II) que para la efectiva realización de la tarea anteriormente descripta es fundamental además reforzar la atención social, sanitaria, psicológica y familiar del Personal, asegurando el pleno goce de sus derechos y el desempeño de sus funciones en un contexto de seguimiento y apoyo permanente.-----

III) que por otra parte se ha tenido en cuenta lo oportunamente emanado de la Comisión de Aplicación del Derecho Internacional Humanitario, en cuanto a la necesidad de incorporar tales temas en la formación de todo el Personal que despliegue y especialmente capacitar al Personal Subalterno.-----

IV) que asimismo se debe destacar que el mencionado Grupo de Trabajo viene desarrollando su actividad con la asesoría de la Doctora Carmen Artigas, Oficial Jurídico de la Comisión Económica de las Naciones para América Latina y el Caribe (CEPAL) en el marco de la asistencia técnica autorizada por la Secretaría Ejecutiva de dicho Organismo, siendo intención que la misma se continúe prestando, para lo cual deberá ser solicitada oportunamente conforme a los trámites de estilo.-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

Iro.- Establécese que el Grupo de Trabajo de Apoyo a la capacitación y el perfeccionamiento en Derechos Humanos en



el marco del desarrollo y la consolidación de la Paz, se desempeñará en la órbita de la Dirección General de Servicios Sociales del Ministerio de Defensa Nacional, bajo la dirección y supervisión de la Directora General Doctora Ana Gabriela González Gargano, quien lo preside y se integra con los siguientes profesionales:

- Asesor VII Escribana Gabriela Virginia Vignoli González
- Equiparada a Teniente Coronel Doctora Silvia Peña Conde
- Doctora Carmen Artigas (en los términos establecidos en el Considerando IV).-----

2do.- El referido Grupo de Trabajo tiene como cometido:

1. Analizar las necesidades de formación y de perfeccionamiento del Personal que se desplaza a Áreas de Misión, a la luz de la evolución de las Operaciones de Paz en el marco de la reforma de las Naciones Unidas, para hacer las recomendaciones del caso al Ministro de Defensa Nacional.-----

2. Proponer la elaboración de los materiales destinados a apoyar las actividades de formación y de perfeccionamiento y las metodologías más apropiadas para cada instancia.-----

3. Organizar y dictar los cursos, talleres, seminarios y cualquier otro tipo de actividades de formación y de perfeccionamiento para el pre-despliegue referido en la presente Resolución en consulta con las reparticiones pertinentes de las Instituciones Armadas y teniendo en cuenta el proceso descrito en los numerales anteriores.-----



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

4. Proponer al Ministro de Defensa Nacional las acciones que puedan resultar pertinentes en materia de apoyo y seguimiento de dicha formación, incluyendo actividades que deban realizarse en el área de Misión.-----

5. Proponer al Ministro de Defensa Nacional los mecanismos de acción que puedan ser aconsejables en el ámbito de otras áreas de la Secretaría de Estado así como en lo referente a la colaboración con otras Instituciones Estatales.-----

3ro.- El citado Grupo estará facultado para solicitar apoyo de otras reparticiones del Estado que estime necesario, así como de Organizaciones Internacionales de las cuales el País forma parte y Organizaciones no gubernamentales nacionales o internacionales y/o de expertos en aquellos temas que se considere conveniente desarrollar.-----

4to.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Servicios Sociales para la notificación de los interesados. Cumplido, archívese.-----

ELEUTERIO FERNANDEZ HUIDOBRO

Don ROBERTO CONDE

JOSÉ MUJICA
Presidente de la República



Publicado en Boletín Oficial, 11516

Capitán (MDN)

Víctor JELLES
Encargado Interim.
Departamento Administración Documental

8624



RESOLUCIÓN MODIFICATIVA 538/013 DE 3 DE SETIEMBRE DE 2013.



BICENTENARIO DE
INSTRUCCIONES
DE AÑO XIII
2013



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
REGISTRO ORG 03131433000

RESOLUCION 538/013

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL:-

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.-

11068882

Montevideo, 03 SEP 2013

VISTO: la Resolución del Poder Ejecutivo de 22 de noviembre de 2011 (número interno 89.756).-----

RESULTANDO: I) que por la mencionada Resolución se estableció en la órbita de la Dirección General de Servicios Sociales, bajo la dirección y supervisión de la Directora Doctora Gabriela González, al Grupo de Trabajo de Apoyo a la capacitación y el perfeccionamiento en Derechos Humanos en el marco del desarrollo y la consolidación de la Paz.-----

II) que por la Resolución del Poder Ejecutivo 434/013 de 25 de julio de 2013 se designó como Directora General de Política de Defensa a la Doctora Gabriela González.-----

III) que por la Resolución 62.444 de 10 de diciembre de 2012, dictada en ejercicio de las atribuciones delegadas por el Ministerio de Defensa Nacional, la Escribana Virginia Vignoli designada como integrante del equipo de trabajo, cesó de prestar funciones en esta Secretaría de Estado.-----

IV) que a partir del cese de la Escribana Virginia Vignoli, se incorporó a dicho grupo la funcionaria Lucila Vicente.-----



CONSIDERANDO: que resulta necesario acorde a las políticas llevadas a cabo por el Poder Ejecutivo, continuar con la formación y capacitación que el Ministerio de Defensa Nacional debe brindar al Personal que se desplaza a Áreas de Misión al amparo de la Ley 18.650 -Marco de Defensa Nacional- y la normativa internacional, en todos los temas de la Resolución del Poder Ejecutivo mencionada en el Visto.-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1ro.- Modificar la Resolución del Poder Ejecutivo de 22 de noviembre de 2011 (número interno 89.756), a los efectos de establecer que el Grupo de Trabajo de Apoyo a la capacitación y el perfeccionamiento en Derechos Humanos en el marco del desarrollo y la consolidación de la Paz, se desempeñará en la órbita de la Dirección General de Política de Defensa del Ministerio de Defensa Nacional, incorporándose a la funcionaria Lucila Vicente, en sustitución de la Escribana Virginia Vignoli.-----
2do.- Comuníquese, publique y pase a la Dirección General de Política de Defensa para la notificación de los interesados. Cumplido, archívese.

ELEUTERIO FERNANDEZ MUIDOBRO

Dr. LUIS ALMAGRO

JOSE MUJICA
Presidente de la N.



Publicado en Boletín M.D.N. N° 11768
El Jefe Interino del M.D.N.
Cap. (MDN) Ma. del Carmen VELIZ



Anotaciones:













